

Quito, 20 de septiembre de 2018.
PEO-047-GRN-18

Señor
Mariano Batistella
Gerente General
PETROBRAS ENERGIA OPERACIONES ECUADOR S.A.
Quito – Ecuador.

Ref.: Transferencia de acciones de PETROBRAS ENERGIA INTERNACIONAL S.A. a favor de PAMPA ENERGIA S.A.

Por medio de la presente, comunico a usted que la compañía **PETROBRAS ENERGIA INTERNACIONAL S.A.** fue absorbida por la compañía **PAMPA ENERGIA S.A.** en una fusión realizada en Argentina; en virtud de este particular, se transfirieron la totalidad de las acciones de la primera a la segunda compañía, es decir, que **PETROBRAS ENERGIA INTERNACIONAL S.A.** transfirió DIECIOCHO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (18799) acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de **PAMPA ENERGIA S.A.** Esta transferencia incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera). Esta inversión tiene el carácter de extranjera directa. Ambas compañías son de nacionalidad argentina.

Las partes renuncian a cualquier otra formalidad que, para el traspaso de acciones, contemple la ley y señalan que, cumplida la firma de esta comunicación, y la inscripción de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas, quedan transferidas las mencionadas acciones de la compañía **PETROBRAS ENERGIA OPERACIONES ECUADOR S.A.**

Adjunto a la presente carta la escritura de fusión de las referidas compañías extranjeras que comprueba la cesión de acciones.

Agradezco se sirva tomar nota de esta transferencia e inscribirla en libro de acciones y accionistas a su cargo.

Atentamente,



Mariano Batistella
Pas. No. AAF709908
Apoderado **PAMPA ENERGIA S.A.**



180807 360333



07/08/2018

3 10 58

180807 017961



07/08/2018

3 10 58

6 VABLES ARGENTINA S.A."-----
7 AUMENTO DE CAPITAL SIN REFORMA DE ESTATUTO: "PAMPA
8 ENERGIA S.A."-----
9 ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y UNO.- En la Ciudad Autónoma de
10 Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el diecinueve de Abril del año dos
11 mil diecisiete, en la calle Maipú número 1, piso 22°, donde me constituyo a solicitud
12 de los comparecientes, ante mí, Juan José MIRINO, Escribano Autorizante Titular
13 del Registro 479, COMPARECEN los señores que se identifican y expresan sus
14 datos personales como se indica a continuación: Marcos Marcelo MINDLIN, ar-
15 gentino, nacido el 19 de Enero de 1964, casado, con Documento Nacional de Identi-
16 dad número 16.785.538, C.U.I.T. número 20-16785538-6; y Gustavo MARIANI,
17 argentino, nacido el 9 de Septiembre de 1970, casado, con Documento Nacional de
18 Identidad número 21.820.607, C.U.I.T. número 20-21820607-8, ambos con domici-
19 lio real en la calle Maipú número 1, piso 22°, de esta Ciudad.- Personas de mi cono-
20 cimiento.- INTERVIENEN: 1) el señor Marcos Marcos MINDLIN en nombre y
21 representación y en su carácter de Presidente de las sociedades: a) "PAMPA
22 ENERGIA S.A." y b) "PETROBRAS ARGENTINA S.A."; y 2) el señor Gustavo
23 MARIANI en nombre y representación y en su carácter de Presidente de las socie-
24 dades: a) "PETROBRAS ENERGIA INTERNACIONAL S.A." y b) "ALBA-
25 RES RENOVABLES ARGENTINA S.A."; cuyas personerías, así como la exis-

te.- Manifiestan los comparecientes que las representaciones invocadas se encuentran vigentes por no haber renunciado, ni haber sido removidos de sus cargos, ni haberse elegido nuevas autoridades.- Y los comparecientes en los caracteres invoca-

dos EXPRESAN: 1º PRIMERO: Que vienen por la presente a OTORGAR por

escritura pública el ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

/ INCORPORACIÓN entre "PAMPA ENERGÍA S.A.", "PETROBRAS AR-

GENITIVA S.A.", "PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A." y

"ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A.", mediante el cual, y con efec-

tos al día uno de Noviembre del año dos mil dieciséis (01/11/2016), y sobre los tér-

minos y condiciones del Compromiso Previo de Fusión aprobado por cada una de

las Asambleas Extraordinarias de las sociedades intervinientes, "PAMPA ENER-

GÍA S.A." absorbe / incorpora totalmente por fusión a las sociedades "PE-

TROBRAS ARGENTINA S.A.", "PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIO-

NAL S.A." y "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A.", incorporando

por absorción la totalidad de los activos, pasivos, patrimonios, derechos y obli-

gaciones de "PETROBRAS ARGENTINA S.A.", "PETROBRAS ENERGÍA

INTERNACIONAL S.A." y "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A.",

las cuales se disuelven sin liquidarse, y solicitando asimismo "PETROBRAS

ARGENTINA S.A." el retiro del régimen de la oferta pública de acciones.- 2º

SEGUNDO: RELACIÓN DE CAMBIO: Que como consecuencia de la incorpora-

ción a "PAMPA ENERGÍA S.A." de la totalidad de los patrimonios de "PETRO-

BRAS ARGENTINA S.A.", "PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A."

y "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A." y dado que: a) "PAMPA

ENERGÍA S.A." es titular directa e indirectamente, a través de "PETROBRAS

INTEGRACIONAL S.A. y de ALDARINES ALONSO VIALLOS ARGENTINA S.A.,
y c) Todas las sociedades Absorbidas son controladas en forma directa o indirecta
por "PAMPA ENERGIA S.A.", resulta necesario establecer la respectiva relacion de
canje respecto de las acciones representativas del restante nueve coma sesenta por
ciento (9,60%) del capital social de "PETROBRAS ARGENTINA S.A." en cero
coma cinco dos cinco tres (0,5253) acciones ordinarias escriturales de "PAMPA
ENERGIA S.A.", de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un (1)
voto por accion, por cada accion ordinaria escritural Clase "B" de "PETROBRAS
ARGENTINA S.A.", de valor nominal un peso (\$1) y con derecho a un (1) voto por
accion.- Que en virtud de lo mencionado anteriormente, la relacion de canje de las
participaciones sociales quedara establecida de la siguiente manera: por cada accion
de "PETROBRAS ARGENTINA S.A." se entregaran cero coma cinco dos cinco
tres (0,5253) acciones de "PAMPA ENERGIA S.A." luego de la Fusion.- 3º TER-
CERO: Que no resulta necesario modificar el Estatuto Social de "PAMPA ENER-
GIA S.A.", en virtud de que el objeto social de las sociedades participantes es coin-
cidente y, en lo concerniente al aumento de capital que debera efectuar "PAMPA
ENERGIA S.A." a los fines del canje de acciones, tampoco resulta necesario modi-
ficar el Estatuto Social de "PAMPA ENERGIA S.A.", en virtud de lo dispuesto por
el articulo 188 segundo parrafo de la Ley General de Sociedades.- 4º CUARTO:
COMPROMISO PREVIO DE FUSION: Que con fecha veintitres de Diciembre

del año dos mil dieciséis (23/12/2016), las sociedades firmaron el Compromiso Pre-

MISO PREVIO DE FUSIÓN El presente Compromiso Previo de Fusión (el "Com-
promiso"), se celebra a los 23 días del mes de diciembre de 2016, entre: (1) Pampa
Energía S.A. ("Pampa" o la "Absorbente"), representada en este acto por el Sr.
Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en
Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el
Registro Público a cargo de la IGI bajo el N° 60, Folio 35, Libro 47, Torno "A" de
Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero de 1945. Posteriormente se realizó un
reordenamiento del estatuto social, resuelto por la Asamblea General Ordinaria y
Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2006, inscripto en el Registro Pú-
blico a cargo de la IGI bajo el N° 7066, libro 35 de Sociedades por Acciones y el
estatuto fue posteriormente reformado. La última modificación se encuentra inscrip-
ta en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el N° 20530, libro 81 de Sociedades
por Acciones. El capital social de Pampa asciende a la suma de \$ 1.836.494.690,
representado por 1.836.494.690 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal
\$1 cada una y con derecho a un voto por acción, encontrándose la totalidad de las
acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la
Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Mercado de Valores de Bue-
nos Aires ("Merval") y el New York Stock Exchange ("NYSE"); (2) Petrobras
Argentina S.A. ("Petrobras") representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo
Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciu-
dad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Juzgado Nacional de
Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el N° 759, folio 569, libro 47,
tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de noviembre de 1947. Posteriormente
se se realizó una adecuación del estatuto social a la Ley 19.550, la que fue inscripta

6 encuentra representado por 2.019.236,820 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el MIBVAL y el NYSE; (3) Petrobras Energía Internacional S.A. ("PEISA") representada en este acto por el Sr. Diego Martín Salaverri, en su carácter de apoderado, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia bajo el N° 17089 del libro 13 de PEISA asciende a la suma de \$1.000.000 y se encuentra representado por 1.000.000 acciones ordinarias de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción; y (4) Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares", en conjunto con Petrobras y PEISA, las "Absorbidas", y, en conjunto con Pampa, Petrobras y PEISA, las "Sociudades Participantes") representada en este acto por el Sr. Diego Martín Salaverri, en su carácter de apoderado, con domicilio en Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 129395, legajo 224319, con fecha 11 de julio de 2016. El capital social de Albares asciende a la suma de \$212.100.000 y se encuentra representado por 2.121.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$100 cada una y con derecho a 1 voto por acción. Y CONSIDER-

transmisión y distribución de energía, y a actividades de inversión en emprendimien-
tos y en sociedades de cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por
las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas. (b) Que Petrobras
tiene por actividad principal el estudio, exploración y explotación de pozos hidro-
carbúrficos, el desarrollo de actividades mineras, la industrialización, transporte y
comercialización de hidrocarburos y sus derivados, la generación, transmisión y
distribución de energía eléctrica. Los negocios de Petrobras se extienden principal-
mente a la Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela. (c) Que PEISA es una sociedad
principalmente dedicada a la inversión. (d) Que Albares tiene por actividad principal
la generación de electricidad mediante la construcción de una planta de generación
termoeléctrica. (e) Que Rampa es titular directa e indirectamente, a través de Petro-
bras Participaciones S.L. ("PPSL"), del 90,40% de las acciones emitidas por Petro-
bras. (f) Que Petrobras es titular, en forma directa o indirecta, de las acciones repre-
sentativas del 100% del capital accionario de PEISA y Albares. (g) Que todas las
sociedades Absorbidas son controladas en forma directa o indirecta por Rampa por
lo que las sociedades involucradas en este Compromiso pertenecen a un mismo gru-
po económico. (h) Que las Partes consideraran que la Fusión (conforme dicho término
se define más adelante) resulta conveniente para las mismas así como para sus ac-
cionistas, toda vez que les permitirá obtener significativas ventajas operativas y eco-
nómicas relacionadas con el logro de una mayor eficacia operativa, la utilización
optimizada de los recursos disponibles, de las estructuras técnicas, administrativas y
financieras. Asimismo, se aprovechará la gran complementariedad existente entre
las Sociedades Participantes, reduciendo aquellos costos originados por la duplica-
ción y superposición de estructuras operativas y administrativas. POR LO TANTO

6 X, Título II del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA")
7 para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cotización de Títulos Valores, las nor-
8 mas de la Inspección General de Justicia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Perso-
9 nas Jurídicas de Buenos Aires ("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias
10 aplicables y las condiciones que se establecen a continuación. PRIMERO: Por el
11 presente, las Partes acuerdan la fusión de Pampa, Petrobras, PHISA y Albares, me-
12 diante la absorción de Petrobras, PHISA y Albares por parte de Pampa (la "Fusión"),
13 en los términos de la Sección XI de la LGS y de los artículos 77 y siguientes de la
14 Ley del Impuesto a las Ganancias Nº 20.628 y sus modificatorias, revisitando Pam-
15 pa el carácter de sociedad absorbente y continuadora y revisitando Petrobras, PHISA
16 y Albares el carácter de sociedades absorbidas, sociedades que se disolverán sin li-
17 quidarse. Asimismo, Petrobras solicitará el retiro del régimen de la oferta pública de
18 acciones. A todo evento, las Sociedades Participantes se obligan a cumplir con todos
19 los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que
20 la Fusión constituya una reorganización libre de impuestos. SEGUNDO: Como con-
21 secuencia de la Fusión acordada en el artículo PRIMERO, las Partes establecen que:
22 (i) se transferirá totalmente a la Absorbente el patrimonio de las Absorbidas, adqui-
23 riendo por ello la Absorbente, al momento de la inscripción del Acuerdo Definitivo
24 de Fusión en el correspondiente Registro Público, la titularidad de todos los dere-
25 chos y obligaciones de las Absorbidas; (ii) Pampa continuará con las actividades de

liquidarse, solicitando asimismo Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO: Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016 de Pampa, Petrobras, PBISA y Albares, que fueran aprobados por sus respectivos Directorios con fecha 23 de diciembre de 2016: (i) el capital social de Pampa asciende a la suma de \$1.695.859.459 y se encuentra totalmente suscrito e integrado, y su patrimonio es de \$7.808 millones; (ii) el capital social de Petrobras asciende a la suma de \$2.019.236.820 y se encuentra totalmente suscrito e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de \$14.755 millones; (iii) el capital social de PBISA es de \$1.000.000, se encuentra completamente suscrito e integrado y su patrimonio neto asciende a \$628 millones; y (iv) el capital social de Albares es de \$212.100.000, se encuentra completamente suscrito e integrado y su patrimonio neto asciende a \$215 millones. Con posterioridad al cierre del 31 de octubre de 2016, y como consecuencia del aumento de capital en Pampa como resultado del canje de acciones en el marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario lanzada por Pampa en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital social a la suma de \$1.836.494.690. Mediante la capitalización que se efectúe como consecuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de \$101.873.741, mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias y escriturales, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. Las nuevas acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en circulación. Pampa solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las nuevas acciones. CUARTO: Las Partes acuerdan que, atento a que Pampa es titular

de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de
canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en
noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como Anexo III, la certifi-
cación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones,
confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado ante-
riormente, la relación de canje de las participaciones sociales quedará establecida de
la siguiente manera: por cada acción de Petrobras se entregarán 0,5253 acciones de
Pampa luego de la fusión. Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones,
la misma se hará en efectivo. Por último, las Partes dejan constancia que, de acuerdo
a lo informado por PPSL y a lo resuelto en la reunión de su Consejo de Administra-
ción con fecha 5 de diciembre de 2016, PPSL renuncia a su derecho de recibir en
canje acciones de Pampa a cambio de las acciones que actualmente posee de Petro-
bras dado que se encuentra imposibilitada a recibir acciones de Pampa en los térmi-
nos del artículo 32 de la LGS. QUINTO. Por otro lado, las Partes acuerdan que los
activos y pasivos de Petrobras, PEISA y Albares se incorporarán al patrimonio de la
Absorbente en su totalidad por el valor que éstos tengan registrados en el Estado de
Situación Financiera Consolidado de Fusión que se menciona en el artículo OCTA-
VO del presente, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 2016, fecha que, por
lo tanto, se establece como aquella desde la cual tendrá efecto la Fusión ("Fecha
Efectiva de Fusión"). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de tales activos

27 quier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación
28 Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aque-
29 llos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de
30 cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades
31 anteriores a esa fecha de cierre. SIXTO. A los efectos de cumplir lo dispuesto
32 en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, las Partes manifiestan que la Fusión
33 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares se realiza con el fin de obtener ventajas ope-
34 rativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utiliza-
35 ción optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técni-
36 cas, administrativas y financieras, evitar sobrecostos derivados de la existencia de
37 distintas personalidades jurídicas, directorio y administraciones para la implementa-
38 ción de políticas, estrategias y objetivos coincidentes. Las Sociedades Participantes
39 consideran que la Fusión les permitirá aprovechar la gran complementariedad que
40 poseen, reduciendo —como se mencionó— todos aquellos costos originados por la
41 duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes
42 destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobras, PEISA y Albares,
43 derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas,
44 justifica asimismo la Fusión. SEPTIMO. A los efectos contables e impositivos, el
45 Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y
46 las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de
47 los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales
48 y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la transferencia de todos los dere-
49 chos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales co-
50 rrespondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Fusión se em-

6 guientes documentos forman parte del Compromiso: (i) los Estados de Situación
7 Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que
8 se adjuntan como Anexo I (a), I (b), I (c) y I (d) al presente, respectivamente, y (ii)
9 el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016,
10 que se adjunta como Anexo II al presente. La documentación contable antes men-
11 cionada fue confeccionada por los administradores de las Sociedades Participantes,
12 sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respecti-
13 vos representantes legales, con dictamen de las respectivas Comisiones Fiscalizado-
14 ras, certificada por contador público matriculado, y la misma será puesta a disposi-
15 ción de los accionistas, en legal forma. En caso que las autoridades competentes u
16 organismos de control soliciten efectuar cualquier modificación a los Estados de
17 Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión y/o Estado de Situación Fi-
18 nanciera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a te-
19 mas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las So-
20 ciedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modifi-
21 caciones sin necesidad de alterar el Compromiso. NOVENO. Asimismo, las Partes
22 acuerdan que no se introducirá modificación alguna en el Estatuto Social de Pampa,
23 por no resultar necesario en virtud de que el objeto social de las Sociedades Partici-
24 pantes es coincidente y, en lo concerniente al aumento de capital que deberá efectuar
25 Pampa a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 188

funciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y
vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se
instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fu-
sión. La cancelación y el canje de las acciones de Petrobras y la emisión de las ac-
ciones de Pampa resultantes del Proceso de Reorganización tendrán lugar, una vez
efectuadas las inscripciones pertinentes en los Registros de Comercio correspon-
dientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIMERO.
RO: Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directores de
cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como
todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales
Extraordinarias de Accionistas, en las cuales deberán cumplir los requisitos de
quórum y mayorías exigidos por la LGS y por los respectivos estatutos. En virtud de
ello, en caso que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Absorbente o de cual-
quiera de las Sociedades Absorbidas no lo apruebe, el presente Compromiso quedará
sin ningún efecto. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a considera-
ción de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la
aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del res-
pectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO. En caso que el Com-
promiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas de las Socie-
dades Participantes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a
cargo de Pampa; en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo
de Pampa, Petrobras, PRISA y Albares. DÉCIMO TERCERO: A partir de las
Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del
Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, el Direc-

por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión
ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la ad-
ministración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos
los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban
ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos
otorgados hasta el presente por Petrobras, PEISA y Albares se mantendrán en vigen-
cia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos
correspondientes, quedando a cargo del Directorio de Pampa la aprobación de la
gestión de los respectivos mandatarios. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión,
Pampa podrá tomar parte en cualquier acción judicial y/o administrativa, presente o
futura, en que sean parte Petrobras, PEISA y Albares, hasta que se inscriba el
Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio. En ese caso,
también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorga-
dos por Petrobras, PEISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Defi-
nitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes. Todos los libros socia-
les y la contabilidad, así como todos los antecedentes y comprobantes de las opera-
ciones de Petrobras, PEISA y Albares quedan en poder de Pampa a partir de la Fe-
cha Efectiva de Fusión, fecha a partir de la cual se consolidarán los saldos contables.
DECIMO CUARTO: A los efectos de concretar la Fusión acordada en el presente se
tramitará la conformidad de la CNV, el MERVAL, la BCBA, la SEC y los restantes

mente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DE-

CIMO QUINTO: Las Partes, finalmente, conviene que: (i) el presente Compromiso

Previo de Fusión y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las

leyes de la República Argentina, y (ii) las diferencias que pudieran suscitarse como

consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto

legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la juris-

dicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con

renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DECIMO SEXTO: Las Partes

dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán

válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan

recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nue-

vo domicilio. En prueba de conformidad se firman ocho (8) ejemplares de un mismo

y único tenor de los cuales: (i) cuatro (4) ejemplares corresponden para cada una

de las Partes, y (ii) cuatro (4) para su presentación ante los organismos de contralor

pertinentes, incluyendo la CNV y la BCBA. Por Pampa Energía S.A. Hay una firma

ilegible. Marcos Marcelo Mindlin. Representante Legal. Por Petrobras Argentina

S.A. Hay una firma ilegible. Marcos Marcelo Mindlin. Representante Legal. Por

Petrobras Energía Internacional S.A. Hay una firma ilegible. Diego Martín Salaverri.

Apoderado. Por Albarens Renovables Argentina S.A. Hay una firma ilegible. Diego

Martín Salaverri. Apoderado." TODO LO TRANSCRITO PRECEDENTEMEN-

TE ES COPIA FIEL, DOY FE.- 59. QUINTO: Que el Compromiso Previo de Fu-

sión fue aprobado por los Directores de cada una de las mencionadas sociedades,

como asimismo por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias, conforme

se transcribirá más adelante.- 60. SEXTO: DERECHO DE RECESO: Que los

adoptadas por las respectivas Asambleas Extraordinarias de dichas sociedades con-
taron con la presencia del cien por ciento (100%) del capital social y de los votos y
las resoluciones fueron aprobadas en forma unánime, ningún accionista de "PE-
TROBRAS ENERGIA INTERNACIONAL S.A." y de "ALBARBS RENOVABLES ARGENTINA S.A." ejerció el derecho de receso.- **7º SÉPTIMO: PUBLICACIONES:** Que se han publicado por tres días los avisos a que se refiere el artículo 83 de la Ley de General de Sociedades; los días 21, 22 y 23 de Febrero de 2017 en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el diario "La Prensa"; y los días 23, 27 y 28 de Marzo de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- **8º OCTAVO: OPOSICIÓN DE ACREEDORES:** Que ningún acreedor ha efectuado oposiciones dentro del plazo establecido en el artículo 83 de la Ley de General de Sociedades.- **9º NOVENO: BALANCES Y ESTADOS CONTABLES:** Que se han confeccionado los Estados de Situación Financiera Individual Especiales de Fusión al treinta y uno de Octubre de dos mil dieciséis (31/10/2016) de cada una de las sociedades y el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al treinta y uno de Octubre de dos mil dieciséis (31/10/2016), juntamente con los Informes realizados por los Auditores y los Informes de las Comisiones Fiscales zadoras.- **10º DÉCIMO: TRANSCRIPCIÓN DE ACTAS:** Que en virtud de lo expuesto solicitan de mí, el Autorizante, transcriba al Protocolo las siguientes Actas: A) Actas de la sociedad "PAMPA ENERGIA"; 1º) Integralmente el Acta de Di-

349 inclusive, del Libro de Actas de Directorio número 5, rubricado en la Inspección
General de Justicia el 28 de Abril de 2015, bajo el número 23.548-15; 2º) Integra-
mente el Acta de Directorio número 2.155, de fecha 16 de Enero de 2017, obrante a
los folios 350 a 354 inclusive, del Libro de Actas de Directorio número 5, antes
mencionado; 3º) Integramente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha
16 de Febrero de 2017, obrante a los folios 177 a 189 inclusive, del Libro de Actas
de Asambleas número 3, rubricado en Inspección General de Justicia el 8 de Abril
de 2009, bajo el número 24.877-09; y 4º) Integramente el Acta de Depósito de Ac-
ciones y Registro de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
del 16 de Febrero de 2017, obrante a los folios 17 y 18 del Libro Depósito de Ac-
ciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 10, rubricado en la Inspección
General de Justicia el 18 de Mayo de 2009, bajo el número 34.696-09.- B) Actas de
la sociedad "PETROBRAS ARGENTINA S.A."; 1º) Integramente el Acta de
Directorio número 2.552, de fecha 23 de Diciembre de 2016, obrante a los folios
426 a 435 inclusive, del Libro de Actas de Asambleas y Directorio número 22, ru-
bricado en la Inspección General de Justicia el 28 de Febrero de 2014, bajo el núme-
ro 14.270-14; 2º) Integramente el Acta de Directorio número 2.553, de fecha 16 de
Enero de 2017, obrante a los folios 436 a 440 inclusive, del Libro de Actas de
Asambleas y Directorio número 22, antes mencionado; 3º) Integramente el Acta de
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria fecha 16 de Febrero de 2017, obrante
a los folios 441 a 454, inclusive, del Libro de Actas de Asambleas y Directorio nú-
mero 22, antes mencionado; y 4º) Integramente el Acta de Depósito de Acciones y
Registro de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 16 de
Febrero de 2017, obrante a los folios 8 y 9, del Libro Depósito de Acciones y Regis-

6 pección General de Justicia el 9 de Mayo de 2011, bajo el número 29.284-11; 2º)
7 Integramente el Acta de Directorio número 183 de fecha 30 de Enero de 2017,
8 obrante al folio 156 del Libro de Actas de Directorio número 3, antes mencionado;
8 3º) Integramente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Febre-
10 ro de 2017, obrante a los folios 91 a 99, inclusive, del Libro de Actas de Asambleas
11 número 1, rubricado en Inspección General de Justicia el 22 de Septiembre de 2003,
12 bajo el número 80.066-03; y 4º) Integramente el Acta de Depósito de Acciones y
13 Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del 16 de Febrero de
14 2017, obrante al folio 29, del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a
15 Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 22 de Sep-
16 tiembre de 2003, bajo el número 80.065-03.- D) Actas de la sociedad "ALBARES
17 RENOVABLES ARGENTINA S.A.": 1º) Integramente el Acta de Directorio nú-
18 mero 13, de fecha 23 de Diciembre de 2016, obrante a los folios 41 a 51 inclusive,
19 del Libro de Actas de Directorio número 1, rubricado en la Dirección Provincial de
20 Personas Jurídicas el 2 de Agosto de 2016 en la Matrícula 129.395, Legajo 224.319;
21 2º) Integramente el Acta de Directorio número 14, de fecha 16 de Enero de 2017,
22 obrante a los folios 52 y 53, del Libro de Actas de Directorio número 1, antes men-
23 cionado; 3º) Integramente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16
24 de Febrero de 2017, obrante a los folios 9 a 20 inclusive, del Libro de Actas de
25 Asambleas número 1, rubricado en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el

Acta de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del 16 de Febrero de 2017, obrante al folio 4, del Libro Depósito de Acciones y Registro Asistencia Asambleas número 1, rubricado en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 2 de Agosto de 2016 en la Matrícula 129.395, Legajo 224.319.- Todo lo que en sus respectivos Libros tengo a la vista y transcripciones en las formas indicadas son del siguiente tenor: A) **ACTAS DE LA SOCIEDAD**

"PAMPA ENERGÍA S.A.": 1º) "ACTA DE DIRECTORIO N° 2154 En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 2016, siendo

las 9.30 horas, se reúnen en Libertador 6363, piso 11 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Directores de PAMPA ENERGÍA S.A. (en adelante,

"Pampa" o la "Sociedad") que firman al pie de la presente, a saber: Marcos Marcelo

Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Alejandro Torres, Diego Martín Salaverri, Carlos

Tovaglieri, Mariano Batistella, Santiago Alberdi, Javier Campos Malbrán y Julio

Suaya Demaria. Se deja constancia que el Sr. Batistella, Director Suplente, asume

transitoriamente y para este único acto la titularidad en reemplazo del Director Titu-

lar ausente. Asisten los Sres. Germán Wetzler Malbrán y Jorge Pardo en representa-

ción de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Marcos Marcelo

Mindlin, Presidente de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia de quórum

legal, declara abierto el acto y somete a consideración de los presentes el primer

punto de la Agenda prevista para esta reunión: 1) Aprobación del acta anterior.

Por unanimidad el Directorio RESUELVE: aprobar la redacción del acta de Direc-

torio N° 2153 del 7 de diciembre de 2016. A continuación, se pasa a considerar el

segundo punto de la Agenda para esta reunión: 2) Consideración de una modifica-

ción a la relación de cañe en el marco de la fusión por absorción entre Pampa

Fusión por Absorción a ser aprobado por la Comisión Nacional de Valores y

del formulario F-4 a ser aprobado por la Securities and Exchange Commission

de los Estados Unidos. Toma la palabra el Sr. Presidente quien recuerda a los pre-

sentés que con fecha 7 de diciembre de 2016, el presente directorio aprobó, entre

otras cuestiones, la relación de canje a ser utilizada en el marco de la fusión por ab-

sorción entre la Sociedad, como sociedad absorbente, y Petróbras Argentina S.A.

("Petróbras"), Petróbras Energía Internacional S.A. ("PEISA") y Albare Renovables

(b) Argentina S.A. ("Albares") y en forma conjunta con Petróbras y PEISA, las

"Sociedades Absorbidas". Asimismo informa que con fecha 19 de diciembre de

2016, el directorio de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), organismo de con-

tralor de la Sociedad y de Petróbras, comunicó a la Sociedad su decisión de rechazar

tal relación de canje, prestando conformidad a lo dictaminado por la Subgerencia de

Autorización de Emisiones de Renta Variable, la Gerencia de Emisoras y la Geren-

cía General de Oferta Pública. En los dictámenes antes citados, la CNV expresa que

no existen cambios objetivos en la realidad económica de las sociedades, para que la

relación de canje difiera de aquella ofrecida en el canje voluntario que finalizó el 14

de noviembre de 2016, considerando que no debería ofrecerse un valor menor. La

CNV también expresa en dichos dictámenes que resulta necesario corregir la situa-

ción antes de su consideración por las Asambleas. Continúa manifestando el Sr. Pre-

sidente que, si bien este directorio considera que la relación de canje propuesta en el

27 menos cierto que la acción de Petrobras sufrió una baja importante durante el perio-

28 do establecido para la fijación del promedio en la relación de canje, que podría estar

29 influenciado por la poca liquidez y alta concentración de dicha acción y el proceso

30 de fusión anunciado. Informa también el Sr. Presidente que, de considerar proceden-

31 te el Directorio apelar la decisión adoptada por la CNV, la Sociedad se sometería a

32 un proceso administrativo que podría eventualmente derivar en un proceso judicial

33 largo y de dudoso resultado. Ello podría poner en riesgo los efectos de la fusión ya

34 aprobada y exponer a la Sociedad a contingencias y riesgos desde el punto de vista

35 fiscal, operativo, regulatorio y financiero, entre otros. Expresa el Sr. Presidente que,

36 dada la importancia que tiene para la Sociedad culminar el proceso de fusión de una

37 manera coordinada y expedita y los riesgos de que esta pueda demorarse, considera

38 prudente y necesario proponer a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad que

39 considere la fusión, una relación de canje equivalente a la aprobada para el canje

40 voluntario de acciones cuyo proceso finalizó el 14 de noviembre pasado, allanando-

41 se a lo solicitado en tal sentido por la CNV. A este respecto destaca que se solicitó a

42 PriceWaterhouse & Co. S.R.L. la confección de una nueva certificación indepen-

43 diente sobre la presente relación de canje, la cual fuera distribuida a los presentes

44 con anterioridad a la presente reunión. Continúa con la palabra el Sr. Presidente

45 quien informa que, como consecuencia de la nueva relación de canje, la Sociedad

46 deberá aumentar su capital social en la suma de \$ 101.873.741, pasando de un capi-

47 tal social de \$1.836.494.690 a un capital social de \$ 1.938.368.431, y que no resulta

48 necesario reformar el estatuto a los fines de efectuar el aumento de capital en virtud

49 de lo dispuesto por el artículo 188 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades.

50 En consecuencia, luego de una extensa deliberación, el Sr. Presidente propone: (i)

6 Fusión, el Prospecto, el Formulario F-4, en el estado financiero consolidado de fu-
7 sión, confeccionados al 31 de octubre de 2016 y en cualquier otro documento rela-
8 cionado con el Proceso de Reorganización, dejando sin efecto los documentos apro-
9 bados por el directorio del 7 de diciembre de 2016, y ratificar los estados de situa-
10 ción financiera individuales especiales, confeccionados al 31 de octubre de 2016 y
11 aprobados con fecha 7 de diciembre de 2016, quedando por la presente aprobados
12 todos dichos documentos, ad-referendum de las correspondientes resoluciones
13 asamblearias y de las respectivas aprobaciones de los organismos de contralor co-
14 rrespondientes; (iii) Autorizar a cualquiera de los Sres. Directores Marcos Marcelo
15 Mindlin, Damián Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Torres y/o Diego Martín Sala-
16 verri, a suscribir de manera indistinta las modificaciones a los documentos previa-
17 mente reseñados, así como todo documento que deba firmarse por motivo del Proce-
18 so de Reorganización, y a introducir cualquier cambio y/o enmienda al Prospecto o
19 Formulario F-4 que pudiese resultar por cualquier motivo, incluyendo sin limitación,
20 cualquier observación y/o vista de cualquiera de los organismos de control corres-
21 pondientes; y, (iv) Autorizar a cualquiera de los Sres. Directores de la Sociedad y a
22 los Sres. Gerardo Carlos Paz, Victoria Hídice, María Agustina Montes, Mathe Zorno-
23 za, Fabiana Marcela Vidal, María Eugenia Sánchez Nuin, Luis Agustín León
24 Loungombardo, María Soledad Moscara, Francisco Trigo Humarán, Olga Guiz, Iván
25 Burin, Juan Manuel Recio, Debra Gisselle Tortosa Chavez, Mauricio Penta, Vanesa

Martín Ezequiel Gardella, Claudio Norberto Vázquez, Roberto Mariano Romero de Hatz, Enrique Pedro Prini, Eduardo Martín Arzeno Sosa Acevedo, Laura Beatriz Marinovich, José Luis Ricotta Pensa, Christian Andrés Pereira Rogel y Mabel Silvia Beratta para que cualquiera de ellos realice todas aquellas presentaciones y trámites que resulten necesarios ante cualquier organismo público o privado que pudiese responder (incluyendo, sin limitación, a la CNV, el MERVAT, la BCBA, la Inspección General de Justicia y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entre otros), para obtener las autorizaciones necesarias y/o realizar cualquier gestión viniculiada con esta fusión. Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que, de acuerdo con lo establecido por las Normas de la CNV y de acuerdo con lo expuesto previamente, resulta necesario transcribir a continuación el Compromiso Previo de Fusión con las modificaciones realizadas en virtud de las aprobaciones precedentes. Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE: (i)** aprobar la totalidad de las propuestas formuladas por el Sr. Presidente; **(ii)** transcribir a continuación el Compromiso Previo de Fusión; y **(iii)** reservar por Secretaría sus anexos, a saber, *ANEXO I (a)* estado de situación financiera especial de fusión de Pampa al 31 de octubre de 2016, *ANEXO I (b)* estado de situación financiera especial de fusión de Petrolbras al 31 de octubre de 2016, *ANEXO I (c)* estado de situación financiera especial de fusión de PBISA al 31 de octubre de 2016, *ANEXO I (d)* estado de situación financiera especial de fusión de Albares al 31 de octubre de 2016, *ANEXO II* estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, todos los que formarán parte del presente acta. **COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN**. El presente Compromiso Previo de Fusión (el "Compromiso"), se celebra a los 23 días del mes de diciembre de 2016, entre: **(i)** Pampa Energía S.A. ("Pampa"

cial, resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2006, inscripto en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el Nº 7066, libro 35 de Sociedades por Acciones y el estatuto fue posteriormente reformado. La última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el Nº 20530, libro 81 de Sociedades por Acciones. El capital social de Pampa asciende a la suma de \$ 1.836.494.690, representado por 1.836.494.690 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("MBRVAL") y el New York Stock Exchange ("NYSE"); (2) Petrobras Argentina S.A. ("Petrobras") representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 759, folio 569, libro 47, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de noviembre de 1947. Posteriormente se realizó una adecuación del estatuto social a la Ley 19.550, la que fue inscripta en el mencionado Juzgado bajo el Nº 3917 del libro 84, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 16 de noviembre de 1976. El estatuto fue posteriormente reformado; la última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a

social de Petrobras asciende a la suma de \$2.019.236.820 y se encuentra representa-
do por 2.019.236.820 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal \$1
cada una y con derecho a 1 voto por acción, encontrándose la totalidad de las accio-
nes sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley
de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el MBRVAL y el NYSE; (3) Petro-
bras Energía Internacional S.A. ("PEISA") representada en este acto por el Sr.
Gustavo Mariani en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público a cargo
de la Inspección General de Justicia bajo el N° 17089 del libro 13 de Sociedades por
Acciones con fecha 14 de noviembre de 2000. El capital social de PEISA asciende a
la suma de \$1.000.000 y se encuentra representado por 1.000.000 acciones ordina-
rias de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción; y (4) Albares
Renovables Argentina S.A. ("Albares", en conjunto con Petrobras y PEISA, las
"Absorbidas"; y, en conjunto con Pampa, Petrobras y PEISA, las "Sociedades Parti-
cipantes") representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de
Representante Legal, con domicilio en Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos
Aires, e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de
Buenos Aires en la matrícula 129395, legajo 224319, con fecha 11 de julio de 2016.
El capital social de Albares asciende a la suma de \$212.100.000 y se encuentra re-
presentado por 2.121.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor
nominal \$100 cada una y con derecho a 1 voto por acción. **Y CONSIDERANDO:**
(a) Que Pampa se dedica principalmente a la generación, transformación, transmi-
sión y distribución de energía, y a actividades de inversión en emprendimientos y en
sociedades de cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y

6 tina, Bolivia, Ecuador y Venezuela. (c) Que PEISA es una sociedad principalmente
7 dedicada a la inversión. (d) Que Albares tiene por actividad principal la generación
8 de electricidad mediante la construcción de una planta de generación termoeléctrica.
9 (e) Que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de Petrobras Participacio-
10 nes SL ("PPSL"), del 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras. (f) Que Petro-
11 bras es titular, en forma directa o indirecta, de las acciones representativas del 100%
12 del capital accionario de PEISA y Albares. (g) Que todas las sociedades Absorbidas
13 son controladas en forma directa o indirecta por Pampa por lo que las sociedades
14 involucradas en este Compromiso pertenecen a un mismo grupo económico. (h) Que
15 las Partes consideraran que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante)
16 resulta conveniente para las mismas así como para sus accionistas, toda vez que les
17 permitirá obtener significativas ventajas operativas y económicas relacionadas con
18 el logro de una mayor eficacia operativa, la utilización optimizada de los recursos
19 disponibles, de las estructuras técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se
20 aprovechará la gran complementariedad existente entre las Sociedades Participantes,
21 reduciendo aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estruc-
22 turas operativas y administrativas. **POR LO TANTO** las Partes convienen celebrar
23 el Compromiso, *ad referendum* de las correspondientes aprobaciones asamblearias y
24 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley General de Sociedades
25 N° 19.550 ("LGS"), el Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacio-

Comisión Nacional de Valores ("CNV"), el Capítulo X, Título II del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Justicia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires ("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que se establecen a continuación. PRIMERO. Por el presente, las Partes acuerdan la fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, mediante la absorción de Petrobras, PEISA y Albares por parte de Pampa (la "Fusión"), en los términos de la Sección XI de la LGS y de los artículos 77 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias Nº 20.628 y sus modificatorias, revisitando Pampa el carácter de sociedad absorbente y continuadora y revisitando Petrobras, PEISA y Albares el carácter de sociedades absorbidas, sociedades que se disolverán sin liquidarse. Asimismo, Petrobras solicitará el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. A todo evento, las Sociedades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reorganización libre de impuestos. SEGUNDO. Como consecuencia de la Fusión acordada en el artículo PRIMERO, las Partes establecen que: (i) se transferirá totalmente a la Absorbente el patrimonio de las Absorbidas, adquiriendo por ello la Absorbente, al momento de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el correspondiente Registro Público, la titularidad de todos los derechos y obligaciones de las Absorbidas; (ii) Pampa continuará con las actividades de Petrobras, PEISA y Albares; y (iii) Petrobras, PEISA y Albares se disolverán sin liquidarse, solicitando asimismo Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO. Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individual-

6 \$2.019.236,820 y se encuentra totalmente suscrito e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de \$14.755 millones; (iii) el capital social de PEISA es de \$1.000.000, se encuentra completamente suscrito e integrado y su patrimonio neto asciende a \$628 millones; y (iv) el capital social de Albares es de \$212.100.000, se encuentra completamente suscrito e integrado y su patrimonio neto asciende a \$215 millones. Con posterioridad al cierre del 31 de octubre de 2016, y como consecuencia del aumento de capital en Pampa como resultado del canje de acciones en el marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario lanzada por Pampa en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital social a la suma de \$1.836.494.690. Mediante la capitalización que se efectúe como consecuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de \$101.873.741, mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias y escriturales, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. Las nuevas acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en circulación. Pampa solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las nuevas acciones. CUARTO: Las Partes acuerdan que, atento a que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de PPSL, del 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las acciones representativas del restante 9,60% del capital social de Petrobras en 0,5253

cho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras,
de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de
canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en
noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como Anexo III, la certifi-
cación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones,
confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado ante-
riormente, la relación de canje de las participaciones sociales quedará establecida de
la siguiente manera: por cada acción de Petrobras se entregarán 0,5253 acciones de
Pampa luego de la fusión. Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones,
la misma se hará en efectivo. Por último, las Partes dejan constancia que, de acuerdo
a lo informado por PPSTL y a lo resuelto en la reunión de su Consejo de Administra-
ción con fecha 5 de diciembre de 2016, PPSTL renuncia a su derecho de recibir en
canje acciones de Pampa a cambio de las acciones que actualmente posee de Petro-
bras dado que se encuentra imposibilitada a recibir acciones de Pampa en los térmi-
nos del artículo 32 de la LGS. QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan que los
activos y pasivos de Petrobras, PRISA y Albares se incorporarán al patrimonio de la
Absorbente en su totalidad por el valor que estos tengan registrados en el Estado de
Situación Financiera Consolidado de Fusión que se menciona en el artículo OCTA-
VO del presente, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 2016, fecha que, por
lo tanto, se establece como aquella desde la cual tendrá efecto la Fusión ("Fecha
Efectiva de Fusión"). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de tales activos
y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cual-
quier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación
Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aque-

6 rativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utiliza-
7 ción optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técni-
8 cas, administrativas y financieras, evitar sobrecostos derivados de la existencia de
9 distintas personalidades jurídicas, directorio y administraciones para la implementa-
10 ción de políticas, estrategias y objetivos coincidentes. Las Sociedades Participantes
11 consideraran que la Fusión les permitirá aprovechar la gran complementariedad que
12 poseen, reduciendo —como se mencionó— todos aquellos costos originados por la
13 duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes
14 destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobras, PEISA y Albares,
15 derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas,
16 justifica asimismo la Fusión. SEPTIMO: A los efectos contables e impositivos, el
17 Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y
18 las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de
19 los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales
20 y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la transferencia de todos los dere-
21 chos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales co-
22 rrespondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Fusión se en-
23 cuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes
24 gravámenes nacionales y locales que contemplen la exención y otras medidas de
25 alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, oportunamente se procederá a

27 tración Federal de Ingresos Públicos. OCTAVO: Las Partes manifiestan que los si-
28 guientes documentos forman parte del Compromiso: (i) los Estados de Situación
29 Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que
30 se adjuntan como Anexo I (a), I (b), I (c) y I (d) al presente, respectivamente, y (ii)
31 el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016,
32 que se adjunta como Anexo II al presente. La documentación contable antes men-
33 cionada fue confeccionada por los administradores de las Sociedades Participantes,
34 sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respecti-
35 vos representantes legales, con dictamen de las respectivas Comisiones Fiscalizado-
36 ras, certificada por contador público matriculado, y la misma será puesta a disposi-
37 ción de los accionistas, en legal forma. En caso que las autoridades competentes u
38 organismos de control soliciten efectuar cualquier modificación a los Estados de
39 Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión y/o Estado de Situación Fi-
40 nanciera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a te-
41 mas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las So-
42 ciedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modifi-
43 caciones sin necesidad de alterar el Compromiso. NOVENO: Asimismo, las Partes
44 acuerdan que no se introducirá modificación alguna en el Estatuto Social de Pampa,
45 por no resultar necesario en virtud de que el objeto social de las Sociedades Partici-
46 pantes es coincidente y, en lo concerniente al aumento de capital que deberá efectuar
47 Pampa a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 188
48 segundo párrafo de la LGS. DECIMO: Una vez adoptadas las correspondientes reso-
49 luciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y
50 vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se

6 RO. Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directorios de
7 cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como
8 todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales
9 Extraordinarias de Accionistas, en las cuales deberán cumplir los requisitos de
10 quórum y mayorías exigidos por la LGS y por los respectivos estatutos. En virtud de
11 ello, en caso que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Absorbente o de cual-
12 quiera de las Sociedades Absorbidas no lo apruebe, el presente Compromiso quedará
13 sin ningún efecto. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a considera-
14 ción de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la
15 aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del res-
16 pectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO. En caso que el Com-
17 promiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas de las Socie-
18 dades Participantes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a
19 cargo de Pampa; en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo
20 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares. DÉCIMO TERCERO. A partir de las
21 Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del
22 Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, el Direc-
23 torio de Pampa tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares
24 con suspensión de los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas en
25 los términos del artículo 84 de LGS. Todos los actos realizados y llevados adelante

cuenta de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la administración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos otorgados hasta el presente por Petrobras, PEISA y Albares se mantendrán en vigencia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, quedando a cargo del Directorio de Pampa la aprobación de la gestión de los respectivos mandatarios. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, Pampa podrá tomar parte en cualquier acción judicial y/o administrativa, presente o futura, en que sean parte Petrobras, PEISA y Albares, hasta que se inscriba el Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio. En ese caso, también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorgados por Petrobras, PEISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes. Todos los libros sociales y la contabilidad, así como todos los antecedentes y comprobantes de las operaciones de Petrobras, PEISA y Albares quedan en poder de Pampa a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, fecha a partir de la cual se consolidarán los saldos contables. DECIMO CUARTO: A los efectos de concretar la Fusión acordada en el presente se tramitará la conformidad de la CNV, el MBRVAL, la BCBA, la SEC y los restantes organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportunamente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DE

IMO QUINTO: Las Partes, finalmente, convienen que: (i) el presente Compromiso

6 renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DECIMO SEXTO: Las Partes
7 dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán
8 válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan
9 recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nue-
10 vo domicilio. En prueba de conformidad se firman ocho (8) ejemplares de un mismo
11 y único tenor de los cuales: (i) cuatro (4) ejemplares corresponden para cada una
12 de las Partes; y (ii) cuatro (4) para su presentación ante los organismos de control
13 pertinentes, incluyendo la CNV y la BCBA. No habiendo más asuntos que tratar, se
14 cierra la presente reunión siendo las 10:30 horas. Siguen firmas." 2º) "ACTA DE
15 DIRECTORIO N° 2155 En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del
16 mes de enero de 2017, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social los Sres.
17 Directores de PAMPA ENERGIA S.A. (en adelante, "Pampa" o la "Sociedad") que
18 firman al pie de la presente, a saber: Marcos Marcelo Mindlin, Diego Martín Salave-
19 rri, Carlos Tovagliari, Julio Suaya Demaria, Gerardo Carlos Paz y Carlos Pérez Be-
20 llo. Se deja constancia de que los Sres. Gerardo Carlos Paz y Carlos Pérez Bello,
21 Directores Suplentes, asumen transitoriamente y para este único acto la titularidad
22 en reemplazo de los Directores Titulares ausentes. Asiste el Sr. Jorge Pardo en re-
23 presentación de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo, se deja constancia de que el
24 Sr. Marcos Marcelo Mindlin, Presidente de la Sociedad, participa de la reunión me-
25 diante el sistema de videoconferencia, el cual permite: (i) la acreditación fehaciente

nea, conforme ello es verificado en este acto por el Sr. Jorge Pardo, miembro titular
de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Marcos Marcelo Mindlin,
Presidente de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia de quórum legal,
declara abierto el acto y somete a consideración de los presentes el primer punto de
la Agenda prevista para esta reunión: 1) Aprobación del acta anterior. Por unanimidad el Directorio RESUELVE: aprobar la redacción del acta de Directorio Nº 2154 del 23 de diciembre de 2016. A continuación, se pasa a considerar el segundo punto de la Agenda para esta reunión: 1) Convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que en virtud de los resuelto por este Directorio en sus reuniones Nº 2145 del 10 de agosto de 2016, Nº 2150 del 24 de octubre de 2016 y Nº 2154 del 23 de diciembre de 2016, y dado que: (i) la Comisión Nacional de Valores ("CNV") ha autorizado la publicación del prospecto de fusión; y (ii) la Securities and Exchange Commission ("SEC") estaba otorgando en forma inminente la efectividad del formulario F-4, corresponde convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a fin de que considere la fusión de Pampa con Petróbras Argentina S.A. ("Petróbras"), Petróbras Energía Internacional S.A. ("PEISA") y Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares", junto con Petróbras, PEISA y Albares, las "Absorbidas"; y las Ab-sorbidas junto con Pampa, las "Sociedades Participantes"). Oído lo cual y luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad RESUELVE: Convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 16 de febrero de 2017, en la sede social sita en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11 horas a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Desig-

nación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 2. Consideración

6 de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus
7 respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora.
8 Tratamiento del compromiso previo de fusión suscrito el 23 de diciembre de 2016.
9 4. Consideración del aumento del capital social de la Sociedad por la suma de valor
10 nominal de \$101.873.741 mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones or-
11 dinarias, escriturales, de \$1 de valor nominal y con derecho a un voto por acción,
12 con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación
13 al momento de su emisión, a emitirse con la prima de emisión que resulte de la apli-
14 cación de la relación de canje aplicable como consecuencia de la fusión. Solicitud de
15 oferta pública y listado de las nuevas acciones a ser emitidas. Delegación en el Di-
16 rectorio de las facultades necesarias para la implementación del aumento de capital y
17 la solicitud de oferta pública y listado de las acciones a ser emitidas. 5. Considera-
18 ción del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fu-
19 sión. 6. Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presen-
20 taciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes. **NOTA**
21 **I:** Los Sres. Accionistas deberán remitir sus correspondientes comunicaciones de
22 asistencia a asamblea a Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cual-
23 quier día hábil de 10:00 a 18:00 horas y hasta el día 13 de febrero de 2017, inclusi-
24 ve. **NOTA 2:** Aliento lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valo-
25 res T.O. 2013, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberá

minución social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas fis-
cas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación
del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indica-
ción de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista
a la Asamblea como representante del titular de las acciones. NOTA 3: Se recuerda
a los Sres. Accionistas que, conforme lo establecido por las Normas de la Comisión
Nacional de Valores T.O. 2013, cuando los accionistas sean sociedades constituidas
en el extranjero, (i) deberán informar los beneficiarios finales titulares de las ac-
ciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de
acciones con las que votarán, y (ii) el representante designado a los efectos de efec-
tuar la votación en la asamblea deberá estar debidamente inscripto ante el registro
público correspondiente, en los términos del Artículo 118 o 123 de la Ley General
de Sociedades. NOTA 4: Se ruega a los Sres. Accionistas presentarse con no menos
de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asam-
blea. A continuación, se pasa a considerar el tercer punto de la Agenda para esta
reunión: 3) Propuestas del Directorio respecto de los distintos puntos del orden
del día estipulado para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
convocada para el día 16 de febrero de 2017. En uso de la palabra el Sr. Presiden-
te manifiesta que –como es de conocimiento de los presentes- en su artículo 70, la
Ley 26.831 de Mercado de Capitales establece que el Directorio deberá poner a dis-
posición de los Accionistas sus propuestas respecto de cada uno de los puntos del
orden del día a tratar. En función de lo expuesto y luego de una breve deliberación,
el Directorio por unanimidad RESUELVE: proponer lo siguiente respecto de cada
punto del orden del día: 1. Respecto del primer punto del orden del día, es decir,

orden del día, es decir: "Consideración del estado de situación financiera individual
nominal de US\$500.000.000 emitidas por Petrobras 3. Respecto del tercer punto del
las obligaciones negociables Serie T emitidas el 21 de julio de 2016 por un valor
LGS; y que la Sociedad asumirá todos los derechos y obligaciones en relación con
administración de las sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de la
la administración de Petrobras, PEISA y Albares, con suspensión de los órganos de
registros públicos correspondientes, el Directorio de la Sociedad tomará a su cargo
ciudades Participantes, y hasta la inscripción del acuerdo definitivo de fusión en los
de la aprobación de la fusión por parte de las Asambleas de Accionistas de las So-
fusión y en el Prospecto de Fusión; y (ii) deje constancia de que a partir de la fecha
Ganancias, en los términos y condiciones descriptos en el compromiso previo de
neral de Sociedades ("LGS") y los arts. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las
dad de conformidad con las disposiciones de los arts. 82 y siguientes de la Ley Ge-
dación de las Absorbidas como consecuencia de su absorción por parte de la Socie-
Sociedad con Petrobras, PEISA y Albares, la cual consiste en la disolución sin liqui-
a la Asamblea de Accionistas que: (i) apruebe la fusión por absorción por parte de la
tes de la Ley de Impuesto a las Ganancias", el Directorio resuelve que se proponga
tículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes
Internacional S.A. y Albares Renovables Argentina S.A., en los términos de los ar-
ración de la fusión de la Sociedad con Petrobras Argentina S.A., Petrobras Energía

financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos
informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora. Tratamiento
del compromiso previo de fusión suscrito el 23 de diciembre de 2016", el Directo-
rio propone a la Asamblea de Accionistas que: (i) se omita la lectura de los docu-
mentos bajo consideración en razón de que los mismos son previamente y en legal
forma puestos a disposición de los Sres. Accionistas, con anticipación suficiente y
dentro de los plazos reglamentarios correspondientes; (ii) se aprueben tal como han
sido presentados por el Directorio y puestos a disposición de los Sres. Accionistas,
así como el compromiso previo de fusión suscrito el 23 de diciembre de 2016 in-
cluyendo sin limitación la relación de canje establecida: 0,5253 acciones ordinarias
escriturales de la Sociedad, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por
acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petróbras, de valor nominal
\$1 y con derecho a un voto por acción; y (iii) se faculte asimismo al Directorio para
que acepte eventuales modificaciones formales que pudieran requerir los organismos
de contralor respectivos en los documentos bajo consideración, siempre que dichas
modificaciones no sean objetadas por la Comisión Fiscalizadora o el contador dic-
taminante. 4. Respecto del cuarto punto del orden del día, es decir: "Consideración
del aumento del capital social de la Sociedad por la suma de valor nominal de
\$101,873,741 mediante la emisión de 101,873,741 nuevas acciones ordinarias, es-
criturales, de \$1 de valor nominal y con derecho a un voto por acción, con derecho
a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación al momen-
to de su emisión, a emitirse con la prima de emisión que resulte de la aplicación de
la relación de canje aplicable como consecuencia de la fusión. Solicitud de oferta
pública y listado de las nuevas acciones a ser emitidas. Delegación en el Directorio

escriturales, de \$1 de valor nominal y con derecho a un voto por acción, con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación al momento de su emisión, a emitirse con la prima de emisión que resulte de la aplicación de la relación de canje aplicable como consecuencia de la fusión; (iii) solicite autorización a la CNV para hacer oferta pública de las nuevas acciones que se emitirán y solicite el listado de las mismas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. ("MBR-VAL") y en la New York Stock Exchange ("NYSE"), todo ello de conformidad con la normativa aplicable; y (iii) delegue en el Directorio las facultades necesarias para la implementación del aumento de capital y la solicitud de oferta pública y listado de las acciones a ser emitidas. 5. Respecto del quinto punto del orden del día, es decir: "Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión", el Directorio propone a la Asamblea de Accionistas que autorice a los Sres. Directores Titulares Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin, Ricardo Alejandro Torres y/o Diego Martín Salaverri para que, cualquiera de ellos en forma individual e indistinta, acuerde y suscriba en nombre y representación de la Sociedad el correspondiente acuerdo definitivo de fusión. 6. Respecto del sexto punto del orden del día, es decir: "Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes", el Directorio propone a la Asamblea de Accionistas que se autorice a los Sres. Diego Martín Salaverri, Victoria Hílice, Ge-

rin, María Eugenia Sánchez Nuin, Juan Manuel Recio, Débora Gisele Tortosa Cha-
vez, Mabel Beratta, Luis León Lomgombarado, María Soledad Moscara, Francisco
Trigo Humarán, Olga Guz, Martín Fernández Dussaut, Roberto Lizondo, Leonardo
Bujía, Pablo Fernández Pujadas, Marcos Linares, Marco Ferraro, Lucía Grima
Wencelblat, Manuel Ballón, Dana Bielski, Josefina Ryberg, Natalia Ostropolsky,
Emiliano Falcón, Victoria Solanet, Lucía Viboud Aramendi, Laura Monesterolo,
Camila Imperatrice, Facundo Lombardi, Camila Freytag, Mauricio Peña, Martín
García Arango, Marta Eugenia Pildain y Vanesa Russo a efectos de inscribir las re-
soluciones que se aprueben en la Asamblea de Accionistas y realizar cuanto trámite
sea necesario ante los organismos correspondientes. No habiendo más asuntos que
tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas. Siguen firmas.” 3º) “ACTA DE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16 DE FEBRERO
DE 2017 En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero
de 2017, se encuentran en la sede social sita en Maipú 1 de esta Ciudad los Sres.
accionistas de Pampa Energía S.A. (en adelante, “Pampa” o la “Sociedad”) cuyo
detalle obra a los folios Nro. 17 y 18 del Libro de Depósito de Acciones y registro
de Asistencia a Asambleas Generales Nro. 10, rubricado bajo el Nro. 34696-09. Se
encuentran presentes los Sres. Directores Titulares Marcos Mindlin, Gusta-
vo Mariam, Ricardo Alejandro Torres, Diego Martín Salaverri y Julio Suaya de Ma-
ría. Asimismo, asisten los Sres. Germán Wetzer Malbrán y Jorge Roberto Pardo,
Síndicos Titulares, y el Sr. Marcelo Fuxman, Síndico Suplente, en representación de
la Comisión Fiscalizadora. Se deja constancia que los Sres. Directores Titulares au-
sentes, así como el Sr. José Daniel Abelowich, Síndico Titular, informaron a la So-
ciedad mediante comunicación escrita su no asistencia por cuestiones de índole per-

6 tar el desarrollo de la reunión a cargo de la Dra. Victoria Hitec. La Secretaría infor-
7 ma que asisten a este acto 13 accionistas, 10 por sí y 3 por representación, tenedores
8 en su conjunto de 1,506,138,918 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal
9 \$1 cada una. Tales acciones representan un capital social de \$1,506,138,918, equiva-
10 lente al 82,01% del capital y votos de la Sociedad. Por lo tanto existiendo el quórum
11 requerido por las disposiciones legales y estatutarias, y siendo las 11:15 horas, se
12 declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
13 de la Sociedad. A continuación, se pone a consideración de los presentes el primer
14 punto del Orden del Día: 1) Designación de accionistas para aprobar y firmar el
15 Acta de Asamblea. Por Secretaría se deja constancia de que el Directorio de la So-
16 ciedad en su reunión Nro. 2155 celebrada el pasado 16 de enero de 2017, propuso la
17 designación de los representantes de The Bank of New York Mellon ("BONY") y
18 Fondo de Garantía de Sustentabilidad a cargo de la Administración Nacional de la
19 Seguridad Social ("ANSRS") para que suscriban el acta. El Sr. Presidente cede la
20 palabra al representante del accionista de BONY quien, en representación de los
21 votos afirmativos que representa, mociona a efectos de que se apruebe la propuesta
22 efectuada por el Directorio en su reunión del 16 de enero de 2017. Oído lo cual, ha-
23 biéndose registrado 1,505,713,093 votos afirmativos y 425,825 abstenciones, las que
24 fueron detraídas de la base de cálculo del cómputo de la mayoría, la Asamblea por
25 unanimidad de los votos computables RESUELVE: aprobar en su totalidad la mo-

de los presentes el segundo punto del Orden del Día: 2) Consideración de la fusión
de la Sociedad con Petróbras Argentina S.A., Petróbras Energía Internacional
S.A. y Albares Renovables Argentina S.A., en los términos de los artículos 82 y
siguientes de la Ley General de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la
Ley de Impuesto a las Ganancias. Por Secretaría se deja constancia de que el Di-
rectorio de la Sociedad en su reunión Nro. 2155 celebrada el pasado 16 de enero de
2017, propuso que: (i) se apruebe la fusión por absorción por parte de la Sociedad
con Petróbras Argentina S.A. ("Petróbras"), Petróbras Energía Internacional S.A.
("PEISA") y Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares"), junto con Petróbras y
PEISA, las "Absorbidas", y las Absorbidas junto con Pampa, las "Sociedades Parti-
cipantes"), la cual consiste en la disolución sin liquidación de las Absorbidas como
consecuencia de su absorción por parte de la Sociedad de conformidad con las dis-
posiciones de los arts. 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades ("LGS") y
los arts. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en los términos y
condiciones descriptos en el compromiso previo de fusión y en el prospecto de fu-
sión; y (ii) se deje constancia de que a partir de la fecha de la aprobación de la fusión
por parte de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes, y hasta la
inscripción del acuerdo definitivo de fusión en los registros públicos correspondien-
tes, el Directorio de la Sociedad tornará a su cargo la administración de Petróbras,
PEISA y Albares, con suspensión de los órganos de administración de las socieda-
des Absorbidas en los términos del artículo 84 de la LGS; y que la Sociedad asumirá
todos los derechos y obligaciones en relación con las obligaciones negociables Serie
T emitidas por Petróbras el 21 de julio de 2016 por un valor nominal de
US\$500.000.000. A continuación, toma la palabra el representante del accionista

compuo de la mayoría, y 1.270 votos en contra, la Asamblea por mayoría equiva-
lente al 99,99% de los votos computables RESUELVE: aprobar en su totalidad la
moción del representante del accionista BONY. A continuación, la Secretaría pone
en consideración de los presentes el tercer punto del Orden del Día: 3) Considera-
ción del estado de situación financiera individual especial de fusión de la Socie-
dad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidado de
 fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos informes del auditor
 externo e informes de la Comisión Fiscalizadora. Tratamiento del compromiso
previo de fusión suscrito el 23 de diciembre de 2016. Por Secretaría se deja
constancia de que el Directorio de la Sociedad en su reunión Nro. 2155 celebrada el
pasado 16 de enero de 2017, propuso a la Asamblea de Accionistas que: (i) se omita
la lectura de los documentos bajo consideración en razón de que los mismos han
sido previamente y en legal forma puestos a disposición de los Sres. Accionistas,
con anticipación suficiente y dentro de los plazos reglamentarios correspondientes;
(ii) se aprueben tal como han sido presentados por el Directorio y puestos a disposi-

ción de los Sres. Accionistas, el estado de situación financiera individual especial de
fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera
consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos informes
del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora, así como el compromiso
so previo de fusión suscrito el 23 de diciembre de 2016, incluyendo sin limitación
la relación de cauje establecida; 0,5253 acciones ordinarias escriturales de la Socie-

ción ordinaria escritural Clase B de Petróbras, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción; y (iii) se faculte asimismo al Directorio para que acepte eventuales modificaciones formales que pudieran requerir los organismos de contralor respectivos en los documentos bajo consideración, siempre que dichas modificaciones no sean objetadas por la Comisión Fiscalizadora o el contador dictaminante. A continuación, toma la palabra el representante del accionista BONY quien, en representación de los votos afirmativos que representa, mociona a efectos de que se apruebe la propuesta efectuada por el Directorio en su reunión del 16 de enero de 2017. Oído lo cual, habiéndose registrado 1,505,679,693 votos afirmativos, 458,075 abstenciones, las que fueron detraídas de la base de cálculo del cómputo de la mayoría, y 1,150 votos en contra, la Asamblea por mayoría equivalente al 99,99% de los votos computables **RESUELVE:** aprobar en su totalidad la moción del representante del accionista BONY. Por Secretaría se informa que se incorpora a la presente acta, como **Anexo I**, el compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016. A continuación, la Secretaría pone en consideración de los presentes el cuarto punto del Orden del Día: 4) Consideración del aumento del capital social de la Sociedad por la suma de valor nominal de \$101,873,741 mediante la emisión de 101,873,741 nuevas acciones ordinarias, escriturales, de \$1 de valor nominal y con derecho a un voto por acción, con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación al momento de su emisión, a emitir-se con la prima de emisión que resulte de la aplicación de la relación de canje aplicable como consecuencia de la fusión. Solicitud de oferta pública y listado de las nuevas acciones a ser emitidas. Delegación en el Directorio de las facultades necesarias para la implementación del aumento de capital y la solicitud

6 ciones ordinarias, escriturales, de \$1 de valor nominal y con derecho a un voto por
7 acción, con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en
8 circulación al momento de su emisión, a emitirse con la prima de emisión que resul-
9 te de la aplicación de la relación de canje aplicable como consecuencia de la fusión;
10 (iii) solicite autorización a la CNV para hacer oferta pública de las nuevas acciones
11 que se emitirán y solicite el listado de las mismas en el Mercado de Valores de Bue-
12 nos Aires S.A. ("MBRVAL") y en la New York Stock Exchange ("NYSE"), todo
13 ello de conformidad con la normativa aplicable; y (iii) delegue en el Directorio las
14 facultades necesarias para la implementación del aumento de capital y la solicitud de
15 oferta pública y listado de las acciones a ser emitidas. A continuación, toma la pala-
16 bra el representante del accionista BONY quien, en representación de los votos
17 afirmativos que representa, mociona a efectos de que se apruebe la propuesta efec-
18 tuada por el Directorio en su reunión del 16 de enero de 2017. Oído lo cual, habién-
19 dose registrado 1.505.679.193 votos afirmativos, 458.075 abstenciones, las que fue-
20 ron tratadas de la base de cálculo del cómputo de la mayoría, y 1.650 votos en con-
21 tra, la Asamblea por mayoría equivalente al 99,99% de los votos computables RE-
22 SUELVE; aprobar en su totalidad la moción del representante del accionista BONY.
23 A continuación, la Secretaría pone en consideración de los presentes el quinto punto
24 del Orden del Día: 5) Consideración del otorgamiento de autorizaciones para
25 suscribir el acuerdo definitivo de fusión. Por Secretaría se deja constancia de que

enero de 2017 propuso a la Asamblea de Accionistas que autorice a los Sres. Directores Titulares Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin, Ricardo Alejandro Torres y/o Diego Martín Salaverri para que, cualquiera de ellos en forma individual e indistinta, acuerde y suscriba en nombre y representación de la Sociedad el correspondiente acuerdo definitivo de fusión. A continuación, toma la palabra el representante del accionista BONY quien, en representación de los votos afirmativos que representa, mociona a efectos de que se apruebe la propuesta efectuada por el Directorio en su reunión del 16 de enero de 2017. Oído lo cual, habiéndose registrado 1.505.689,543 votos afirmativos, 448.100 abstenciones, las que fueron deducidas de la base de cálculo del cómputo de la mayoría, y 1.275 votos en contra, la Asamblea por mayoría equivalente al 99,99% de los votos computables RESUELVE: aprobar en su totalidad la propuesta del representante del accionista BONY. A continuación, la Secretaría pone en consideración de los presentes el siguiente y último punto del Orden del Día: 6) Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes. Por Secretaría se deja constancia de que el Directorio de la Sociedad en su reunión Nro. 2155 celebrada el pasado 16 de enero de 2017 propuso que se autorice a los Sres. Diego Martín Salaverri, Victoria Hice, Gerardo Carlos Paz, María Agustina Montes, Maite Zornoza, Fabiana Vidal, Iván Butiá, María Eugenia Sánchez Muin, Juan Manuel Recio, Débora Gisele Tortosa Chávez, Mabel Beratta, Luis León Longombardo, María Soledad Mosquera, Francisco Trigo Humarán, Olga Guzmán, Martín Fernández Dussaut, Roberto Lizondo, Leonardo Buja, Pablo Fernández Pujadas, Marcos Linares, Marco Ferrario, Lucía Grima Wencelblat, Manuel Ballón, Dana Bieliski, Josefina Ryberg, Natalia Ostropolsky,

organismos correspondientes. A continuación, toma la palabra el representante de la
6 accionista BONY quien, en representación de los votos afirmativos que representa,
7 mociona a efectos de que se apruebe la propuesta efectuada por el Directorio en su
8 reunión del 16 de enero de 2017. Oído lo cual, habiéndose registrado 1.505.684,693
9 votos afirmativos, 453.075 abstenciones, las que fueron detraídas de la base de
10 cálculo del cómputo de la mayoría, y 1.150 votos en contra, la Asamblea por mayo-
11 ría equivalente al 99,99% de los votos computables RESUELVE: aprobar en su
12 totalidad la propuesta del representante del accionista BONY. No habiendo más
13 asuntos que tratar, se levantó la asamblea siendo las 11:30 horas. Anexo I COM-
14 PROMISO PREVIO DE FUSIÓN El presente Compromiso Previo de Fusión (el
15 "Compromiso"), se celebra a los 23 días del mes de diciembre de 2016, entre: (1)
16 Pampa Energía S.A. ("Pampa" o la "Absorbente"), representada en este acto por el
17 Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio
18 en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscrita originalmente en el
19 Registro Público a cargo de la IGI bajo el N° 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A" de
20 Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero de 1945. Posteriormente se realizó un
21 reordenamiento del estatuto social, resuelto por la Asamblea General Ordinaria y
22 Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2006, inscripto en el Registro Pú-
23 blico a cargo de la IGI bajo el N° 7066, libro 35 de Sociedades por Acciones y el
24 estatuto fue posteriormente reformado. La última modificación se encuentra inscrip-
25 ta en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el N° 20530, libro 81 de Sociedades

representado por 1.836.494,690 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("Merval") y el New York Stock Exchange ("NYSE"); (2) Petrobras Argentina S.A. ("Petrobras") representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el N° 759, folio 569, libro 47, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de noviembre de 1947. Posteriormente se realizó una adecuación del estatuto social a la Ley 19.550, la que fue inscripta en el mencionado Juzgado bajo el N° 3917 del libro 84, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 16 de noviembre de 1976. El estatuto fue posteriormente reformado; la última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el N° 9537 del libro 49 de Sociedades por Acciones. El capital social de Petrobras asciende a la suma de \$2.019.236.820 y se encuentra representado por 2.019.236.820 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Merval y el NYSE; (3) Petrobras Energía Internacional S.A. ("PEISA") representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia bajo el N° 17089 del libro

SA, las "Sociedades Participantes") representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 129395, legajo 224319, con fecha 11 de julio de 2016. El capital social de Albares asciende a la suma de \$212.100.000 y se encuentra representado por 2.121.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$100 cada una y con derecho a 1 voto por acción. Y CONSIDERANDO: (a) Que Pampa se dedica principalmente a la generación, transformación, transmisión y distribución de energía, y a actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas. (b) Que Petrobras tiene por actividad principal el estudio, exploración y explotación de pozos hidrocarbúricos, el desarrollo de actividades mineras, la industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Los negocios de Petrobras se extienden principalmente a la Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela. (c) Que PEISA es una sociedad principalmente dedicada a la inversión. (d) Que Albares tiene por actividad principal la generación de electricidad mediante la construcción de una planta de generación termoelectrica. (e) Que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de Petrobras Participaciones SL ("PPSL"), del 90,40% de las

27 recta, de las acciones representativas del 100% del capital accionario de PEISA y
28 Albares. (g) Que todas las sociedades Absorbidas son controladas en forma directa o
29 indirecta por Pampa por lo que las sociedades involucradas en este Compromiso
30 pertenecen a un mismo grupo económico. (h) Que las Partes consideren que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante) resulta conveniente para las
31 mismas así como para sus accionistas, toda vez que les permitirá obtener significati-
32 vas ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de una mayor efica-
33 cia operativa, la utilización optimizada de los recursos disponibles, de las estructuras
34 técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se aprovechará la gran comple-
35 mentariedad existente entre las Sociedades Participantes, reduciendo aquellos costos
36 originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administra-
37 tivas. **POR LO TANTO** las Partes convienen celebrar el Compromiso, *ad referen-*
38 *dum* de las correspondientes aprobaciones asamblearias y de conformidad con lo
39 dispuesto por el artículo 83 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 ("LGS"), el
40 Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (las
41 "Normas") aprobadas por Resolución General 622/2013 de la Comisión Nacional de
42 Valores ("CNV"), el Capítulo X, Título II del Reglamento de la Bolsa de Comercio
43 de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cotización
44 de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Justicia ("IGJ") y la Di-
45 reción Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires ("DPPJ") y demás normas
46 legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que se establecen a continua-
47 ción. **PRIMERO:** Por el presente, las Partes acuerdan la fusión de Pampa, Petrobras,
48 PEISA y Albares, mediante la absorción de Petrobras, PEISA y Albares por parte de
49 Pampa (la "Fusión"), en los términos de la Sección XI de la LGS y de los artículos
50

gan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reorganización libre de impuestos. SEGUNDO: Como consecuencia de la Fusión acordada en el artículo PRIMERO, las Partes establecen que: (i) se transferirá totalmente a la Absorbente el patrimonio de las Absorbidas, adquiriendo por ello la Absorbente, al momento de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el correspondiente Registro Público, la titularidad de todos los derechos y obligaciones de las Absorbidas, (ii) Pampa continuará con las actividades de Petrobras, PEISA y Albares, y (iii) Petrobras, PEISA y Albares se disolverán sin liquidarse, solicitando asimismo Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO: Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, que fueron aprobados por sus respectivos Directorios con fecha 7 de diciembre de 2016: (i) el capital social de Pampa asciende a la suma de \$1.695.859.459 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, y su patrimonio es de \$7.808 millones; (ii) el capital social de Petrobras asciende a la suma de \$2.019.236.820 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de \$14.755 millones; (iii) el capital social de PEISA es de \$1.000.000, se encuentra completamente suscripto e integrado y su patrimonio neto asciende a \$628 millones; y (iv) el capital social de Albares es de \$212.100.000, se encuentra completamente suscripto e integrado y su

27 tubre de 2016, y como consecuencia del aumento de capital en Pampa como resulta-
28 do del canje de acciones en el marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje
29 Voluntario lanzada por Pampa en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras,
30 Pampa aumentó su capital social a la suma de \$1.836.494.690. Mediante la capitali-
31 zación que se efectúe como consecuencia de la fusión, la Absorbente incrementará
32 su capital en la suma de \$101.873.741, mediante la emisión de 101.873.741 nuevas
33 acciones ordinarias y escriturales, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por
34 acción. Las nuevas acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la
35 fusión gozarán de los mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de
36 Pampa actualmente en circulación. Pampa solicitará la autorización para la oferta
37 pública y el listado de las nuevas acciones. CUARTO: Las Partes acuerdan que,
38 atento a que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de PPSL, del 90,40%
39 de las acciones emitidas por Petrobras, resulta necesario establecer la respectiva re-
40 lación de canje respecto de las acciones representativas del restante 9,60% del capi-
41 tal social de Petrobras en 0,5253 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor
42 nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria
43 escritural Clase B de Petrobras, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por
44 acción. La presente relación de canje es la misma que la establecida para el canje
45 voluntario que se llevó adelante en noviembre de 2016. Se adjunta al presente Com-
46 promiso como Anexo III, la certificación de contador público independiente sobre la
47 relación de canje de acciones, confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En
48 virtud de lo mencionado anteriormente, la relación de canje de las participaciones
49 sociales quedará establecida de la siguiente manera: por cada acción de Petrobras se
50 entregarán 0,5253 acciones de Pampa luego de la fusión. Para el caso que deban

nes que actualmente posee de Petróbras, caso que se encuentra incorporada a la estructura de Pampa en los términos del artículo 32 de la LGS. QUINTO. Por otro lado, las Partes acuerdan que los activos y pasivos de Petróbras, PHISA y Albares se incorporarán al patrimonio de la Absorbente en su totalidad por el valor que éstos tengan registrados en el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión que se menciona en el artículo OCTAVO del presente, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 2016, fecha que, por lo tanto, se establece como aquella desde la cual tendrá efecto la Fusión ("Fecha Efectiva de Fusión"). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de tales activos y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aquellos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre. SIXTO. A los efectos de cumplir lo dispuesto en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, las Partes manifiestan que la Fusión de Pampa, Petróbras, PHISA y Albares se realiza con el fin de obtener ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utilización optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técnicas, administrativas y financieras, evitar sobre costos derivados de la existencia de distintas personalidades jurídicas, directorio y administraciones para la implementación de políticas, estrategias y objetivos coinci-

char la gran complementariedad que poseen, reduciendo—como se mencionó— todos aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes destacan que ya existe vinculación entre Rampa, Petrobbras, PEISA y Albares, derivada del control societario que Rampa posee sobre las Sociedades Absorbidas, justifica asimismo la Fusión. SEPTIMO: A los efectos contables e impositivos, el Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la transferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Fusión se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes gravámenes nacionales y locales que contemplan la exención y otras medidas de alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, oportunamente se procederá a realizar la presentación establecida en la Resolución General N°2513 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. OC-TAVO: Las Partes manifiestan que los siguientes documentos forman parte del Compromiso: (i) los Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que se adjuntan como Anexo I (a), I (b), I (c) y I (d) al presente, respectivamente, y (ii) el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, que se adjunta como Anexo II al presente. La documentación contable antes mencionada fue confeccionada por los administradores de las Sociedades Participantes, sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respectivos representantes legales, con dictamen

que la modificación sea en cuanto a temas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las Sociedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modificaciones sin necesidad de alterar el Compromiso. NOVENO: Asimismo, las Partes acuerdan que no se introducirá modificación alguna en el Estatuto Social de Pampa, por no resultar necesario en virtud de que el objeto social de las Sociedades Participantes es coincidente y, en lo concerniente al aumento de capital que deberá efectuar Pampa a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 188 segundo párrafo de la LGS. DÉCIMO: Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión. La cancelación y el canje de las acciones de Petróbras y la emisión de las acciones de Pampa resultantes del Proceso de Reorganización tendrán lugar, una vez efectuadas las inscripciones pertinentes en los Registros de Comercio correspondientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIMERO: Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directorios de cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en las cuales deberán cumplimentar los requisitos de quórum y mayorías exigidos por

Accionistas de la Sociedad Absorbente o de cualquiera de las Sociedades Absorbi-
das no lo aprueba, el presente Compromiso quedará sin ningún efecto. A dichos fi-
nes, las Partes se comprometen a someter a consideración de sus respectivas Asam-
bleas Generales Extraordinarias de Accionistas la aprobación del presente Compromi-
so y la autorización para la suscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fu-
sión. DÉCIMO SEGUNDO: En caso que el Compromiso sea aprobado por las men-
cionadas Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes, los gastos deri-
vados de la Fusión quedarán exclusivamente a cargo de Pampa; en caso contrario
dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo de Pampa, Petrobras, PEISA y
Albares. DÉCIMO TERCERO: A partir de las Asambleas de Accionistas de las So-
ciedades Participantes y hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los
Registros Públicos correspondientes, el Directorio de Pampa tomará a su cargo la
administración de las Sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de
LGS. Todos los actos realizados y llevados adelante por Petrobras, PEISA y Albares
a partir de la Fecha Efectiva de Fusión como consecuencia de la gestión de los ne-
gocios a fusionar serán considerados como realizados por cuenta y orden de Pampa
hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante los Registros Públicos
correspondientes. No se establecen limitaciones a la administración por parte de
Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos
que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directa-
mente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos otorgados hasta el pre-
sente por Petrobras, PEISA y Albares se mantendrán en vigencia hasta la inscripción
del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, que-

8 todos los poderes judiciales y administrativos otorgados por Petrobras, PEISA y
7 Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Regis-
8 tros Públicos correspondientes. Todos los libros sociales y la contabilidad, así como
9 todos los antecedentes y comprobantes de las operaciones de Petrobras, PEISA y
10 Albares quedan en poder de Pampa a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, fecha a
11 partir de la cual se consolidarán los saldos contables. DÉCIMO CUARTO. A los
12 efectos de concretar la Fusión acordada en el presente se tramitará la conformidad
13 de la CNV, el MBRVAL, la BCBA, la SBC y los restantes organismos de contralor
14 con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportunamente a efectuar las ins-
15 cripciones en los Registros Públicos correspondientes. DÉCIMO QUINTO. Las Par-
16 tes, finalmente, convienen que: (i) el presente Compromiso Previo de Fusión y todo
17 cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las leyes de la República Ar-
18 gentina, y (ii) las diferencias que pudieran suscitarse como consecuencia de la apli-
19 cación o cumplimiento del presente, así como todo efecto legal que pueda sobreve-
20 nir en el cumplimiento del presente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales
21 Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a todo
22 otro fuero o jurisdicción. DÉCIMO SEXTO. Las Partes dejan constituidos domici-
23 lios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notifica-
24 ciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan recíprocamente hasta tan-
25 to no notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nuevo domicilio. En prueba

cuales: (i) cuatro (4) ejemplares corresponden para cada una de las Partes; y (ii)
cuatro (4) para su presentación ante los organismos de contralor pertinentes, inclu-
yendo la CNV y la BCBA. Siguen firmas.” 4º) “ASAMBLEA GENERAL EX-
TRAORDINARIA del 16 de Febrero de 2017.- NÚMERO DE ORDEN.- RB-
CHA. Año 2017. DÍA. MES.- ACCIONISTA (Apellido y Nombre Completo) (Do-
cumento de Identidad) (Domicilio).- REPRESENTANTE (Apellido y Nombre
Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio).- CANTIDAD DE ACCIONES O
CERTIFICADOS.- NÚMERO DE LOS TÍTULOS ACCIONES O CERTIFICA-
DOS.- CAPITAL \$.- CANTIDAD DE VOTOS.- FIRMAS.-1.- 24.01.- Lilo, Rafael
y/o Lilo Alejandro y/o Lilo Patricia Catalina y/o Lilo Alicia Beatriz. B. De Irigoyen,
760 9º “B”, CABA.- Lilo Rafael – por sí – DNI 11.455.286. B. De Irigoyen 760, 9º
“B” CABA, (Domicilio Real) 1.- 69.947.- 1.- 1.- Hay una firma.- 2.- 26.01.- Fer-
nández, Jorge Oscar y/o Martín de Fernández, Luisa Sara. Gelly y Obes 2279, 8 “B”
CABA.- (...) 787.950.- 69.951.- 787.950.- 787.950.- Ausente.- 3.- 30.01.- Palomba,
Oscar y/o Palomba, Marcos y/o Palomba, Matías. Pedro Morán 4038, CABA.- Pa-
lomba, Matías – por sí – DNI 39.644.166. Pedro Morán 4038, CABA (Dom. Real).-
28.451.- 69.970.- 28.451.- 28.451.- Hay una firma.- 4.- 30.01.- Chalen, Cristina Eli-
sabet y/o Palomba, Marcos y/o Palomba, Matías. Pedro Morán 4038, CABA.- Pa-
lomba, Matías – por sí – DNI 39.644.166. Pedro Morán 4038, CABA (Dom. Real).-
8.774.- 69.974.- 8.774.- 8.774.- Hay una firma.- 5.- 31.01.- Domínguez, Jorge Al-
berto y/o Tziavaras, Olga Cristina. Teodoro García 2487, 1º “C”, CABA.- Domín-
guez, Jorge Alberto – por sí – DNI. 4.372.513 - Teodoro García 2487, 1º “C”, CA-
BA. (Dom. Real).- 10.000.- 69.975.- 10.000.- 10.000.- Hay una firma.- 6.- 31.01.-
Scaranozzino, Rubén E. y/o Galvani, María Cristina y/o Scaranozzino Galvani, M.

Agustina - por representación - DNI 23.070.082 - Hay una firma.- 8.- 02.02.- Burgo,
 6 tituido).- 650.000.- 69.992.- 650.000.- 650.000.- Hay una firma.- 8.- 02.02.- Burgo,
 7 Damián, Peta 2580, PB "B" CABA.- Burgo, Damián - por sí - DNI 16.765.366.
 8 Peta 2580, PB "B" CABA (Domicilio Real).- 10.- 69.994.- 10.- 10.- Hay una fir-
 9 na.- 9.- 02.02.- Fernández Dussaut, Martín y/o Von Petery, Lucrecia María. Av.
 10 Coronel Díaz 2717, 20° "A", CABA.- Fernández Dussaut, Martín - por sí - DNI
 11 28.693.919 - Av. Coronel Díaz 2717, 20° "A", CABA (Domicilio Real).- 10.-
 12 69.995.- 10.- 10.- Hay una firma.- 10.- 03.02.- Vacca, Pedro José y/o Di Luca, Jua-
 13 na, Beruti 2623, Prov. Bs. As.- Vacca, Pedro José - por sí - DNI 13.638.155 -
 14 Beruti 2623, Prov. Bs. As. (Domicilio Real).- 71.265.- 70.009.- 71.265.-
 15 Hay una firma.- 11.- 03.02.- ANSBS - FGS Ley 26.425. Tucumán 500, 2° CABA.-
 16 Benedetti, María Catalina - por representación - DNI 30.520.299 - Tucumán 500,
 17 2° CABA (Domicilio Constituido).- 305.307.129.- 70.011.- 305.307.129.-
 18 305.307.129.- Hay una firma.- 12.- 09.02.- Rodríguez, Javier, Venezuela 1455, 1°
 19 16, CABA.- Rodríguez, Javier - por sí - DNI 31.722.478 Venezuela 1455, 1° 16,
 20 CABA (Domicilio Real) 1.- 70.075.- 1.- 1.- Hay una firma.- 13.- 07.02.- The Bank
 21 of New York Mellon ADRS Barclay Street 101, New York, USA.- Ledesma Padilla,
 22 Fernando - por representación - DNI 18.255.086 - Bartolomé Mitre 4810, CABA
 23 (Dom. Constituido).- 1.200.000.000.- 000067.- 1.200.000.000.- 1.200.000.000.- Hay
 24 una firma.- 14.- 10.02.- Mofsoviich, Olga Beatriz Débora y/o Gautier Toledo, Gui-
 25 llermo Fabián, S. Pedro 1489, 6° "D" Prov. Bs. As. Gautier Toledo, Guillermo Fa-

Real).- 2.600.- 70.097.- 2.600.- 2.600.- Hay una firma.- 15.- 10.02.- González Pava-
cich, Samanta. Tacuarí 1095, 1º "A" CABA.- González Pavachich, Samanta - por sí
- DNI 31.968.325 - Tacuarí 1095, 1º "A" CABA (Domicilio Real).- 25.- 70.098.-
25.- 25.- Hay una firma.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del
mes de Febrero de 2017, siendo las 18:15 horas se cierra el depósito de acciones en
relación con la participación de los accionistas en la Asamblea General Extraordina-
ria que se celebrará el próximo 16 de Febrero de 2017. Se deja constancia de que se
presentaron en tiempo y forma 15 certificados de acciones por un total de
1.506.926.868 acciones, representativas del 82,05% del capital social y votos de la
sociedad.- Hay dos firmas.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días
del mes de Febrero de 2017, siendo las 11:10 horas se cierra el Registro de Asisten-
cia a Asamblea con la presencia de 13 accionistas, 10 por sí y 3 por representación,
cuyas tenencias ascienden a 1.506.138.918 acciones, representativas del 82,01% del
capital social y votos de la sociedad.- Hay dos firmas." B) ACTAS DE LA SO-
CIEDAD "PETROBRAS ARGENTINA S.A.": 1º) "Acta de Directorio N° 2552:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de
2016, siendo las 11:00 horas, se reúnen los Sres. miembros del Directorio de Petro-
bras Argentina S.A. (en adelante, "Petrobras" o la "Sociedad") que firman al pie de
la presente, a saber: Marcos Marcelo Mindlin, Damián Miguel Mindlin, Gustavo
Mariani, Ricardo Alejandro Torres, Horacio Turri, Diego Martín Salaverrí, Emilio
Luján Benítez, Miguel Bein e Isaac Héctor Mochon. Se encuentran presentes los
Sres. Juan Carlos Cincoth, Justo Federico Norman y el Sr. Héctor Osvaldo Rossi
Camillón, en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr.
Marcos Marcelo Mindlin, Presidente de la Sociedad, quien luego de constatar la

do 7 de diciembre de 2016. A continuación, se pone a consideración el segundo punto de la Agenda: 2. Consideración de una modificación a la relación de canje en el marco de la fusión por absorción entre Pampa Energía S.A., Petróbras Argentina S.A., Petróbras Energía Internacional S.A. y Albares Renovables Argentina S.A. -- Ratificación de los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016, aprobación del Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, del Compromiso Previo de Fusión por Absorción, del Proyecto de Fusión por Absorción a ser aprobado por la Comisión Nacional de Valores y del formulario F-4 a ser aprobado por la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos.

Toma la palabra el Sr. Presidente quien recuerda a los presentes que con fecha 7 de diciembre de 2016, el presente directorio aprobó, entre otras cuestiones, la relación de canje a ser utilizada en el marco de la fusión por absorción entre Pampa Energía S.A. ("Pampa"), como sociedad absorbente, y la Sociedad, Petróbras Energía Internacional S.A. ("PBIISA") y Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares" y en forma conjunta con la Sociedad y PBIISA, las "Sociedades Absorbidas"). Asimismo informa que con fecha 19 de diciembre de 2016, el directorio de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), organismo de controlador de Pampa y la Sociedad, comunicó a Pampa su decisión de rechazar tal relación de canje, prestando conformidad a lo dictaminado por la Subgerencia de Autorización de Emisiones de Renta Variable, la Gerencia de Emisoras y la Gerencia General de Oferta Pública. En los dictámenes

nómica de las sociedades, para que la relación de canje difiera de aquella ofrecida en el canje voluntario que finalizó el 14 de noviembre de 2016, considerando que no debería ofrecerse un valor menor. La CNV también expresa en dichos dictámenes que resulta necesario corregir la situación antes de su consideración por las Asambleas. Continúa manifestando el Sr. Presidente que, si bien este directorio considera que la relación de canje propuesta en el directorio pasado se ajusta al valor de cotización actual de ambas sociedades, no es menos cierto que la acción de la Sociedad sufrió una baja importante durante el período establecido para la fijación del promedio en la relación de canje, que podría estar influenciado por la poca liquidez y alta concentración de dicha acción y el proceso de fusión anunciado. Informa también el Sr. Presidente que, de considerar procedente el Directorio apelar la decisión adoptada por la CNV, la Sociedad se sometería a un proceso administrativo que podría eventualmente derivar en un proceso judicial largo y de dudoso resultado. Ello podría poner en riesgo los efectos de la fusión ya aprobada y exponer a la Sociedad a contingencias y riesgos desde el punto de vista fiscal, operativo, regulatorio y financiero, entre otros. Expresa el Sr. Presidente que, dada la importancia que tiene para la Sociedad culminar el proceso de fusión de una manera coordinada y expedita y los riesgos de que esta pueda demorarse, considera prudente y necesario proponer a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad que considere la fusión, una relación de canje equivalente a la aprobada para el canje voluntario de acciones cuyo proceso finalizó el 14 de noviembre pasado, aliandose a lo solicitado en tal sentido por la CNV, lo cual, adicionalmente, redundaría en un beneficio para los accionistas minoritarios de la Sociedad. A este respecto destaca que se solicitó a PriceWaterhouse & Co. S.R.L. la confección de una nueva certificación independiente sobre la presente

capital social de \$ 1.958.000.000, y que no resulta necesario reformar el estatuto a los fines de efectuar el aumento de capital en virtud de lo dispuesto por el artículo 188 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades. En consecuencia, luego de una extensa deliberación, el Sr. Presidente propone: (i) Aprobar, *ad-referendum* de las correspondientes resoluciones asamblearias la nueva relación de canje: 0,5253 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. (ii) Aprobar realizar las modificaciones pertinentes en el Compromiso Previo de Fusión, el Prospecto, el Formulario F-4, en el estado de situación financiera consolidado de fusión, confeccionados al 31 de octubre de 2016 y en cualquier otro documento relacionado con el Proceso de Reorganización, dejando sin efecto los documentos aprobados por el directorio del 7 de diciembre de 2016, y ratificar los estados de situación financiera individuales especiales, confeccionados al 31 de octubre de 2016 y aprobados con fecha 7 de diciembre de 2016, quedando por la presente aprobados todos dichos documentos, *ad-referendum* de las correspondientes resoluciones asamblearias y de las respectivas aprobaciones de los organismos de control correspondientes; (iii) Autorizar a cualquiera de los Sres. Directores Marcos Marcelo Mindlin, Damián Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Torres y/o Diego Martín Salaverri, a suscribir de manera indistinta las modificaciones a los documentos previamente reseñados, así como todo documento que deba firmarse por motivo del Proceso de Reorganización,

27 pudiese resultar por cualquier motivo, incluyendo sin limitación, cualquier observa-
28 ción y/o vista de cualquiera de los organismos de control correspondientes; y, (iv)

29 Autorizar a cualquiera de los Sres. Directores de la Sociedad y a los Sres. Gerardo

30 Carlos Paz, Victoria Hitec, María Agustina Montes, Maite Zornoza, Fabiana Marce-

31 la Vidal, María Eugenia Sánchez Nuñ, Luis Agustín León Lomgombarido, María

32 Soledad Mosquera, Francisco Trigo Humarán, Olga Guz, Iván Burin, Juan Manuel

33 Recio, Debora Giselle Tortosa Chavez, Mauricio Peña, Vanesa Russo, Luciano

34 Contreras, Sebastián Tripodi, Favio Valoppi, Carlos Alberto García, Martín Eze-

35 quiel Gardella, Claudio Norberto Vázquez, Roberto Mariano Romero de Haz, Enri-

36 que Pedro Prini, Eduardo Martín Arzeno Sosa Acevedo, Laura Beatriz Martinovich,

37 José Luis Ricotta Peña, Christian Andrés Pereira Rogel y Mabel Silvia Beratta para

38 que cualquiera de ellos realice todas aquellas presentaciones y trámites que resulten

39 necesarios ante cualquier organismo público o privado que pudiese corresponder

40 (incluyendo, sin limitación, a la CNY, el MERVAL, la BCBA, la Inspección Gene-

41 ral de Justicia y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entre otros), para

42 obtener las autorizaciones necesarias y/o realizar cualquier gestión vinculada con

43 esta fusión. Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que, de acuerdo con lo esta-

44 blecido por las Normas de la CNY y de acuerdo con lo expuesto previamente, resul-

45 ta necesario transcribir a continuación el Compromiso Previo de Fusión con las mo-

46 dificaciones realizadas en virtud de las aprobaciones precedentes. Luego de una bre-

47 ve deliberación, el Directorio por unanimidad RESUELVE: (i) aprobar la totalidad

48 de las propuestas formuladas por el Sr. Presidente; (ii) transcribir a continuación el

49 Compromiso Previo de Fusión; y (iii) reservar por Secretaría sus anexos, a saber,

50 ANEXO I (a) estado de situación financiera especial de fusión de Pampa al 31 de

los que formarán parte del presente acta. COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN BI
del mes de diciembre de 2016, entre: (1) Pampa Energía S.A. ("Pampa" o la "Ab-
sorvente"), representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carac-
ter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Registro Público a cargo de la IGI bajo
el Nº 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de
febrero de 1945. Posteriormente se realizó un reordenamiento del estatuto social,
resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16
de junio de 2006, inscripto en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el Nº 7066,
Libro 35 de Sociedades por Acciones y el estatuto fue posteriormente reformado. La
última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGI
bajo el Nº 20530, Libro 81 de Sociedades por Acciones. El capital social de Pampa
asciende a la suma de \$ 1.836.494.690, representado por 1.836.494.690 acciones
ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por
acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta
pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC")
y listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("MERVAL") y el New York
Stock Exchange ("NYSE"); (2) Petrobbras Argentina S.A. ("Petrobras") represen-
tada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante

cripta originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el N° 759, folio 569, libro 47, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de noviembre de 1947. Posteriormente se realizó una adecuación del estatuto social a la Ley 19.550, la que fue inscripta en el mencionado Juzgado bajo el N° 3917 del libro 84, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 16 de noviembre de 1976. El estatuto fue posteriormente reformado; la última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el N° 9537 del libro 49 de Sociedades por Acciones. El capital social de Petroleras asciende a la suma de \$2.019.236.820 y se encuentra representado por 2.019.236.820 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el MÉRVAL y el NYSE; (3) Petroleras Energía Internacional S.A. ("PEISA") representada en este acto por el Sr. Diego Martín Salaverri, en su carácter de apoderado, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia bajo el N° 17089 del libro 13 de Sociedades por Acciones con fecha 14 de noviembre de 2000. El capital social de PEISA asciende a la suma de \$1.000.000 y se encuentra representado por 1.000.000 acciones ordinarias de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción; y (4) Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares", en conjunto con Petroleras y PEISA, las "Absorbidas"; y, en conjunto con Pampa, Petroleras y PEISA, las "Sociedades Participantes") representada en este acto por el Sr. Diego Martín Salaverri, en su carácter de apoderado, con domicilio en Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, e inscripta

se dedica principalmente a la generación, transformación, transmisión y distribución de energía, y a actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamentos vigentes y con sujeción a las mismas. (b) Que Petrobras tiene por actividad principal el estudio, exploración y explotación de pozos hidrocarburos, el desarrollo de actividades mineras, la industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Los negocios de Petrobras se extienden principalmente a la Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela. (c) Que PBISA es una sociedad principalmente dedicada a la inversión. (d) Que Albares tiene por actividad principal la generación de electricidad mediante la construcción de una planta de generación termoeléctrica. (e) Que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de Petrobras Participaciones SL ("PPSL"), del 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras. (f) Que Petrobras es titular, en forma directa o indirecta, de las acciones representativas del 100% del capital accionario de PBISA y Albares. (g) Que todas las sociedades Absorbidas son controladas en forma directa o indirecta por Pampa por lo que las sociedades involucradas en este Compromiso pertenecen a un mismo grupo económico. (h) Que las Partes consideran que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante) resulta conveniente para las mismas así como para sus accionistas, toda vez que les permitirá obtener significativas ventajas operativas y económicas relacionadas con

disponibles, de las estructuras técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se aprovechará la gran complementariedad existente entre las Sociedades Participantes, reduciendo aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. **POR LO TANTO** las Partes convienen celebrar el Compromiso, *ad referendum* de las correspondientes aprobaciones asamblearias y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 ("LGS"), el Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (las "Normas") aprobadas por Resolución General 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), el Capítulo X, Título II del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Justicia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires ("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que se establecen a continuación. **PRIMERO:** Por el presente, las Partes acuerdan la fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, mediante la absorción de Petrobras, PEISA y Albares por parte de Pampa (la "Fusión"), en los términos de la Sección XI de la LGS y de los artículos 77 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias Nº 20.628 y sus modificatorias, revistiendo Pampa el carácter de sociedad absorbente y continuadora y revistiendo Petrobras, PEISA y Albares el carácter de sociedades absorbidas, sociedades que se disolverán sin liquidarse. Asimismo, Petrobras solicitará el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. A todo evento, las Sociedades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reorganización libre de impuestos. **SEGUNDO:** Como consecuencia de la Fusión acordada

(iii) Petrobras, PEISA y Albares se disolverán sin liquidarse, solicitando asimismo a Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TBRCEBRO: Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individual- les Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, que fueran aprobados por sus respectivos Directorios con fecha 23 de diciembre de 2016: (i) el capital social de Pampa asciende a la suma de \$1.695.859.459 y se encuentra totalmente suscrito e integrado, y su patrimonio es de \$7.808 millones; (ii) el capital social de Petrobras asciende a la suma de \$2.019.236.820 y se encuentra totalmente suscrito e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de \$14.755 millones; (iii) el capital social de PEISA es de \$1.000.000, se encuentra completamente suscrito e integrado y su patrimonio neto asciende a \$628 millones; y (iv) el capital social de Albares es de \$212.100.000, se encuentra completamente suscrito e integrado y su patrimonio neto asciende a \$215 millones. Con posterioridad al cierre del 31 de octubre de 2016, y como consecuencia del aumento de capital en Pampa como resultado del canje de acciones en el marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario lanzada por Pampa en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital social a la suma de \$1.836.494.690. Mediante la capitalización que se efectúe como consecuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de \$101.873.741, mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias y

27 acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los
28 mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en
29 circulación. Pampa solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las
30 nuevas acciones. CUARTO: Las Partes acuerdan que, atento a que Pampa es titular
31 directa e indirectamente, a través de PPSL, del 90,40% de las acciones emitidas por
32 Petrobras, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las
33 acciones representativas del restante 9,60% del capital social de Petrobras en 0,5253
34 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal \$1 cada una y con dere-
35 cho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras,
36 de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de
37 canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en
38 noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como Anexo III, la certifi-
39 cación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones,
40 confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado ante-
41 riormente, la relación de canje de las participaciones sociales quedará establecida de
42 la siguiente manera: por cada acción de Petrobras se entregarán 0,5253 acciones de
43 Pampa luego de la fusión. Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones,
44 la misma se hará en efectivo. Por último, las Partes dejan constancia que, de acuerdo
45 a lo informado por PPSL y a lo resuelto en la reunión de su Consejo de Administra-
46 ción con fecha 5 de diciembre de 2016, PPSL renuncia a su derecho de recibir en
47 canje acciones de Pampa a cambio de las acciones que actualmente posee de Petro-
48 bras dado que se encuentra imposibilitada a recibir acciones de Pampa en los térmi-
49 nos del artículo 32 de la LGS. QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan que los
50 activos y pasivos de Petrobras, PBISA y Albares se incorporarán al patrimonio de la

6 y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cual-
7 quier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación
8 Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aque-
9 llos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de
10 cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades
11 anteriores a esa fecha de cierre. SIXTO: A los efectos de cumplir lo dispuesto
12 en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, las Partes manifiestan que la Fusión
13 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albare se realiza con el fin de obtener ventajas ope-
14 rativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utiliza-
15 ción optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técni-
16 cas, administrativas y financieras, evitar sobrecostos derivados de la existencia de
17 distintas personalidades jurídicas, directorio y administraciones para la implementa-
18 ción de políticas, estrategias y objetivos coincidentes. Las Sociedades Participantes
19 consideran que la Fusión les permitirá aprovechar la gran complementariedad que
20 poseen, reduciendo –como se mencionó– todos aquellos costos originados por la
21 duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes
22 destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobras, PEISA y Albare,
23 derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas,
24 justifica asimismo la Fusión. SEPTIMO: A los efectos contables e impositivos, el
25 Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y

los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la transferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Fusión se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes gravámenes nacionales y locales que contemplan la exención y otras medidas de alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, oportunamente se procederá a realizar la presentación establecida en la Resolución General N°2513 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. OCTAVO. Las Partes manifiestan que los siguientes documentos forman parte del Compromiso: (i) los Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que se adjuntan como Anexo I(a), I(b), I(c) y I(d) al presente, respectivamente, y (ii) el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, que se adjunta como Anexo II al presente. La documentación contable antes mencionada fue confeccionada por los administradores de las Sociedades Participantes, sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respectivos representantes legales, con dictamen de las respectivas Comisiones Fiscalizadas, certificada por contador público matriculado, y la misma será puesta a disposición de los accionistas, en legal forma. En caso que las autoridades competentes u organismos de control soliciten efectuar cualquier modificación a los Estados de Situación Financiera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a temas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las Sociedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modificaciones.

segundo párrafo de la LGS. DÉCIMO. Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión. La cancelación y el canje de las acciones de Petróbras y la emisión de las acciones de Pampa resultantes del Proceso de Reorganización tendrán lugar, una vez efectuadas las inscripciones pertinentes en los Registros de Comercio correspondientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIME-RO: Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directorios de cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en las cuales deberán cumplir los requisitos de quórum y mayorías exigidos por la LGS y por los respectivos estatutos. En virtud de ello, en caso que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Absorbente o de cualquier de las Sociedades Absorbidas no lo apruebe, el presente Compromiso quedará sin ningún efecto. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a consideración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO: En caso que el Compromiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas de las Socie-

27 cargo de Pampa, en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo
28 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares. DÉCIMO TERCERO. A partir de las
29 Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del
30 Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, el Direc-
31 torio de Pampa tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares
32 con suspensión de los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas en
33 los términos del artículo 84 de LGS. Todos los actos realizados y llevados adelante
34 por Petrobras, PEISA y Albares a partir de la Fecha Efectiva de Fusión como conse-
35 cuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados
36 por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión
37 ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la ad-
38 ministración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos
39 los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban
40 ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos
41 otorgados hasta el presente por Petrobras, PEISA y Albares se mantendrán en vigen-
42 cia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos
43 correspondientes, quedando a cargo del Directorio de Pampa la aprobación de la
44 gestión de los respectivos mandatarios. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión,
45 Pampa podrá tomar parte en cualquier acción judicial y/o administrativa, presente o
46 futura, en que sean parte Petrobras, PEISA y Albares, hasta que se inscriba el
47 Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio. En ese caso,
48 también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorga-
49 dos por Petrobras, PEISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Defi-
50 nitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes. Todos los libros socia-

organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportuna-
mente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DE-
CIIMO QUINTO: Las Partes, finalmente, convienen que: (i) el presente Compromiso
Previo de Fusión y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las
leyes de la República Argentina, y (iii) las diferencias que pudieran suscitarse como
consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto
legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la juris-
dicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con
renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DÉCIMO SEXTO: Las Partes
dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán
válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan
recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nue-
vo domicilio. En prueba de conformidad se firman ocho (8) ejemplares de un mismo
y único tenor de los cuales: (i) cuatro (4) ejemplares corresponden para cada una
de las Partes; y (ii) cuatro (4) para su presentación ante los organismos de contralor
pertinentes, incluyendo la CNV y la BCBA. No habiendo más asuntos que tratar, se
cierra la presente reunión siendo las 12:00 horas. Siguen firmas." 2º) "Acta de Di-
rectorio N° 2553: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes
de enero de 2017, siendo las 12:00 horas, se reúnen los Sres. miembros del Directo-
rio de Petroleras Argentina S.A. (en adelante, "Petroleras" o la "Sociedad") que

Héctor Mochón, Ariel Schapira, Miguel Bein y Victoria Hitec. Se deja constancia de que los Sres. Ariel Schapira y Victoria Hitec, Directores Suplentes, asumen transitoriamente y para este único acto la titularidad en reemplazo de los Directores Titulares ausentes. Se encuentran presentes los Sres. Juan Carlos Cincotta y Héctor Osvaldo Rossi Camillón, en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Diego Martín Salaverrí, Director Titular de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia de quórum legal, declara abierto el acto y somete a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda para esta reunión: 1. Aprobación del acta anterior. Por unanimidad, el Directorio RESUELVE: aprobar la redacción del acta de Directorio Nº 2552 correspondiente a la reunión de Directorio celebrada el pasado 23 de diciembre de 2016. A continuación, se pone a consideración el segundo punto de la Agenda: 2. Convocatoria a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que en virtud de los resuelto por este Directorio en sus reuniones Nº 2543 del 4 de agosto de 2016, Nº 2548 del 24 de octubre de 2016 y Nº 2553 del 23 de diciembre de 2016, y dado que: (i) la Comisión Nacional de Valores ("CNV") ha autorizado la publicación del prospecto de fusión; y (ii) la Securities and Exchange Commission ("SEC") estaría otorgando en forma inminente la efectividad del formulario F-4, corresponde convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a fin de que considere la fusión de Pampa Energía S.A. ("Pampa") con Petrobras, Petrobras Energía Internacional S.A. ("PEISA") y Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares"; junto con Petrobras, PEISA y Albares, las "Absorbidas"; y las Absorbidas junto con Pampa, las "Sociedades Participantes"). Asimismo, y en función de lo establecido en la reunión de este Directorio Nº 2542 de fecha 27 de

calificadora en los términos previstos en el Art. 258 de la Ley General de Sociedades.
Oído lo cual y luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad RE-
SUELVE: Convocar a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accio-
nistas de la Sociedad a celebrarse el día 16 de febrero de 2017, en la sede social sita
en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 13:00 horas en primera
convocatoria y, en el caso de la Asamblea General Ordinaria, a las 14:00 horas en
segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación
de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 2. Consideración de la
fusión de Pampa Energía S.A. con la Sociedad, Petrobras Energía Internacional S.A.
y Albares Renovables Argentina S.A., en los términos de los artículos 82 y siguien-
tes de la Ley General de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Im-
puesto a las Ganancias. 3. Consideración del estado de situación financiera indivi-
dual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situa-
ción financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus res-
pectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora. Tra-
tamiento del compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016. 4.
Consideración de la disolución sin liquidación de la Sociedad. Retiro de la oferta
pública y cancelación de la cotización de las acciones de la Sociedad. 5. Considera-
ción del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fu-
sión. 6. Consideración de la gestión y de las remuneraciones de los miembros del

directores titulares y suplentes. 8. Organismo de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes. NOTA 1: Los Sres. Accionistas deberán remitir sus correspondientes comunicaciones de asistencia a asamblea a Maipú I de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cualquier día hábil de 10:00 a 18:00 horas y hasta el día 13 de febrero de 2017, inclusive. NOTA 2: Atento lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores T.O. 2013, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones. NOTA 3: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme lo establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores T.O. 2013, cuando los accionistas sean sociedades constituidas en el extranjero, (i) deberán informar los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votarán, y (ii) el representante designado a los efectos de efectuar la votación en la asamblea deberá estar debidamente inscripto ante el registro público correspondiente, en los términos del Artículo 118 o 123 de la Ley General de Sociedades. NOTA 4: Se ruega a los Sres. Accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea. A continuación, se pasa a considerar el tercer punto de la Agenda para esta reunión: 3. Propuestas del Directorio respecto

6 puestas respecto de cada uno de los puntos del orden del día a tratar. En función de
7 lo expuesto y luego de una breve deliberación, el Directorio, por unanimidad **RE-**
8 **SUELVE:** proponer lo siguiente respecto de cada punto del orden del día: 1. Res-
9 pecto del primer punto del orden del día, es decir, "*Designación de accionistas para*
10 *aprobar y firmar el acta de asamblea*", el Directorio propone a la Asamblea de Ac-
11 cionistas que se designe a los representantes de Petroleras Participaciones S.L. y
12 Fondo de Garantía de Sustentabilidad a cargo de la Administración Nacional de la
13 Seguridad Social (ANSES) para que suscriban el acta. 2. Respecto del segundo pun-
14 to del orden del día, es decir: "*Consideración de la fusión de Pampa Energía S.A.*
15 *con la Sociedad, Petroleras Energía Internacional S.A. y Albares Renovables Argen-*
16 *tina S.A., en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de So-*
17 *ciudades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias*", el
18 Directorio resuelve que se proponga a la Asamblea de Accionistas que: (i) apruebe
19 la fusión por absorción por parte de Pampa con la Sociedad, PHISA y Albares, la
20 cual consiste en la disolución sin liquidación de las Absorbidas como consecuencia
21 de su absorción por parte de Pampa de conformidad con las disposiciones de los
22 arts. 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades ("LGS") y los arts. 77 y si-
23 guientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en los términos y condiciones des-
24 criptos en el compromiso previo de fusión y en el prospecto; y (ii) deje constancia
25 de que a partir de la fecha de la aprobación de la fusión por parte de las Asambleas

definitivo de fusión en los registros públicos correspondientes, el Directorio de Pampa tomará a su cargo la administración de Petrobbras, PETISA y Albares, con sus- pensión de los órganos de administración de las sociedades Absorbidas en los térmi- nos del artículo 84 de la LGS. 3. Respecto del tercer punto del orden del día, es de- cir: "Consideración del estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consoli- dado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos informes del au- ditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora. Tratamiento del compromiso previo de fusión suscrito el 23 de diciembre de 2016, así como del prospecto de fusión presentado ante la Comisión Nacional de Valores", el Directorio propone a la Asamblea de Accionistas que: (i) se omita la lectura de los documentos bajo con- sideración en razón de que los mismos son previamente y en legal forma puestos a disposición de los Sres. Accionistas, con anticipación suficiente y dentro de los pla- zos reglamentarios correspondientes; (ii) se aprueben tal como han sido presentados por el Directorio y puestos a disposición de los Sres. Accionistas el estado de situa- ción financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016 junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora, así como el compromiso previo de fusión suscrito el 23 de diciembre de 2016 y el prospecto de fusión presentado ante la Comisión Nacional de Valores, incluyendo sin limitación la relación de canje establecida: 0,5253 acciones ordina- rias escriturales de Pampa, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de la Sociedad, de valor nomi- nal \$1 y con derecho a un voto por acción; y (iii) se faculte asimismo al Directorio a

6. *de la oferta pública y cancelación de las acciones de la Sociedad*, el Directorio propone a la Asamblea de Accionistas que, en caso de que sea aprobada la fusión, apruebe asimismo la disolución sin liquidación de la Sociedad como consecuencia de la fusión por absorción, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82 y siguientes de la LGS, por los artículos 77 inc. c y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y por el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, así como también apruebe solicitar el retiro de la oferta pública y cancelación de la cotización de las acciones de la Sociedad. 5. Respecto del quinto punto del orden del día, es decir: *"Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión"*, el Directorio propone a la Asamblea de Accionistas que autorice a los Sres. Directores Titulares Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mairani, Damián Miguel Mindlin y/o Ricardo Alejandro Torres para que, cualquiera de ellos en forma individual e indistinta, acuerde y suscriba en nombre y representación de la Sociedad el correspondiente acuerdo definitivo de fusión. 6. Respecto del sexto punto del orden del día, es decir: *"Consideración de la gestión y de las remuneraciones de los miembros del Directorio Renunciantes el 27 de julio de 2016"*, el Directorio propone a la Asamblea de Accionistas se apruebe la gestión de los Directores Renunciantes. Asimismo, resuelve proponer a la Asamblea de Accionistas que se apruebe una remuneración a favor de los Directores Renunciantes equivalente a la

27 *ficación de la Designación de directores titulares y suplentes correspondientes" este*
28 Directorio propone en forma unánime proponer a la Asamblea de Accionistas se
29 ratifiquen las designaciones realizadas por la Comisión Fiscalizadora, es decir se
30 designen a los Sres. Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Miguel
31 Mindlin, Ricardo Torres, Diego Martín Salaverry, Horacio Turri, Enrique Luján Be-
32 nitez, Héctor Mochoy y Miguel Bein para ocupar el cargo de Directores Titulares y
33 a los señores Ariel Schapira, Gabriel Cohen, Mariano Battistella, Nicolás Mindlin,
34 Tomás Mindlin, Victoria Hírcz, Carlos Correa Uriciza y José Ramos para ocupar el
35 cargo de Directores Suplentes. 8. Respecto del sexto punto del orden del día, es de-
36 citr. "Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presenta-
37 ciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes", el Di-
38 rectorio propone a la Asamblea de Accionistas que se autorice a los Sres. Diego
39 Martín Salaverry, Victoria Hírcz, Gerardo Carlos Paz, María Agustina Montes, Maite
40 Zornoza, Fabiana Vidal, Iván Buri, Marta Eugenia Sánchez Nuin, Juan Manuel
41 Récio, Debora Gisele Tortosa Chávez, Mabel Beratta, Luis León Lomgombarado,
42 María Soledad Moscara, Francisco Trigo Humarán, Olga Guz, Martín Fernández
43 Dussaut, Roberto Lizondo, Tomás Arnau, Leonardo Bujía, Pablo Fernández Pujá-
44 das, Marcos Linares, Marco Ferrario, Lucía Grima Wencelblat, Manuel Ballón, Da-
45 na Bielski, Josefina Ryberg, Natalia Ostropolsky, Emiliano Falcón, Victoria Solanel,
46 Lucía Viboud Aramendi, Laura Monesterolo, Camila Imperatrice, Facundo Lom-
47 bardi, Camila Freytag, Mauricio Peña, Martín García Arango, María Eugenia Pil-
48 dain y Vanesa Russo a efectos de inscribir las resoluciones que se aprueben en la
49 Asamblea de Accionistas y realizar cuanto trámite sea necesario ante los organismos
50 correspondientes. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente reunión

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

de rentistas Argentina S.A. (en adelante, "Rentistas") cuyo acta
lle obra a los folios Nro. 8 y 9 del Libro de Depósito de Acciones y registro de Asis-
tencia a Asambleas Generales Nro. 9, rubricado bajo el Nro. 23961-14. Se encuen-
tran presentes los Sres. Directores Titulares Marcos Marcelo Mindlin, Damián Mi-
guel Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Alejandro Torres, Diego Martín Salaverri,
Héctor Mochón, Miguel Bein y Enrique Luján Benítez. Asimismo, asisten los Sres.
Juan Carlos Cincotta, Justo Federico Norman y Héctor Osvaldo Rossi Camión en
representación de la Comisión Fiscalizadora. Se deja constancia que los Sres. Direc-
tores Titulares ausentes informaron a la Sociedad mediante comunicación escrita su
no asistencia por cuestiones de índole personal. Se encuentran también presentes las
Sras. Susana Vitale y Juliana Giardino en representación de la Bolsa de Comercio de
Buenos Aires ("BCBA") y Nadia Montenegro en representación de la Comisión
Nacional de Valores ("CNV"). Preside la reunión el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en
su carácter de Presidente de la Sociedad y se cuenta con la asistencia de la Secretaría
constituida a efectos de facilitar el desarrollo de la reunión a cargo de la Dra. Victo-
ria Híttce. La Secretaría informa que asisten a este acto 12 accionistas, 10 por sí y 2
por representación, tenedores en su conjunto de 1.881.462,852 acciones ordinarias
escriturales, de valor nominal \$1 cada una. Tales acciones representan un capital
social de \$1.881.462.852, equivalente al 93,18% del capital y votos de la Sociedad.
Por lo tanto existiendo el quórum requerido por las disposiciones legales y estatuta-
rias, y siendo las 13:20 horas, se declara válidamente constituida la Asamblea Gene-

pone a consideración de los presentes el primer punto del orden del día: 1. Designa-

ción de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. Toma la palabra

el representante del accionista JP Morgan Chase Bank ("JPM") quien propone que

se designe a los representantes de los accionistas Pampa Energía S.A. ("Pampa") y

JPM para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea. Oído lo cual, habien-

dose registrado 1.878.568.996 votos afirmativos, ninguna abstención y 2.893.856

votos en contra, la Asamblea por mayoría equivalente al 99,83% de los votos pre-

sentes RESUELVE: aprobar en su totalidad la propuesta del Sr. representante del

accionista JPM. Acto seguido, se pone a consideración de los presentes el segundo

punto del orden del día: 2) Consideración de la fusión de Pampa Energía S.A.

con la Sociedad, Petróbras Energía Internacional S.A. y Albares Renovables

Argentina S.A., en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley Gene-

ral de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ga-

nancias. Por Secretaría se deja constancia de que para la consideración de este pun-

to, la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria. A continuación, toma la

palabra el representante del accionista JPM quien formula las siguientes mociones:

(i) se apruebe la fusión por absorción por parte de Pampa con la Sociedad, Petróbras

Energía Internacional S.A. ("PEISA") y Albares Renovables Argentina S.A. ("Alba-

res", junto con Petróbras y PEISA, las "Absorbidas", y las Absorbidas junto con

Pampa, las "Sociedades Participantes") la cual consiste en la disolución sin liquida-

ción de las Absorbidas como consecuencia de su absorción por parte de Pampa de

conformidad con las disposiciones de los arts. 82 y siguientes de la Ley General de

Sociedades ("LGS") y los arts. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganan-

cias, en los términos y condiciones descriptos en el compromiso previo de fusión y

Reunión, FROSA y HIORES, con suspensión de los órganos de administración de las sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de la LGS. El accionista Gil Dominguez efectúa algunas consultas acerca de cuestiones operativas vinculadas con la fusión y su trámite por ante las autoridades de registro así como de ciertas cuestiones contables vinculadas a la fusión. El Sr. Director Diego Salaverri responde a las dudas operativas y vinculadas con la registración de la fusión por ante la autoridad de control. El Sr. Presidente informa que los estados contables de fusión se efectuaron aplicando las normas contables aplicables en el país e invita a los Sres. accionistas a evacuar las dudas contables que tuvieran con el Director de Administración del Grupo Rampa, el Sr. Mauricio Peña, presente en la Asamblea. Oído lo cual, habiéndose registrado 1.877.551.986 votos afirmativos -equivalentes al 92,98% del capital social y votos de la Sociedad-, 677.010 abstenciones -equivalentes al 0,03% del capital social y votos de la Sociedad-, 3.233.856 votos en contra -equivalentes al 0,16% del capital social y votos de la Sociedad- y habiendo un 6,83% de accionistas que no se presentaron en la Asamblea, la Asamblea por la mayoría de las acciones con derecho a voto RESUELVE, aprobar en su totalidad las propuestas del representante del accionista JPM. A continuación, la Secretaría pone en consideración de los presentes el tercer punto del orden del día: 3. Consideración del estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos informes del audi-

misio previo de fusión suscrito el 23 de diciembre de 2016. Por Secretaría se deja

constancia de que para la consideración de este punto, la Asamblea sesionará en

carácter de Extraordinaria. A continuación, toma la palabra el representante del ac-

cionista JPM quien mociona que: (i) se omite la lectura de los documentos bajo con-

sideración en razón de que los mismos fueron previamente y en legal forma puestos

a disposición de los Sres. Accionistas, con anticipación suficiente y dentro de los

plazos reglamentarios correspondientes; (ii) se aprueban tal como han sido presenta-

dos por el Directorio y puestos a disposición de los Sres. Accionistas el estado de

situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de

2016 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de

2016 junto con sus respectivos informes del auditor externo, ratificando la designa-

ción del contador certificador firmante de los mismos, e informes de la Comisión

Fiscalizadora, así como el compromiso previo de fusión suscrito el 23 de diciembre

de 2016, incluyendo sin limitación la relación de canje establecida: 0,5253 acciones

ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1

voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de la Sociedad, de va-

lor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción; y (iii) se faculte asimismo al

Directorio a cargo de la Sociedad para que acepte eventuales modificaciones forma-

les que pudieran requerir los organismos de contralor respectivos en los documentos

bajo consideración, siempre que dichas modificaciones no sean objetadas por la

Comisión Fiscalizadora o el contador dictaminante. Pide la palabra el Sr. Accionista

Gil Dominguez quien consulta acerca de la contabilización del patrimonio neto de

las Sociedades Participantes en el proceso de Fusión a lo que el Sr. Penta contesta la

consulta y aclara que, a fin de confeccionar los estados de situación financiera de

6,83% de accionistas que no se presentaron en la Asamblea, la Asamblea por la ma-
yoría de las acciones con derecho a voto **RESUELVE**: aprobar en su totalidad las
propuestas del representante del accionista JPM. Por Secretaría se informa que se
incorpora a la presente acta, como **Anexo I**, el compromiso previo de fusión suscrip-
to el 23 de diciembre de 2016. A continuación, la Secretaría pone en consideración
de los presentes el cuarto punto del orden del día: **4. Consideración de la disolu-
ción sin liquidación de la Sociedad**. Por Secretaría se deja constancia de que para
la consideración de este punto, la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria.
A continuación, toma la palabra el representante del accionista JPM quien propone
aprobar la disolución sin liquidación de la Sociedad como consecuencia de la fusión
por absorción, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82 y siguientes de la
LGS, por los artículos 77 inc. c y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias,
por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y por el Reglamento de Cotiza-
ción de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, así como también solicitar el retiro
de la oferta pública y cancelación de la cotización de las acciones de la Sociedad.
Oído lo cual, habiéndose registrado 1.877.551.986 votos afirmativos -equivalentes al
92,98% del capital social y votos de la Sociedad-, 677.010 abstenciones -
equivalentes al 0,03% del capital social y votos de la Sociedad-, 3.233.856 votos en
contra -equivalentes al 0,16% del capital social y votos de la Sociedad- y habiendo
un 6,83% de accionistas que no se presentaron en la Asamblea, la Asamblea por la

las propuestas del representante del accionista JPM. A continuación, la Secretaría pone en consideración de los presentes el quinto punto del orden del día: 5. Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo.

Por Secretaría se deja constancia de que para la consideración de este

punto, la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria. A continuación, toma la palabra el representante del accionista JPM quien mociona autorizar a los Sres. Di-

rectores Titulares Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Miguel

Mindlin y/o Ricardo Alejandro Torres para que, cualquiera de ellos en forma indivi-

dual e indistinta, acuerde y suscriba en nombre y representación de la Sociedad el

correspondiente acuerdo definitivo de fusión. Oído lo cual, habiéndose registrado

1.878.228.996 votos afirmativos -equivalentes al 93,02% del capital social y votos

de la Sociedad-, ninguna abstención, 3.233.856 votos en contra -equivalentes al

0,16% del capital social y votos de la Sociedad- y habiendo un 6,83% de accionistas

que no se presentaron en la Asamblea, la Asamblea por la mayoría de las acciones

con derecho a voto **RESUELVE**: aprobar en su totalidad las propuestas del repre-

sentante del accionista JPM. A continuación, la Secretaría pone en consideración de

los presentes el sexto punto del orden del día: 6. Consideración de la gestión y de

las remuneraciones de los miembros del Directorio Renunciantes el 27 de julio

de 2016. Toma la palabra el representante del accionista JPM quien mociona apro-

bar la gestión de los Directores Renunciantes, a saber: André Lima Cordeiro, Jorge

José Nahas Neto, Guilherme Pontes Galvão Franga, Carlos Alberto Pereira de Olive-

ra, Cedric Bridger, Roberto Luis Monti, Roberto Alejandro Fortunati, Marcos Beni-

cio Pompa Anunes, Maicelo Mauricio Soares, Gustavo Tardín Barbosa, Mauro Ro-

berto Da Costa Mendes, Alejandro Polleto, Claudio Rogério Linassi Mastella, Gus-

6 y 43,579.246 votos en contra, la Asamblea por mayoría equivalente al 97,68% de los
7 votos computables **RESUELVE**: aprobar en su totalidad las propuestas del repre-
8 sentante del accionista JPM. A continuación, la Secretaría pone en consideración de
9 los presentes el séptimo punto del orden del día: 7. Ratificación de la Designación
10 de directores titulares y suplentes correspondientes. Toma la palabra el represen-
11 tante del accionista JPM quien mociona ratificar las designaciones realizadas por la
12 Comisión Fiscalizadora, es decir, ratificar las designaciones de los Sres. Marcos
13 Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin, Ricardo Torres, Diego
14 Martín Salaverrí, Horacio Turri, Enrique Luján Benítez, Héctor Mochón y Miguel
15 Bein para ocupar el cargo de Directores Titulares y de los señores Ariel Schapira,
16 Gabriel Cohen, Mariano Battistella, Nicolás Mindlin, Tomás Mindlin, Victoria Hlce,
17 Carlos Correa Urquiza y José Ramos para ocupar el cargo de Directores Suplentes.
18 Oído lo cual, habiéndose registrado 1.877.090,426 votos afirmativos, 150.010 abs-
19 tenciones y 4.222.416 votos en contra, la Asamblea por mayoría equivalente al
20 99,77% de los votos computables **RESUELVE**: aprobar en su totalidad las propos-
21 tas del representante del accionista JPM. A continuación, la Secretaría pone en con-
22 sideración de los presentes el octavo punto del orden del día: 8. Organimiento de
23 autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios
24 para la obtención de las inscripciones correspondientes. Toma la palabra el re-
25 representante del accionista JPM quien mociona que se autorice a los Sres. Diego

27 Zornoza, Fabiana Vidal, Iván Burin, María Eugenia Sánchez Nuin, Juan Manuel
28 Recio, Débora Gisele Tortosa Chavez, Mabel Beratta, Luis León Longombardo,
29 María Soledad Moscara, Francisco Trigo Humarán, Olga Guz, Martín Hernández
30 Dussan, Roberto Lizondo, Tomás Arnaude, Pablo Fernández Pujadas, Marcos Lina-
31 res, Marco Ferrario, Lucía Grima Wencelblat, Manuel Ballon, Dana Bielski, Josef-
32 na Ryberg, Natalia Ostropolsky, Emiliano Falcón, Lucía Viboud Aramendi, Laura
33 Monesterolo, Camila Imperatrice, Facundo Lombardi, Camila Freytag, Mauricio
34 Peña, Martín García Arango, María Eugenia Pildain y Vanesa Russo a efectos de
35 inscribir las resoluciones que se aprueben en la Asamblea de Accionistas y realizar
36 cuanto trámite sea necesario ante los organismos correspondientes. Oído lo cual,
37 habiéndose registrado 1.878.228.996 votos afirmativos, ninguna abstención y
38 3.233.856 votos en contra, la Asamblea por mayoría equivalente al 99,83% de los
39 votos presentes **RESUELVE**: aprobar en su totalidad la propuesta del Sr. Presiden-
40 te. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la asamblea siendo las 14:15 ho-
41 ras. **ANEXO I COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN** El presente Compromiso Pre-
42 vio de Fusión (el "Compromiso"), se celebra a los 23 días del mes de diciembre de
43 2016, entre: (1) Pampa Energía S.A. ("Pampa" o la "Absorbente"), representada en
44 este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal,
45 con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta ori-
46 ginalmente en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 60, Folio 35, Libro
47 47, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero de 1945. Posterior-
48 mente se realizó un recordamiento del estatuto social, resuelto por la Asamblea
49 General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2006, inscrip-
50 to en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 7066, libro 35 de Sociedades

valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("MERVAL") y el New York Stock Exchange ("NYSE"); (2) Petrobras Argentina S.A. ("Petrobras") representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el N° 759, folio 569, libro 47, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de noviembre de 1947. Posteriormente se realizó una adecuación del estatuto social a la Ley 19.550, la que fue inscripta en el mencionado Juzgado bajo el N° 3917 del libro 84, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 16 de noviembre de 1976. El estatuto fue posteriormente reformado; la última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el N° 9537 del libro 49 de Sociedades por Acciones. El capital social de Petrobras asciende a la suma de \$2.019.236.820 y se encuentra representado por 2.019.236.820 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el MERVAL y el NYSE; (3) Petrobras Energía Internacional S.A. ("PEISA") representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de

Aires, e inscripita en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia
bajo el N° 17089 del libro 13 de Sociedades por Acciones con fecha 14 de noviem-
bre de 2000. El capital social de PEISA asciende a la suma de \$1.000.000 y se en-
cuentra representado por 1.000.000 acciones ordinarias de valor nominal \$1 cada
una y con derecho a 1 voto por acción; y (4) Albares Renovables Argentina S.A.
("Albares", en conjunto con Petrobras y PEISA, las "Absorbidas"; y, en conjunto
con Pampa, Petrobras y PEISA, las "Sociedades Participantes") representada en este
acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de Representante Legal, con domici-
lio en Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en la Dirección
Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula
129395, legajo 224319, con fecha 11 de julio de 2016. El capital social de Albares
asciende a la suma de \$212.100.000 y se encuentra representado por 2.121.000 ac-
ciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$100 cada una y con
derecho a 1 voto por acción. Y CONSIDERANDO: (a) Que Pampa se dedica prin-
cipalmente a la generación, transformación, transmisión y distribución de energía, y
a actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier natura-
leza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y
con sujeción a las mismas. (b) Que Petrobras tiene por actividad principal el estudio,
exploración y explotación de pozos hidrocarbúricos, el desarrollo de actividades
mineras, la industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos y sus
derivados, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Los nego-
cios de Petrobras se extienden principalmente a la Argentina, Bolivia, Ecuador y
Venezuela. (c) Que PEISA es una sociedad principalmente dedicada a la inversión.
(d) Que Albares tiene por actividad principal la generación de electricidad mediante

6 forma directa o indirecta por Rainpa por lo que las sociedades involucradas en este
7 Compromiso pertenecen a un mismo grupo económico. (h) Que las Partes conside-
8 ran que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante) resulta conve-
9 niente para las mismas así como para sus accionistas, toda vez que les permitirá ob-
10 tener significativas ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de
11 una mayor eficacia operativa, la utilización optimizada de los recursos disponibles,
12 de las estructuras técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se aprovechará
13 la gran complementariedad existente entre las Sociedades Participantes, reduciendo
14 aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operati-
15 vas y administrativas. POR LO TANTO las Partes conviene celebrar el Compro-
16 miso, *ad referendum* de las correspondientes aprobaciones asamblearias y de con-
17 formidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley General de Sociedades Nº
18 19.550 ("LGS"), el Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacional
19 de Valores (las "Normas") aprobadas por Resolución General 622/2013 de la Comi-
20 sión Nacional de Valores ("CNV"), el Capítulo X, Título II del Reglamento de la
21 Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión,
22 Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Jus-
23 ticia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires
24 ("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que
25 se establecen a continuación. PRIMERO: Por el presente, las Partes acuerdan la fu-

PEISA y Albares por parte de Pampa (la "Fusión"), en los términos de la Sección XI de la LGS y de los artículos 77 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias Nº 20.628 y sus modificatorias, revisando Pampa el carácter de sociedad absorbente y continuadora y revisando Petrobras, PEISA y Albares el carácter de sociedades absorbidas, sociedades que se disolverán sin liquidarse. Asimismo, Petrobras solicitará el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. A todo evento, las Societades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reorganización libre de impuestos. SEGUNDO: Como consecuencia de la Fusión acordada en el artículo PRIMERO, las Partes establecen que: (i) se transferirá totalmente a la Absorbente el patrimonio de las Absorbidas, adquiriendo por ello la Absorbente, al momento de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el correspondiente Registro Público, la titularidad de todos los derechos y obligaciones de las Absorbidas; (ii) Pampa continuará con las actividades de Petrobras, PEISA y Albares; y (iii) Petrobras, PEISA y Albares se disolverán sin liquidarse, solicitando asimismo Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO: Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión al 31 de octubre de 2016 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, que fueran aprobados por sus respectivos Directores con fecha 7 de diciembre de 2016: (i) el capital social de Pampa asciende a la suma de \$1.695.859.459 y se encuentra totalmente suscrito e integrado, y su patrimonio es de \$7.808 millones; (ii) el capital social de Petrobras asciende a la suma de \$2.019.236.820 y se encuentra totalmente suscrito e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de \$14.755 millones; (iii) el capital social de PEISA es de

6 marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario lanzada por Pampa
7 en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital social a
8 la suma de \$1.836.494.690. Mediante la capitalización que se efectúe como conse-
9 cuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de
10 \$101.873.741, mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias y
11 escriturales, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. Las nuevas
12 acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los
13 mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en
14 circulación. Pampa solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las
15 nuevas acciones. CUARTO. Las Partes acuerdan que, atento a que Pampa es titular
16 directa e indirectamente, a través de PPSL, del 90,40% de las acciones emitidas por
17 Petrobras, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las
18 acciones representativas del restante 9,60% del capital social de Petrobras en 0,5253
19 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal \$1 cada una y con dere-
20 cho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras,
21 de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de
22 canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en
23 noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como Anexo III, la certifi-
24 cación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones,
25 confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado ante-

la siguiente manera: por cada acción de Petróbras se entregarán 0,5253 acciones de Pampa luego de la fusión. Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones, la misma se hará en efectivo. Por último, las Partes dejan constancia que, de acuerdo a lo informado por PPSL y a lo resuelto en la reunión de su Consejo de Administración con fecha 5 de diciembre de 2016, PPSL renuncia a su derecho de recibir en canje acciones de Pampa a cambio de las acciones que actualmente posee de Petróbras dado que se encuentra imposibilitada a recibir acciones de Pampa en los términos del artículo 32 de la LGS. QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan que los activos y pasivos de Petróbras, PRISA y Albares se incorporarán al patrimonio de la Absorbente en su totalidad por el valor que éstos tengan registrados en el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión que se menciona en el artículo OCTA-VO del presente, con efecto retroactivo al 1° de noviembre de 2016, fecha que, por lo tanto, se establece como aquella desde la cual tendrá efecto la Fusión ("Fecha Efectiva de Fusión"). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de tales activos y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión, entre los que deben computarse aquellos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre. SEXTO: A los efectos de cumplir lo dispuesto en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, las Partes manifiestan que la Fusión de Pampa, Petróbras, PRISA y Albares se realiza con el fin de obtener ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utilización optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técnicas

6 duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes
7 destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobras, PEISA y Albares,
8 derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas,
9 justifica asimismo la Fusión. SEPTIMO: A los efectos contables e impositivos, el
10 Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y
11 las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de
12 los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales
13 y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la transferencia de todos los dere-
14 chos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales co-
15 rrespondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Fusión se en-
16 cuenta excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes
17 gravámenes nacionales y locales que contemplan la exención y otras medidas de
18 alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, oportunamente se procederá a
19 realizar la presentación establecida en la Resolución General N°2513 de la Adminis-
20 tración Federal de Ingresos Públicos. OCTAVO: Las Partes manifiestan que los si-
21 guientes documentos forman parte del Compromiso: (i) los Estados de Situación
22 Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que
23 se adjuntan como Anexo I (a), I (b), I (c) y I (d) al presente, respectivamente, y (ii)
24 el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016,
25 que se adjunta como Anexo II al presente. La documentación contable antes men-

sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respectivos representantes legales, con dictamen de las respectivas Comisiones Fiscalizadoras, certificada por contador público matriculado, y la misma será puesta a disposición de los accionistas, en legal forma. En caso que las autoridades competentes u organismos de control soliciten efectuar cualquier modificación a los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión y/o Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a temas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las Sociedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modificaciones sin necesidad de alterar el Compromiso. NOVENO. Asimismo, las Partes acuerdan que no se introducirá modificación alguna en el Estatuto Social de Pampa, por no resultar necesario en virtud de que el objeto social de las Sociedades Participantes es coincidente y, en lo concerniente al aumento de capital que deberá efectuar Pampa a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 188 segundo párrafo de la LGS. DÉCIMO. Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión. La cancelación y el canje de las acciones de Petróbras y la emisión de las acciones de Pampa resultantes del Proceso de Reorganización tendrán lugar, una vez efectuadas las inscripciones pertinentes en los Registros de Comercio correspondientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIMERO. Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directores de cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como

6 sin ningún efecto. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a consideración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO. En caso que el Compromiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a cargo de Pampa, en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares. DÉCIMO TERCERO. A partir de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, el Directorio de Pampa tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares con suspensión de los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de LGS. Todos los actos realizados y llevados adelante por Petrobras, PEISA y Albares a partir de la Fecha Efectiva de Fusión como consecuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la administración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos

27 cia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos
28 correspondientes, quedando a cargo del Directorio de Pampa la aprobación de la
29 gestión de los respectivos mandatarios. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión,
30 Pampa podrá tomar parte en cualquier acción judicial y/o administrativa, presente o
31 futura, en que sean parte Petrobras, PEISA y Albares, hasta que se inscriba el
32 Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio. En ese caso,
33 también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorga-
34 dos por Petrobras, PEISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Defi-
35 nitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes. Todos los libros socia-
36 les y la contabilidad, así como todos los antecedentes y comprobantes de las opera-
37 ciones de Petrobras, PEISA y Albares quedan en poder de Pampa a partir de la Fe-
38 cha Efectiva de Fusión, fecha a partir de la cual se consolidarán los saldos contables.
39 DECIMO CUARTO: A los efectos de concretar la Fusión acordada en el presente se
40 tramitará la conformidad de la CNV, el MERVAL, la BCBA, la SEC y los restantes
41 organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportuna-
42 mente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DE-
43 CIMO QUINTO: Las Partes, finalmente, convienen que: (i) el presente Compromiso
44 Previo de Fusión y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las
45 leyes de la República Argentina, y (ii) las diferencias que pudieran suscitarse como
46 consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto
47 legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la juris-
48 dicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con
49 renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DECIMO SEXTO: Las Partes
50 dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán

de los anexos, y (iv) para su presentación ante los organismos de control.

6 pertinentes, incluyendo la CNV y la BCBA. Siguen firmas.” 4º) “ASAMBLEA
7 GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA del 16 de Febrero de 2017.-
8 Número de Orden.- Año 2017. Día. Mes.- ACCIONISTA. Nombre y Apellido com-
9 pleteo. Documento de Identidad. Domicilio.- REPRESENTANTE. Nombre y Apelli-
10 pleteo. Documento de Identidad. Domicilio.- CANTIDAD DE ACCIONES O
11 CERTIFICADOS.- NÚMERO DE LOS CERTIFICADOS. ACCIONES O CERTI-
12 FICADOS.- CAPITAL.- CANTIDAD DE VOTOS.- FIRMAS.- 1.- 23.01.- Dokser,
13 Carlos Daniel y/o Lombardi, Gloria Alicia y/o Dokser Lombardi, Natalia. Guayaquil
14 65 CABA. Ausente. 170.000.- 69.941.- 170.000.- 170.000.- (...) 2.- 24.01.- Cando-
15 ni, Emelinda Elvira y/o Candoni, Ernesto Alfredo. J. M. Moreno 464 2º “A” CA-
16 BA.- Candoni, Ernesto Alfredo – por sí – DNI 17.899.201.- J. M. Moreno 464 2º
17 “A” CABA (domicilio real).- 2.229.736.- 69.942.- 2.229.736.- 2.229.736.- Hay una
18 firma.- 3.- 24.01.- Giannasi, Hernán Domingo y/o Palomares Julieta. Juana Manso
19 740. CABA.- Giannasi, Hernán Domingo - por sí – DNI 22.021.391. Juana Manso
20 740. CABA (domicilio real) 509.120.- 69.943.- 509.120.- 509.120.- Hay una firma.-
21 4.- 02.02.- Burgio, Damian. Peta 2580, PB “B” CABA. Burgio, Damian – por sí –
22 DNI 16.765.366. Peta 2580, PB “B” CABA. (domicilio real) 10.- 69.996.- 10.- 10.-
23 Hay una firma.- 5.- 02.02.- Fernández Dussaut, Martín y/o Von Petery, Lucrecia
24 María Av. Coronel Díaz 2717, 20º “A”, CABA.- Fernández Dussaut, Martín – por sí
25 – DNI 28.693.919 Av. Coronel Díaz 2717, 20º “A”, CABA (domicilio real) 10.-

27 Cugliari, Eduardo Daniel, Morón 4232 CABA.- Cugliari, Francisco Emmanuel -
 28 por sí - DNI 4.362.539, Morón 4232, CABA (domicilio real) 7.516.- 70.005.-
 29 7.516.- 7.516.- Hay una firma.- 7.- 03.02.- Pampa Energía S.A. Maipú I, CABA.-
 30 María Agustina Montes - por representación - DNI 29.076.382 - Maipú I, CABA
 31 (domicilio especial) 10.- 70.008.- 10.- 10.- Hay una firma.- 8.- 06.02.- Fadanelli,
 32 Alejandro y/o Fadanelli Gerardo Adrián y/o Fadanelli, Guido R. Olazábal 3255,
 33 CABA.- Ausente.- 4.000.- 70.012.- 4.000.- 4.000.- (...).- 9.- 06.02.- Pacheco, Ricar-
 34 do Mariano, Yerbal 1987, CABA.- Ausente.- 40.000.- 70.013.- 40.000.- 40.000.-
 35 (...).- 10.- 07.02.- Julio Gil Dominguez y/o Zivec, Alejandra María, Bartolomé Mi-
 36 tre 2227, 4º "20" CABA.- Gil Dominguez, Julio - por sí - DNI 4.542.718, Bartolo-
 37 mé Mítre 2227, p. 20 CABA, (domicilio real) 10.000.- 70.034.- 10.000.- 10.000.-
 38 Hay una firma.- 10.- 08.02.- De Bella, Francisco Antonio y/o De Bella, Mirta Silva-
 39 na, Puerto de Palos 1139, Prov. Bs. As.- De Bella, Francisco Antonio - por sí - DNI
 40 4.399.782, Puerto de Palos 1139, Prov. Bs. As. (domicilio real).- 150.000.- 70.054.-
 41 150.000.- 150.000.- Hay una firma.- 12.- 08.02.- Giandinoto, José Francisco y/o
 42 Giandinoto, Estefanía, Lafinur 3272, 6º CABA.- Giandinoto, José Francisco - por sí
 43 - DNI 4.362.756, Lafinur 3272, 6º, CABA (domicilio real).- 5.000.- 000.415.-
 44 5.000.- 5.000.- Hay un firma.- 13.- 09.02.- Ruegg, Jorge Enrique y/o Biet, Morita
 45 Cristina, 25 de Mayo 332, 3º, CABA.- Ruegg, Jorge Enrique - por sí - DNI
 46 7.760.551 25 de Mayo 332, 3º CABA (domicilio real).- 300.000.- 70.078.- 300.000.-
 47 300.000.- Hay una firma.- 14.- 09.02.-Ruegg, Sebastián y/o Grossi, Romina Natalia,
 48 Marques de Loreto 1761, Prov. Bs. As.- Ruegg, Sebastián - por sí - DNI
 49 23.471.856, Domicilio real, Marques de Loreto 1761, Prov. Bs. As. 40.000.-
 50 70.079.- 40.000.- 40.000.- Hay una firma.- 15.- 09.02.- Ruegg, Guillermina, Mar-

6 USA.- Ledesma Padilla, Fernando. - por representación - DNI 18.255.086 - B. MI-
7 tre 480, CABA (domicilio constituido) 1.825.302.410.- 000.416.- 1.825.302.410.-
8 1.825.302.410.- Hay una firma.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13
9 días del mes de Febrero de 2017, siendo las 18:15 horas, se cierra el depósito de
10 acciones en relación con la participación de los accionistas en la Asamblea General
11 Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el próximo 16 de Febrero de 2017. Se
12 deja constancia de que se presentaron en tiempo y forma 17 certificados de acciones
13 por un total de 1.881.706.852 acciones representativas del 93,19% del capital social
14 y votos de la sociedad.- Hay dos firmas.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
15 a los 16 días del mes de Febrero de 2017, siendo las 13:20 horas se cierra el Registro
16 de Asistencia a Asamblea con la presencia de 12 accionistas, 10 por sí y 2 por repre-
17 sentación, cuyas tenencias ascienden a 1.881.462.852 acciones representativas del
18 93,18% del capital social y votos de la sociedad.- Hay dos firmas." C) ACTAS DE
19 LA SOCIEDAD "PETROBRAS ENERGIA INTERNACIONAL S.A.": 1º)
20 "ACTA DE DIRECTORIO Nº 182: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a
21 los 23 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 08:30 horas, se reúnen los Sres.
22 miembros del Directorio de Petrobras Energía Internacional S.A. (en adelante,
23 "PHISA" o la "Sociedad") que firman al pie de la presente. Se encuentra presente la
24 Sra. Olga Margarita Morone de Quintana en representación de la Comisión Fiscaliz-
25 zadora. Preside la reunión el Sr. Gustavo Mariani, Presidente de la Sociedad, quien

consideración de los presentes la Agenda para esta reunión: 1) Consideración de
27 una modificación a la relación de canje en el marco de la fusión por absorción
28 entre Pampa Energía S.A., Petrobras Argentina S.A., Petrobras Energía Inter-
29 nacional S.A. y Albares Renovables Argentina S.A. – Ratificación de los Esta-
30 dos de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión al 31 de octubre
31 de 2016, aprobación del Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión
32 al 31 de octubre de 2016, del Compromiso Previo de Fusión por Absorción y del
33 Proyecto de Fusión por Absorción a ser aprobado por la Comisión Nacional
34 de Valores. Toma la palabra el Sr. Presidente quien recuerda a los presentes que con
35 fecha 7 de diciembre de 2016, el presente directorio aprobó, entre otras cuestiones,
36 la relación de canje a ser utilizada en el marco de la fusión por absorción entre Pam-
37 pa Energía S.A. ("Pampa"), como sociedad absorbente, y Petrobras Argentina S.A.
38 ("Petrobras"), PISA y Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares" y en forma
39 conjunta con Petrobras y PISA, las "Sociedades Absorbidas"). Asimismo informa
40 que con fecha 19 de diciembre de 2016, el directorio de la Comisión Nacional de
41 Valores ("CNV"), organismo de control de Pampa y de Petrobras, comunicó a
42 Pampa su decisión de rechazar tal relación de canje, prestando conformidad a lo
43 dictaminado por la Subgerencia de Autorización de Emisiones de Renta Variable, la
44 Gerencia de Emisoras y la Gerencia General de Oferta Pública. En los dictámenes
45 antes citados, la CNV expresa que no existen cambios objetivos en la realidad eco-
46 nómica de las sociedades, para que la relación de canje difiera de aquella ofrecida en
47 el canje voluntario de Pampa y Petrobras que finalizó el 14 de noviembre de 2016,
48 considerando que no debería ofrecerse un valor menor. La CNV también expresa en
49 dichos dictámenes que resulta necesario corregir la situación antes de su considera-
50

6 poca liquidez y alta concentración de dicha acción y el proceso de fusión anunciado.
7 Informa también el Sr. Presidente que, de considerar procedente el Directorio de
8 Pampa apelar la decisión adoptada por la CNV, Pampa se sometería a un proceso
9 administrativo que podría eventualmente derivar en un proceso judicial largo y de
10 dudoso resultado. Ello podría poner en riesgo los efectos de la fusión ya aprobada y
11 exponer a Pampa a contingencias y riesgos desde el punto de vista fiscal, operativo,
12 regulatorio y financiero. Expresa el Sr. Presidente que, dada la impor-
13 tancia que tiene tanto para Pampa como para las Sociedades Absorbidas culminar el
14 proceso de fusión de una manera coordinada y expedita y los riesgos de que esta
15 pueda demorarse, considera prudente y necesario proponer a la Asamblea de Accio-
16 nistas de la Sociedad que considere la fusión, una relación de canje equivalente a la
17 aprobada para el canje voluntario de acciones cuyo proceso finalizó el 14 de no-
18 viembre pasado, allanándose a lo solicitado en tal sentido por la CNV. A este res-
19 pecto destaca que se solicitó a PriceWaterhouse & Co. S.R.L. la confección de una
20 nueva certificación independiente sobre la presente relación de canje, la cual fuera
21 distribuida a los presentes con anterioridad a la presente reunión. Continúa con la
22 palabra el Sr. Presidente quien informa que, como consecuencia de la nueva relación
23 de canje, Pampa deberá aumentar su capital social en la suma de \$ 101.873.741,
24 pasando de un capital social de \$1.836.494.690 a un capital social de \$
25 1.938.368.431, y que no resulta necesario reformar el estatuto de Pampa a los fines

do párrafo de la Ley General de Sociedades. En consecuencia, luego de una extensa deliberación, el Sr. Presidente propone: (i) Aprobar, *ad-referendum* de las correspondientes resoluciones asamblearias la nueva relación de canje: 0,5253 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. (ii) Aprobar realizar las modificaciones pertinentes en el Compromiso Previo de Fusión, el Prospecto, en el estado de situación financiera consolidado de fusión confeccionado al 31 de octubre de 2016 y en cualquier otro documento relacionado con el Proceso de Reorganización, dejando sin efecto los documentos aprobados por el directorio del 7 de diciembre de 2016 y ratificar los estados de situación financiera individuales especiales, confeccionados al 31 de octubre de 2016 y aprobados con fecha 7 de diciembre de 2016, quedando por la presente aprobados todos dichos documentos, *ad-referendum* de las correspondientes resoluciones asamblearias y de las respectivas aprobaciones de los organismos de control correspondientes; (iii) Otorgar un poder especial a cualquiera de los Sres. Marcos Marcelo Mindlin, Damián Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Torres y/o Diego Martín Salaverri, para que actuando en forma conjunta, alternada o distinta, puedan suscribir de manera indistinta las modificaciones a los documentos previamente reseñados, así como todo documento que deba firmarse por motivo del Proceso de Reorganización, y a introducir cualquier cambio y/o enmienda al Prospecto que pudiese resultar por cualquier motivo, incluyendo sin limitación, cualquier observación y/o vista de cualquiera de los organismos de control correspondientes. Asimismo, el Sr. Presidente mociona se autorice a los Sres. Directores de la Sociedad, o a quien ellos designen, para que cualquiera de ellos, en forma in-

6 bora Giselle Tortosa Chavez, Mauricio Peña, Vanesa Russo, Luciano Contreras,
7 Sebastian Tripodi, Flavio Valoppi, Carlos Alberto García, Martín Ezequiel Gardella,
8 Claudio Norberto Vázquez, Roberto Mariano Romero de Ház, Enrique Pedro Priui,
9 Eduardo Martín Arzeno Sosa Acevedo, Laura Beatriz Martinovich, José Luis Ricotta
10 Peña, Christian Andrés Pereira Rogel y Mabel Silvia Beratta para que cualquiera de
11 ellos realice todas aquellas presentaciones y trámites que resulten necesarios ante
12 cualquier organismo público o privado que pudiese corresponder (incluyendo, sin
13 limitación, a la CNV, el MERVAT, la BCBA, la Inspección General de Justicia y la
14 Administración Federal de Ingresos Públicos, entre otros), para obtener las autorizaciones necesarias y/o realizar cualquier gestión vinculada con esta fusión. Segundamente el Sr. Presidente manifiesta que, de acuerdo con lo establecido por las Normas de la CNV y de acuerdo con lo expuesto previamente, resulta necesario transcribir a continuación el Compromiso Previo de Fusión con las modificaciones realizadas en virtud de las aprobaciones precedentes. Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** (i) aprobar la totalidad de las propuestas formuladas por el Sr. Presidente; (ii) transcribir a continuación el Compromiso Previo de Fusión; y (iii) reservar por Secretaría sus anexos, a saber, *ANEXO I (a)* estado de situación financiera especial de fusión de Pampa al 31 de octubre de 2016, *ANEXO I (b)* estado de situación financiera especial de fusión de Petrobras al 31 de octubre de 2016, *ANEXO I (c)* estado de situación financiera especial de fusión de

cial de fusión de Albares al 31 de octubre de 2016, ANEXO II estado de situación
financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, todos los que formarán
parte del presente acta. COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN El presente Com-
promiso Previo de Fusión (el "Compromiso"), se celebra a los 23 días del mes de
diciembre de 2016, entre: (1) Pampa Energía S.A. ("Pampa" o la "Absorbente"),
representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Re-
presentante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, e inscripta originalmente en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el N°
60, Folio 35, Libro 47, Torno "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero
de 1945. Posteriormente se realizó un reordenamiento del estatuto social, resuelto
por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio
de 2006, inscripto en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el N° 7066, libro 35
de Sociedades por Acciones y el estatuto fue posteriormente reformado. La última
modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el
N° 20530, libro 81 de Sociedades por Acciones. El capital social de Pampa asciende
a la suma de \$ 1.836.494.690, representado por 1.836.494.690 acciones ordinarias,
escriturales, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, en-
contrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de
títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas
en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("MERVAL") y el New York Stock Ex-
change ("NYSE"); (2) Petróbras Argentina S.A. ("Petróbras") representada en este
acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con
domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta origi-
nalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro

6 ción se encuentra inscrita en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el Nº 9537 del libro 49 de Sociedades por Acciones. El capital social de Petrobbras asciende a la suma de \$2.019.236.820 y se encuentra representado por 2.019.236.820 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el MBRVAL y el NYSE. (3) Petrobbras Energía Interna- cional S.A. ("PBISA") representada en este acto por el Sr. Diego Martín Salaverri, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscrita en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia bajo el Nº 17089 del libro 13 de Sociedades por Acciones con fecha 14 de noviembre de 2000. El capital social de PBISA asciende a la suma de \$1.000.000 y se encuentra representado por 1.000.000 acciones ordinarias de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, y (4) Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares"), en conjunto con Petrobbras y PBISA, las "Absorbidas", y, en conjunto con Rampa, Petrobbras y PBISA, las "Sociedades Participantes") representada en este acto por el Sr. Diego Mar- tín Salaverri, con domicilio en Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, e inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 129395, legajo 224319, con fecha 11 de julio de 2016. El capi- tal social de Albares asciende a la suma de \$212.100.000 y se encuentra representa-

\$100 cada una y con derecho a 1 voto por acción. Y CONSIDERANDO: (a) Que Pampa se dedica principalmente a la generación, transformación, transmisión y distribución de energía, y a actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamentos vigentes y con sujeción a las mismas. (b) Que Petrobras tiene por actividad principal el estudio, exploración y explotación de pozos hidrocarbúricos, el desarrollo de actividades mineras, la industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Los negocios de Petrobras se extienden principalmente a la Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela. (c) Que PEISA es una sociedad principalmente dedicada a la inversión. (d) Que Albares tiene por actividad principal la generación de electricidad mediante la construcción de una planta de generación termoeléctrica. (e) Que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de Petrobras Participaciones SL ("PPSL"), del 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras. (f) Que Petrobras es titular, en forma directa o indirecta, de las acciones representativas del 100% del capital accionario de PEISA y Albares. (g) Que todas las sociedades Absorbidas son controladas en forma directa o indirecta por Pampa por lo que las sociedades involucradas en este Compromiso pertenecen a un mismo grupo económico. (h) Que las Partes consideran que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante) resulta conveniente para las mismas así como para sus accionistas, toda vez que les permitirá obtener significativas ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de una mayor eficacia operativa, la utilización optimizada de los recursos disponibles, de las estructuras técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se aprovechará la gran complementariedad existente entre las Sociedades Participantes.

8 nal de Valores (las "Normas") aprobadas por Resolución General 622/2013 de la
7 Comisión Nacional de Valores ("CNV"), el Capítulo X, Título II del Reglamento de
6 la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión,
9 Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Jus-
10 ticia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires
11 ("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que
12 se establecen a continuación. PRIMERO: Por el presente, las Partes acuerdan la fu-
13 sión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, mediante la absorción de Petrobras,
14 PEISA y Albares por parte de Pampa (la "Fusión"), en los términos de la Sección XI
15 de la LGS y de los artículos 77 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias
16 N° 20.628 y sus modificaciones, revisiendo Pampa el carácter de sociedad absorben-
17 te y continuadora y revisiendo Petrobras, PEISA y Albares el carácter de sociedades
18 absorbidas, sociedades que se disolverán sin liquidarse. Asimismo, Petrobras solici-
19 tará el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. A todo evento, las Socie-
20 dades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requi-
21 sitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reor-
22 ganización libre de impuestos. SEGUNDO: Como consecuencia de la Fusión acor-
23 dada en el artículo PRIMERO, las Partes establecen que: (i) se transferirá totalmente
24 a la Absorbente el patrimonio de las Absorbidas, adquiriendo por ello la Absorbente,
25 al momento de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el correspondien-

bidas; (ii) Pampa continuará con las actividades de Petrobras, PEISA y Albares; y (iii) Petrobras, PEISA y Albares se disolverán sin liquidarse, solicitando asimismo Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO: Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individualizados Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, que fueran aprobados por sus respectivos Directorios con fecha 23 de diciembre de 2016: (i) el capital social de Pampa asciende a la suma de \$1.695.859.459 y se encuentra totalmente suscrito e integrado, y su patrimonio es de \$7.808 millones; (ii) el capital social de Petrobras asciende a la suma de \$2.019.236.820 y se encuentra totalmente suscrito e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de \$14.755 millones; (iii) el capital social de PEISA es de \$1.000.000, se encuentra completamente suscrito e integrado y su patrimonio neto asciende a \$628 millones; y (iv) el capital social de Albares es de \$212.100.000, se encuentra completamente suscrito e integrado y su patrimonio neto asciende a \$215 millones. Con posterioridad al cierre del 31 de octubre de 2016, y como consecuencia del aumento de capital en Pampa como resultado del canje de acciones en el marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario lanzada por Pampa en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital a la suma de \$1.836.494.690. Mediante la capitalización que se efectúe como consecuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de \$101.873.741, mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias y escriturales, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. Las nuevas acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en

6 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal \$1 cada una y con dere-
7 cho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras,
8 de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de
9 canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en
10 noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como Anexo III, la certi-
11 ficación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones,
12 confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado ante-
13 riormente, la relación de canje de las participaciones sociales quedará establecida de
14 la siguiente manera: por cada acción de Petrobras se entregarán 0,5253 acciones de
15 Pampa luego de la fusión. Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones,
16 la misma se hará en efectivo. Por último, las Partes dejan constancia que, de acuerdo
17 a lo informado por PPSL y a lo resuelto en la reunión de su Consejo de Administra-
18 ción con fecha 5 de diciembre de 2016, PPSL renuncia a su derecho de recibir en
19 canje acciones de Pampa a cambio de las acciones que actualmente posee de Petro-
20 bras dado que se encuentra imposibilitada a recibir acciones de Pampa en los térmi-
21 nos del artículo 32 de la LGS. QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan que los
22 activos y pasivos de Petrobras, PEISA y Albares se incorporarán al patrimonio de la
23 Absorbente en su totalidad por el valor que estos tengan registrados en el Estado de
24 Situación Financiera Consolidado de Fusión que se menciona en el artículo OCTA-
25 VO del presente, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 2016, fecha que, por

27 Efectiva de Fusión). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de tales activos
28 y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cual-
29 quier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación
30 Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aque-
31 llos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de
32 cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades
33 anteriores a esa fecha de cierre. SIXTO: A los efectos de cumplir lo dispuesto
34 en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, las Partes manifiestan que la Fusión
35 de Pampa, Petrobbras, PHISA y Albares se realiza con el fin de obtener ventajas ope-
36 rativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utiliza-
37 ción optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técni-
38 cas, administrativas y financieras, evitar sobrecostos derivados de la existencia de
39 distintas personalidades jurídicas, directorio y administraciones para la implementa-
40 ción de políticas, estrategias y objetivos coincidentes. Las Sociedades Participantes
41 consideran que la Fusión les permitirá aprovechar la gran complementariedad que
42 poseen, reduciendo –como se mencionó– todos aquellos costos originados por la
43 duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes
44 destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobbras, PHISA y Albares,
45 derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas,
46 justifica asimismo la Fusión. SEPTIMO: A los efectos contables e impositivos, el
47 Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y
48 las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de
49 los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales
50 y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la transferencia de todos los dere-

6 realizar la presentación establecida en la Resolución General N°2513 de la Adminis-
7 tración Federal de Ingresos Públicos. OCTAVO: Las Partes manifiestan que los si-
8 guientes documentos forman parte del Compromiso: (i) los Estados de Situación
9 Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que
10 se adjuntan como Anexo I (a), I (b), I (c) y I (d) al presente, respectivamente, y (ii)
11 el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016,
12 que se adjunta como Anexo II al presente. La documentación contable antes men-
13 cionada fue confeccionada por los administradores de las Sociedades Participantes,
14 sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respecti-
15 vos representantes legales, con dictamen de las respectivas Comisiones Fiscalizado-
16 ras, certificada por contador público matriculado, y la misma será puesta a disposi-
17 ción de los accionistas, en legal forma. En caso que las autoridades competentes u
18 organismos de control soliciten cualquier modificación a los Estados de
19 Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión y/o Estado de Situación Fi-
20 nanciera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a te-
21 mas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las So-
22 ciedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modifi-
23 caciones sin necesidad de alterar el Compromiso. NOVENO: Asimismo, las Partes
24 acuerdan que no se introducirá modificación alguna en el Estatuto Social de Pampa,
25 por no resultar necesario en virtud de que el objeto social de las Sociedades Partici-

Pampa a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 188
segundo párrafo de la LGS. DÉCIMO: Una vez adoptadas las correspondientes reso-
luciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y
vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se
instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fu-
sión. La cancelación y el canje de las acciones de Petrobras y la emisión de las ac-
ciones de Pampa resultantes del Proceso de Reorganización tendrán lugar, una vez
efectuadas las inscripciones pertinentes en los Registros de Comercio correspon-
dientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIMERO.
RQ: Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directores de
cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como
todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales
Extraordinarias de Accionistas, en las cuales deberán cumplir los requisitos de
quórum y mayorías exigidos por la LGS y por los respectivos estatutos. En virtud de
ello, en caso que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Absorbente o de cual-
quiera de las Sociedades Absorbidas no lo apruebe, el presente Compromiso quedará
sin ningún efecto. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a considera-
ción de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la
aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del res-
pectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO: En caso que el Com-
promiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas de las Socie-
dades Participantes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a
cargo de Pampa; en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo
de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares. DÉCIMO TERCERO: A partir de las

6 por Petrobras, PEISA y Albares a partir de la Fecha Efectiva de Fusión como conse-
7 cuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados
8 por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión
9 ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la ad-
10 ministración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos
11 los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban
12 ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos
13 otorgados hasta el presente por Petrobras, PEISA y Albares se mantendrán en vigen-
14 cia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos
15 correspondientes, quedando a cargo del Directorio de Pampa la aprobación de la
16 gestión de los respectivos mandatarios. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión,
17 Pampa podrá tomar parte en cualquier acción judicial y/o administrativa, presente o
18 futura, en que sean parte Petrobras, PEISA y Albares, hasta que se inscriba el
19 Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio. En ese caso,
20 también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorga-
21 dos por Petrobras, PEISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Defi-
22 nitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes. Todos los libros socia-
23 les y la contabilidad, así como todos los antecedentes y comprobantes de las opera-
24 ciones de Petrobras, PEISA y Albares quedan en poder de Pampa a partir de la Fe-
25 cha Efectiva de Fusión, fecha a partir de la cual se consolidarán los saldos contables.

27 tramitará la conformidad de la CNV, el MBRVAL, la BCBA, la SBC y los restantes
28 organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportuna-
29 mente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DE-
30 CIMO QUINTO: Las Partes, finalmente, conviene que: (i) el presente Compromiso
31 Previo de Fusión y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las
32 leyes de la República Argentina, y (ii) las diferencias que pudieran suscitarse como
33 consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto
34 legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la juris-
35 dicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con
36 renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DECIMO SEXTO: Las Partes
37 dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán
38 válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan
39 recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nue-
40 vo domicilio. En prueba de conformidad se firman ocho (8) ejemplares de un mismo
41 y único tenor de los cuales: (i) cuatro (4) ejemplares corresponden para cada una
42 de las Partes; y (ii) cuatro (4) para su presentación ante los organismos de contralor
43 pertinentes, incluyendo la CNV y la BCBA. No habiendo más asuntos que tratar,
44 siendo las 09:00 horas, se levanta la reunión. Siguen firmas. "2º) "ACTA DE DI-
45 RECTARIO Nº 183: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del
46 mes de enero de 2017, siendo las 13:30 horas, se reúnen los Sres. miembros del Di-
47 rectorio de Petroleras Energía Internacional S.A. (en adelante, "PEISA" o la "So-
48 ciedad") que firman al pie de la presente. Se encuentra presente la Sra. Olga Marga-
49 rita Miorrone de Quintana en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la
50 reunión el Sr. Gustavo Mariani, Presidente de la Sociedad, quien luego de constatar

de 2016, y dado que: (i) la Comisión Nacional de Valores ("CNV") ha autorizado la publicación del prospecto de fusión; y (ii) la Securities and Exchange Commission ("SEC") está otorgando en forma inminente la efectividad del formulario F-4 – con relación a las sociedades que participan del proceso de fusión y que se encuentran bajo su supervisión-, corresponde convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a fin de que considere la fusión de Pampa Energía S.A. ("Pampa") con Petróbras Argentina S.A. ("Petróbras"), PEISA y Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares"; junto con Petróbras y PEISA, las "Absorbidas"; y las Absorbidas junto con Pampa, las "Sociedades Participantes"). Oído lo cual y luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: Convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 16 de febrero de 2017, en la sede social sita en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 16:00 horas a fin de considerar el siguiente orden del día: I. Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 2. Consideración de la fusión de Pampa Energía S.A. con Petróbras Argentina S.A., Albares Renovables Argentina S.A. y la Sociedad, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. 3. Consideración del estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidada de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos in-

compromiso previo de fusión suscrito el 23 de diciembre de 2016. 4. Considera-
ción de la disolución sin liquidación de la Sociedad. 5. Consideración del otorga-
miento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión. 6. Otorga-
miento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesi-
rios para la obtención de las inscripciones correspondientes. Asimismo, el Directorio
deja constancia de que no se realizarán las publicaciones de ley por así permitirlo el
artículo 237 "in fine" de la LSC, siempre y cuando se reúnan los requisitos de dicha
norma legal. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas, se levanta
la reunión. Siguen firmas. 3º) "ACTA E ASAMBLEA GENERAL EXTRAOR-
DINARIA En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febre-
ro de 2017, siendo las 16 horas, se reúnen en la sede social sita en Maipú 1 los ac-
cionistas de PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A. ("PEISA", la
"Sociedad" o la "Compañía") que se detallan al folio 29 del libro de Depósito de
Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 de la Sociedad, tenedores en
conjunto del 100% del capital social y derechos de voto de PEISA. Se encuentran
también presentes los señores Directores Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin
y Mariano Battistella y los Miembros Titulares de la Comisión Fiscalizadora Carlos
Alberto Seoane, Olga Margarita Morone de Quintana y Ramón Carlos Quintana,
quienes firman al pie como constancia de su asistencia y de la regularidad del acto.
Preside la reunión el señor Gustavo Mariani, en su carácter de Presidente del Direc-
torio, quien manifiesta que la presente Asamblea fue convocada por reunión de Di-
rectorio del 30 de enero de 2017, que la mencionada reunión de Directorio fue debi-
damente convocada, que contó con quórum suficiente y que las decisiones se adop-
taron por unanimidad. A continuación el Sr. Presidente declara legalmente constitu-

tiene por objeto considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de accionis-
tas para aprobar y firmar el acta de Asamblea; 2. Consideración de la fusión de
Pampa Energía S.A. con Petrobras Argentina S.A., Albarces Renovables Argen-
tina S.A. y la Sociedad, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley
General de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las
Ganancias; 3. Consideración del estado de situación financiera individual espe-
cial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación
financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respec-
tivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Riscalizadora.
Tratamiento del compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de
2016; 4. Consideración de la disolución sin liquidación de la Sociedad; 5. Con-
sideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo defini-
tivo de fusión; y 6. Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los
trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones co-
rrespondientes. Se pone a consideración de los Sres. Accionistas el primer punto
del Orden del Día: 1) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta
de Asamblea. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos la Asam-
blea **RESUELVE**: que los representantes de todos los accionistas presentes aprue-
ben y suscriban el acta de esta Asamblea. Acto seguido, se pasa a considerar el se-
gundo punto del Orden del Día: 2) Consideración de la fusión de Pampa Energía

ciudad, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de So-

ciudades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias,

Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos la Asamblea

VE: (i) aprobar la fusión por absorción por parte de Pampa Energía S.A. ("Pampa")

con la Sociedad, Petrobras Argentina S.A. ("Petrobras") y Albares Renovables Ar-

gentina S.A. ("Albares"; junto con PEISA y Petrobras, las "Absorbidas"; y las Ab-

sorbidas junto con Pampa, las "Sociedades Participantes") la cual consiste en la di-

solución sin liquidación de las Absorbidas como consecuencia de su absorción por

parte de Pampa de conformidad con las disposiciones de los arts. 82 y siguientes de

la Ley General de Sociedades ("LGS") y los arts. 77 y siguientes de la Ley de Im-

puesto a las Ganancias, en los términos y condiciones descriptos en el compromiso

previo de fusión y en el prospecto; y (ii) dejar constancia de que a partir de la fecha

de la aprobación de la fusión por parte de las Asambleas de Accionistas de las So-

ciudades Participantes, y hasta la inscripción del acuerdo definitivo de fusión en los

registros públicos correspondientes, el Directorio de Pampa tomará a su cargo la

administración de Petrobras, PEISA y Albares, con suspensión de los órganos de

administración de las sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de la

LGS. A continuación se somete a consideración de la Asamblea el tercer punto del

Orden del Día: 3) Consideración del estado de situación financiera individual

especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situa-

ción financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus

respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizado-

ra. Tratamiento del compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre

de 2016. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos la Asamblea

6 fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera
7 consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016 junto con sus respectivos informes
8 del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora, así como el compromi-
9 so previo de fusión suscrito el 23 de diciembre de 2016; y (iii) facultar asimismo al
10 Directorio de Pampa para que acepte eventuales modificaciones formales que pudie-
11 ran requerir los organismos de contralor respectivos en los documentos bajo consti-
12 deración, siempre que dichas modificaciones no sean objetadas por la Comisión Fis-
13 calizadora o el contador dictaminante. Por Secretaría se informa que se incorpora a
14 la presente acta, como Anexo I, el compromiso previo de fusión suscrito el 23 de
15 diciembre de 2016. A continuación se pasa a considerar el cuarto y último punto del
16 Orden del Día: 4) Consideración de la disolución sin liquidación de la Sociedad.
17 Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos la Asamblea RESUEL-
18 VE: aprobar la disolución sin liquidación de la Sociedad como consecuencia de la
19 fusión por absorción, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82 y siguien-
20 tes de la LGS, por los artículos 77 inc. c y siguientes de la Ley de Impuesto a las
21 Ganancias. Acto seguido, se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día: 5)
22 Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo
23 definitivo de fusión. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos la
24 Asamblea RESUELVE: autorizar a los Sres. Directores Titulares Gustavo Mariani,
25 Darrián Miguel Mindlin y/o Mariano Battistella para que, cualquiera de ellos en

Sociedad el correspondiente acuerdo definitivo de fusión. Acto seguido, se pasa a

considerar el sexto punto del Orden del Día: 6) Organizamiento de autorizaciones

para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obten-

ción de las inscripciones correspondientes. Luego de una breve deliberación, por

unanimidad de votos la Asamblea RESUELVE: autorizar a los Sres. Diego Martín

Salaverri, Victoria Hitec, Gerardo Carlos Paz, María Agustina Montes, Maite Zor-

noza, Fabiana Vidal, Iván Buin, María Eugenia Sánchez Nula, Juan Manuel Recio,

Débora Gisèle Tortosa Chávez, Mabel Beratta, Luis León Longombardo, María So-

ledad Mosquera, Francisco Trigo Hunarán, Olga Guz, Martín Fernández Dussaut,

Roberto Lizondo, Tomás Arnaude, Pablo Fernández Pujadas, Marcos Linares, Mar-

co Ferrario, Lucía Grima Wenczelbat, Manuel Ballón, Dana Bielski, Josefina

Ryberg, Natalia Ostropolsky, Emiliano Palcón, Lucía Viboud Aramendi, Laura Mo-

nesteroio, Camila Imperatrice, Facundo Lombardi, Camila Freytag, Mauricio Penta,

Martín García Araujo, María Eugenia Pildain y Vanesa Russo a efectos de inscribir

las resoluciones que se aprueben en la Asamblea de Accionistas y realizar cuanto

trámite sea necesario ante los organismos correspondientes. A continuación toma la

palabra el Sr. representante del Accionista Petrobras Argentina S.A. quien, dado que

se encuentra presente el 100% del capital social y votos de la Sociedad, realiza una

movición de orden y solicita incorporar como séptimo punto del orden del día al si-

guiente: 7) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la

Comisión Fiscalizadora. Acto seguido, se pasa a considerar el séptimo y último

punto del orden del día: 7) Consideración de la gestión de los miembros del Di-

rectorio y de la Comisión Fiscalizadora. Toma la palabra el representante del ac-

cionista Petrobras Argentina S.A. quien mociona se apruebe y agradezca la gestión

corresponsables por el desempeño de sus cargos durante el periodo bajo mención.
6 Oído lo cual, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE**: (i) aprobar en su totalidad la moción del accionista Petrobras Argentina S.A., aprobando en consecuencia la
7 gestión de los Sres. miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; y (ii) tomar nota de la renuncia a percibir honorarios que fuere presentada. Seguidamente,
8 el Sr. representante del Accionista Petrobras Argentina S.A. agradece las labores desempeñadas por los Sres. miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora
9 durante el periodo así como la renuncia a percibir honorarios. Sin más asuntos que
10 tratar, siendo las 16:30 horas se levanta la reunión, previa lectura y ratificación de la
11 presente acta. **Anexo I COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN** El presente Com-
12 promiso Previo de Fusión (el "Compromiso"), se celebra a los 23 días del mes de
13 diciembre de 2016, entre: (i) Pampa Energía S.A. ("Pampa" o la "Absorbente"),
14 representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Re-
15 presentante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos
16 Aires, e inscripta originalmente en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el N°
17 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero
18 de 1945. Posteriormente se realizó un recordamentamiento del estatuto social, resuelto
19 por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio
20 de 2006, inscripto en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el N° 7066, libro 35
21 de Sociedades por Acciones y el estatuto fue posteriormente reformado. La última
22 modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el

a la suma de \$ 1.836.494.690, representado por 1.836.494.690 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, en-
27 28 contrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de
29 30 títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas
31 32 en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("MBRVAL") y el New York Stock Ex-
33 34 change ("NYSE"). (2) Petrobras Argentina S.A. ("Petrobras") representada en este
35 36 acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con
37 38 domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscrip-
39 40 ta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro
41 42 bajo el Nº 759, folio 569, libro 47, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de
43 44 noviembre de 1947. Posteriormente se realizó una adecuación del estatuto social a la
45 46 Ley 19.550, la que fue inscripta en el mencionado Juzgado bajo el Nº 3917 del libro
47 48 84, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 16 de
49 50 noviembre de 1976. El estatuto fue posteriormente reformado; la última modifica-
ción se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el Nº 9537
del libro 49 de Sociedades por Acciones. El capital social de Petrobras asciende a la
suma de \$2.019.236.820 y se encuentra representado por 2.019.236.820 acciones
ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1
voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de
oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales
("LMC") y listadas en el MBRVAL y el NYSE; (3) Petrobras Energía Interna-
cional S.A. ("PBISA") representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su
carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público a cargo de la Inspección General

6 junto con Pampa, Petrobras y PBISA, las "Sociedades Participantes") representada
7 en este acto por el Sr. Gustavo Martini en su carácter de Representante Legal, con
8 domicilio en Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en la
9 Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la
10 matrícula 129395, legajo 224319, con fecha 11 de julio de 2016. El capital social de
11 Albares asciende a la suma de \$212.100.000 y se encuentra representado por
12 2.121.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$100
13 cada una y con derecho a 1 voto por acción. Y CONSIDERANDO: (a) Que Pampa
14 se dedica principalmente a la generación, transformación, transmisión y distribución
15 de energía, y a actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de
16 cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamenta-
17 ciones vigentes y con sujeción a las mismas. (b) Que Petrobras tiene por actividad
18 principal el estudio, exploración y explotación de pozos hidrocarbúricos, el desa-
19 rrollo de actividades mineras, la industrialización, transporte y comercialización de
20 hidrocarburos y sus derivados, la generación, transmisión y distribución de energía
21 eléctrica. Los negocios de Petrobras se extienden principalmente a la Argentina,
22 Bolivia, Ecuador y Venezuela. (c) Que PBISA es una sociedad principalmente dedi-
23 cada a la inversión. (d) Que Albares tiene por actividad principal la generación de
24 electricidad mediante la construcción de una planta de generación termoeléctrica. (e)
25 Que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de Petrobras Participaciones

es titular, en forma directa o indirecta, de las acciones representativas del 100% del
capital accionario de PEISA y Albares. (g) Que todas las sociedades Absorbidas son
controladas en forma directa o indirecta por Pampa por lo que las sociedades involu-
cradas en este Compromiso pertenecen a un mismo grupo económico. (h) Que las
Partes consideran que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante)
resulta conveniente para las mismas así como para sus accionistas, toda vez que les
permite obtener significativas ventajas operativas y económicas relacionadas con
el logro de una mayor eficacia operativa, la utilización optimizada de los recursos
disponibles, de las estructuras técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se
aprovechará la gran complementariedad existente entre las Sociedades Participantes,
reduciendo aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estruc-
turas operativas y administrativas. **POR LO TANTO** las Partes convienen celebrar
el Compromiso, *ad referendum* de las correspondientes aprobaciones asamblearias y
de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley General de Sociedades
Nº 19.550 ("LGS"), el Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacio-
nal de Valores (las "Normas") aprobadas por Resolución General 622/2013 de la
Comisión Nacional de Valores ("CNV"), el Capítulo X, Título II del Reglamento de
la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión,
Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Jus-
ticia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires
("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que
se establecen a continuación. **PRIMERO:** Por el presente, las Partes acuerdan la fu-
sión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, mediante la absorción de Petrobras,
PEISA y Albares por parte de Pampa (la "Fusión"), en los términos de la Sección XI

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

dades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reorganización libre de impuestos. SEGUNDO. Como consecuencia de la Fusión acordada en el artículo PRIMERO, las Partes establecen que: (i) se transferirá totalmente a la Absorbente el patrimonio de las Absorbidas, adquiriendo por ello la Absorbente, al momento de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el correspondiente Registro Público, la titularidad de todos los derechos y obligaciones de las Absorbidas; (ii) Pampa continuará con las actividades de Petrobras, PEISA y Albares; y (iii) Petrobras, PEISA y Albares se disolverán sin liquidarse, solicitando asimismo Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO. Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individual les Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, que fueran aprobados por sus respectivos Directorios con fecha 7 de diciembre de 2016: (i) el capital social de Pampa asciende a la suma de \$1.695.859.459 y se encuentra totalmente suscrito e integrado, y su patrimonio es de \$7.808 millones; (ii) el capital social de Petrobras asciende a la suma de \$2.019.236.820 y se encuentra totalmente suscrito e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de \$14.755 millones; (iii) el capital social de PEISA es de \$1.000.000, se encuentra completamente suscrito e integrado y su patrimonio neto asciende a \$628 millones; y (iv) el capital social de Albares es de \$212.100.000, se

27 millones. Con posterioridad al cierre del 31 de octubre de 2016, y como consecuen-
28 cia del aumento de capital en Pampa como resultado del canje de acciones en el
29 marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario lanzada por Pampa
30 en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital social a
31 la suma de \$1.836.494.690. Mediante la capitalización que se efectúe como conse-
32 cuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de
33 \$101.873.741, mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias y
34 escriturales, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. Las nuevas
35 acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los
36 mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en
37 circulación. Pampa solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las
38 nuevas acciones. CUARTO: Las Partes acuerdan que, atento a que Pampa es titular
39 directa e indirectamente, a través de PPSL, del 90,40% de las acciones emitidas por
40 Petrobras, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las
41 acciones representativas del restante 9,60% del capital social de Petrobras en 0,5253
42 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal \$1 cada una y con dere-
43 cho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras,
44 de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de
45 canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en
46 noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como Anexo III, la certifi-
47 cación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones,
48 confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado ante-
49 riormente, la relación de canje de las participaciones sociales quedará establecida de
50 la siguiente manera: por cada acción de Petrobras se entregarán 0,5253 acciones de

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

bras dado que se encuentra imposibilitada a recibir acciones de Pampa en los términos del artículo 32 de la LGS. QUINTO. Por otro lado, las Partes acuerdan que los activos y pasivos de Petrobras, PEISA y Albares se incorporarán al patrimonio de la Absorbente en su totalidad por el valor que éstos tengan registrados en el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión que se menciona en el artículo OCTA-VO del presente, con efecto retroactivo al 1° de noviembre de 2016, fecha que, por lo tanto, se establece como aquella desde la cual tendrá efecto la Fusión ("Fecha Efectiva de Fusión"). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de tales activos y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aquellos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre. SEXTO. A los efectos de cumplir lo dispuesto en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, las Partes manifiestan que la Fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares se realiza con el fin de obtener ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utilización optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técnicas, administrativas y financieras, evitar sobrecostos derivados de la existencia de distintas personalidades jurídicas, directorio y administraciones para la implementa-

consideran que la Fusión les permitirá aprovechar la gran complementariedad que poseen, reduciendo –como se mencionó– todos aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas, justifica asimismo la Fusión. SEPTIMO. A los efectos contables e impositivos, el Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la transferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Fusión se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes gravámenes nacionales y locales que contemplan la exención y otras medidas de alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, oportunamente se procederá a realizar la presentación establecida en la Resolución General N°2513 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. OCTAVO. Las Partes manifiestan que los siguientes documentos forman parte del Compromiso: (i) los Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que se adjuntan como Anexo I (a), I (b), I (c) y I (d) al presente, respectivamente, y (ii) el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, que se adjunta como Anexo II al presente. La documentación contable antes mencionada fue confeccionada por los administradores de las Sociedades Participantes, sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respecti-

Situación financiera, individuales especiales de fusión y/o estado de situación financiera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a formas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las Sociedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modificaciones sin necesidad de alterar el Compromiso. NOVENO: Asimismo, las Partes acuerdan que no se introducirá modificación alguna en el Estatuto Social de Pampa, por no resultar necesario en virtud de que el objeto social de las Sociedades Participantes es coincidente y, en lo concerniente al aumento de capital que deberá efectuar Pampa a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 188 segundo párrafo de la LGS. DÉCIMO: Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y vendidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión. La cancelación y el canje de las acciones de Petrobras y la emisión de las acciones de Pampa resultantes del Proceso de Reorganización tendrán lugar, una vez efectuadas las inscripciones pertinentes en los Registros de Comercio correspondientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIMERO: Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directores de cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en las cuales deberán cumplir los requisitos de

ello, en caso que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Absorbente o de cual-
quiera de las Sociedades Absorbidas no lo apruebe, el presente Compromiso quedará
sin ningún efecto. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a considera-
ción de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la
aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del res-
pectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO: En caso que el Com-
promiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas de las Socie-
dades Participantes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a
cargo de Pampa; en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo
de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares. DÉCIMO TERCERO: A partir de las
Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del
Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, el Direc-
torio de Pampa tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares
con suspensión de los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas en
los términos del artículo 84 de LGS. Todos los actos realizados y llevados adelante
por Petrobras, PEISA y Albares a partir de la Fecha Efectiva de Fusión como conse-
cuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados
por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión
ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la ad-
ministración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos
los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban
ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos
otorgados hasta el presente por Petrobras, PEISA y Albares se mantendrán en vigen-
cia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos

6 también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorga-
7 dos por Petrobras, PBISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Defi-
8 nitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes. Todos los libros socia-
9 les y la contabilidad, así como todos los antecedentes y comprobantes de las opera-
10 ciones de Petrobras, PBISA y Albares quedan en poder de Pampa a partir de la Fe-
11 cha Efectiva de Fusión, fecha a partir de la cual se consolidarán los saldos contables.
12 DÉCIMO CUARTO: A los efectos de concretar la Fusión acordada en el presente se
13 transitará la conformidad de la CNV, el MERVAL, la BCBA, la SBC y los restantes
14 organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportuna-
15 mente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DE-
16 CIMO QUINTO: Las Partes, finalmente, convienen que: (i) el presente Compromiso
17 Previo de Fusión y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las
18 leyes de la República Argentina, y (ii) las diferencias que pudieran suscitarse como
19 consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto
20 legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la juris-
21 dicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con
22 renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DÉCIMO SEXTO: Las Partes
23 dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán
24 válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan
25 recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nue-

y único tenor de los cuales: (i) cuatro (4) ejemplares correspondrán para cada una de las Partes; y (iii) cuatro (4) para su presentación ante los organismos de contralor pertinentes, incluyendo la CNV y la BCBA. Siguen firmas.” 4º) “ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA del 16 de Febrero de 2017.- Número de Or-

den.- FECHA. Año 2017. Día. Mes.- ACCIONISTA (Apellido y Nombre Completo)

(Documento de Identidad) (Domicilio).- REPRESENTANTE (Apellido y Nombre

Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio).- CANTIDAD DE ACCIONES O

CERTIFICADOS.- NÚMERO DE LOS TÍTULOS ACCIONES O CERTIFICA-

DOS.- CAPITAL \$.- Cantidad de Votos.- FIRMAS.- 1.- 16.02.- Petrobras Argentina

S.A. IGI Nº759, Fº569, Lº47, 17/11/1947. Maipú 1.- Victoria Hlice DNI

25.665.595. Maipú 1. 950.000.- 950.000.- Hay una firma.- 2.- 16.02.-

World Energy Business S.A. IGI Nº7888, Lº2 de SA, 20/08/1998. Maipú 1. Rubén

Turienzo. DNI 16.772.484.- 1.- 1.- 1.- Hay una firma.- 3.- 16.02.- Petrobras Bolivia

Internacional S.A. IGI Nº1653, Lº53, TºB Est. Ext. Rep. Legal inscripto ante IGI el

27/09/05 bajo el Nº849, Lº57, TºB Est. Ext. Maipú 1. Luis Sas DNI 14.952.099.

Maipú 1. 49.999.- 49.999.- Hay una firma.- En la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, a los 16 días del mes de Febrero de 2017, siendo las 16 horas se cierra

el presente Registro de Asistencia a Asambleas con la presencia de tres accionistas,

todos por representación, tenedores de 1.000.000 de acciones, es decir el 100% del

capital y votos de la sociedad.- Hay una firma.” D) ACTAS DE LA SOCIEDAD

“ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A.”: 1º) “ACTA DE DIRECTO-

RIO Nº 13: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de di-

ciembre de 2016, siendo las 08:00 horas, se reúnen en Libertador 6363 Piso 11 los

Sres. miembros del Directorio de ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A.

En la reunión y somete a consideración de los presentes el único punto de la Agenda

para esta reunión: Consideración de una modificación a la relación de canje en el

marco de la fusión por absorción entre Pampa Energía S.A., Petróbras Argen-

tina S.A., Petróbras Energía Internacional S.A. y Albares Renovables Argent-

ina S.A. - Ratificación de los Estados de Situación Financiera Individuales Es-

peciales de Fusión al 31 de octubre de 2016, aprobación del Estado de Situación

Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, del Compromiso

Previo de Fusión por Absorción y del Prospecto de Fusión por Absorción a ser

aprobado por la Comisión Nacional de Valores. Toma la palabra el Sr. Presidente

quien recuerda a los presentes que con fecha 7 de diciembre de 2016, el presente

directorio aprobó, entre otras cuestiones, la relación de canje a ser utilizada en el

marco de la fusión por absorción entre Pampa Energía S.A. ("Pampa"), como socie-

dad absorbente, y Petróbras Argentina S.A. ("Petróbras"), Petróbras Energía Inter-

national S.A. ("PEISA") y la Sociedad (en forma conjunta con la Sociedad, Petro-

bras y PEISA, las "Sociedades Absorbidas"). Asimismo informa que con fecha 19

de diciembre de 2016, el directorio de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"),

organismo de control de Pampa y Petróbras, comunicó a Pampa su decisión de

rechazar tal relación de canje, prestando conformidad a lo dictaminado por la Subge-

rencia de Autorización de Emisiones de Renta Variable, la Gerencia de Emisores y

la Gerencia General de Oferta Pública. En los dictámenes antes citados, la CNV ex-

presa que no existen cambios objetivos en la realidad económica de las sociedades,

finalizó el 14 de noviembre de 2016, considerando que no debería ofrecerse un valor menor. La CNV también expresa en dichos dictámenes que resulta necesario corregir la situación antes de su consideración por las Asambleas. Continúa manifestando el Sr. Presidente que, si bien este directorio considera que la relación de canje propuesta en el directorio pasado se ajusta al valor de cotización actual de ambas sociedades, no es menos cierto que la acción de la Sociedad sufrió una baja importante durante el periodo establecido para la fijación del promedio en la relación de canje, que podría estar influenciado por la poca liquidez y alta concentración de dicha acción y el proceso de fusión anunciado. Informa también el Sr. Presidente que, de considerar precedente el Directorio apelar la decisión adoptada por la CNV, la Sociedad se sometería a un proceso administrativo que podría eventualmente derivar en un proceso judicial largo y de dudoso resultado. Ello podría poner en riesgo los efectos de la fusión ya aprobada y exponer a la Sociedad a contingencias y riesgos desde el punto de vista fiscal, operativo, regulatorio y financiero, entre otros. Expresa el Sr. Presidente que, dada la importancia que tiene para la Sociedad culminar el proceso de fusión de una manera coordinada y expedita y los riesgos de que esta pueda demorarse, considera prudente y necesario proponer a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad que considere la fusión, una relación de canje equivalente a la aprobada para el canje voluntario de acciones de Petrobras, cuyo proceso finalizó el 14 de noviembre pasado, allanándose a lo solicitado en tal sentido por la CNV. A este respecto destaca que se solicitó a PriceWaterhouse & Co. S.R.L. la confección de una nueva certificación independiente sobre la presente relación de canje, la cual fuera distribuida a los presentes con anterioridad a la presente reunión. Continúa con la palabra el Sr. Presidente quien informa que, como consecuencia de la nueva rela-

de la Ley General de Sociedades. En consecuencia, luego de una exhaustiva verificación, el Sr. Presidente propone: (i) Aprobar, ad-referéndum de las correspondientes resoluciones asamblearias la nueva relación de canje: 0,5253 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobbras, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. (ii) Aprobar realizar las modificaciones pertinentes en el Compromiso Previo de Fusión, el Prospecto, en el estado de situación financiera consolidado de fusión confeccionado al 31 de octubre de 2016 y en cualquier otro documento relacionado con el Proceso de Reorganización, dejando sin efecto los documentos aprobados por el directorio del 7 de diciembre de 2016 y ratificar los estados de situación financiera individuales al 31 de octubre de 2016 que fuera aprobado por el Directorio del 7 de diciembre de 2016, quedando por la presente aprobados todos dichos documentos, *ad-referéndum* de las correspondientes resoluciones asamblearias y de las respectivas aprobaciones de los organismos de control correspondientes; (iii) Otorgar un poder especial a cualquiera de los Sres. Marcos Marcelo Mindlin, Damián Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Torres y/o Diego Martín Salaverrí, para que actuando en forma conjunta, alternada o indistinta, puedan suscribir de manera indistinta las modificaciones a los documentos previamente reseñados, así como todo documento que deba firmarse por motivo del Proceso de Reorganización, y a introducir cualquier cambio y/o enmienda al Prospecto que pudiese resultar por cualquier motivo, incluyendo sin limitación, cualquier ob-

Asimismo, el Sr. Presidente mociona se autorice a los Sres. Directores de la Sociedad, o a quien ellos designen, para que cualquiera de ellos, en forma indistinta, eleve a escritura pública los otorgamientos aprobados; y (iv) Autorizar a cualquiera de los Sres. Directores de la Sociedad y a los Sres. Gerardo Carlos Paz, Victoria Hídice, María Agustina Montes, Maite Zornoza, Fabiana Marcela Vidal, Marta Eugenia Sánchez Núñ, Luis Agustín León Lomgombardo, María Soledad Mosquera, Francis- co Trigo Humarán, Olga Guz, Iván Burtin, Juan Manuel Recio, Debora Giselle Tor- losa Chavez, Mauricio Peña, Vanesa Russo, Luciano Contreras, Sebastián Tripodi, Favio Valoppi, Carlos Alberto García, Martín Ezequiel Gardella, Claudio Norberto Vázquez, Roberto Mariano Romero de Haz, Enrique Pedro Prini, Eduardo Martín Arzeno Sosa Acevedo, Laura Beatriz Martinovich, José Luis Ricotta Pensa, Christian Andrés Pereira Rogel y Mabel Silvia Beratta para que cualquiera de ellos realice todas aquellas presentaciones y trámites que resulten necesarios ante cualquier orga- nismo público o privado que pudiese corresponder (incluyendo, sin limitación, a la CNV, el MERVAL, la BCBA, la Inspección General de Justicia y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entre otros), para obtener las autorizaciones necesarias y/o realizar cualquier gestión vinculada con esta fusión. Seguidamente el Sr. Presi- dente manifiesta que, de acuerdo con lo establecido por las Normas de la CNV y de acuerdo con lo expuesto previamente, resulta necesario transcribir a continuación el Compromiso Previo de Fusión con las modificaciones realizadas en virtud de las aprobaciones precedentes. Luego de una breve deliberación, el Directorio por una- nimidad **RESUELVE:** (i) aprobar la totalidad de las propuestas formuladas por el Sr. Presidente; (ii) transcribir a continuación el Compromiso Previo de Fusión; y (iii) reservar por Secretaría sus anexos, a saber, ANEXO I (a) estado de situación

6 dado de fusión al 31 de octubre de 2016, todos los que formarán parte del presente
7 acta. COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN El presente Compromiso Previo de
8 Fusión (el "Compromiso"), se celebra a los 23 días del mes de diciembre de 2016,
9 entre: (1) Rampa Energía S.A. ("Rampa" o la "Absorbente"), representada en este
10 acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con
11 domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta origi-
12 nalmente en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el N° 60, Folio 35, Libro 47,
13 Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero de 1945. Posteriormente
14 se realizó un reordenamiento del estatuto social, resuelto por la Asamblea General
15 Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2006, inscripto en el
16 Registro Público a cargo de la IGI bajo el N° 7066, libro 35 de Sociedades por Ac-
17 ciones y el estatuto fue posteriormente reformado. La última modificación se en-
18 cuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el N° 20530, libro 81
19 de Sociedades por Acciones. El capital social de Rampa asciende a la suma de \$
20 1.836.494.690, representado por 1.836.494.690 acciones ordinarias, escriturales, de
21 valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, encontrándose la
22 totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores
23 establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Mercado
24 de Valores de Buenos Aires ("MERVAL") y el New York Stock Exchange ("NY-
25 SE"); (2) Petrobras Argentina S.A. ("Petrobras") representada en este acto por el

27 en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el
28 Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el N° 759,
29 Folio 569, libro 47, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de noviembre de
30 1947. Posteriormente se realizó una adecuación del estatuto social a la Ley 19.550,
31 la que fue inscripta en el mencionado Juzgado bajo el N° 3917 del libro 84, tomo
32 "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 16 de noviembre de
33 1976. El estatuto fue posteriormente reformado; la última modificación se encuentra
34 inscripta en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el N° 9537 del libro 49 de
35 Sociedades por Acciones. El capital social de Petrobras asciende a la suma de
36 \$2.019.236.820 y se encuentra representado por 2.019.236.820 acciones ordinarias,
37 escriturales, Clase B, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por ac-
38 ción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pú-
39 blica de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y
40 listadas en el MÉRVAL y el NYSE, (3) Petrobras Energía Internacional S.A.
41 ("PEISA") representada en este acto por el Sr. Diego Martín Salaverri, en su carác-
42 ter de apoderado, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Ai-
43 res, e inscripta en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia
44 bajo el N° 17089 del libro 13 de Sociedades por Acciones con fecha 14 de noviem-
45 bre de 2000. El capital social de PEISA asciende a la suma de \$1.000.000 y se en-
46 cuentra representado por 1.000.000 acciones ordinarias de valor nominal \$1 cada
47 una y con derecho a 1 voto por acción; y (4) Albares Renovables Argentina S.A.
48 ("Albares", en conjunto con Petrobras y PEISA, las "Absorbidas"; y, en conjunto
49 con Pampa, Petrobras y PEISA, las "Sociedades Participantes") representada en este
50 acto por el Sr. Diego Martín Salaverri, en su carácter de apoderado, con domicilio en

6 derecho a 1 voto por acción. Y CONSIDERANDO: (a) Que Pampa se dedica prin-
7 cipalmente a la generación, transformación, transmisión y distribución de energía, y
8 a actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier natura-
9 leza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y
10 con sujeción a las mismas. (b) Que Petrobras tiene por actividad principal el estudio,
11 exploración y explotación de pozos hidrocarbúricos, el desarrollo de actividades
12 mineras, la industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos y sus
13 derivados, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Los nego-
14 cios de Petrobras se extienden principalmente a la Argentina, Bolivia, Ecuador y
15 Venezuela. (c) Que PBISA es una sociedad principalmente dedicada a la inversión.
16 (d) Que Albares tiene por actividad principal la generación de electricidad mediante
17 la construcción de una planta de generación termoeléctrica. (e) Que Pampa es titular
18 directa e indirectamente, a través de Petrobras Participaciones SL ("PPSL"), del
19 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras. (f) Que Petrobras es titular, en forma
20 directa o indirecta, de las acciones representativas del 100% del capital accionario
21 de PBISA y Albares. (g) Que todas las sociedades Absorbidas son controladas en
22 forma directa o indirecta por Pampa por lo que las sociedades involucradas en este
23 Compromiso pertenecen a un mismo grupo económico. (h) Que las Partes conside-
24 ran que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante) resulta conve-
25 niente para las mismas así como para sus accionistas, toda vez que les permitirá ob-

27 una mayor eficacia operativa, la utilización optimizada de los recursos disponibles,
28 de las estructuras técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se aprovechará
29 la gran complementariedad existente entre las Sociedades Participantes, reduciendo
30 aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operati-
31 vas y administrativas. **POR LO TANTO** las Partes convienen celebrar el Compro-
32 miso, *ad referendum* de las correspondientes aprobaciones asamblearias y de con-
33 formidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley General de Sociedades Nº
34 19.550 ("LGS"), el Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacional
35 de Valores (las "Normas") aprobadas por Resolución General 622/2013 de la Comi-
36 sión Nacional de Valores ("CNV"), el Capítulo X, Título II del Reglamento de la
37 Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión,
38 Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Jus-
39 ticia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires
40 ("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que
41 se establecen a continuación. PRIMERO. Por el presente, las Partes acuerdan la fu-
42 sión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, mediante la absorción de Petrobras,
43 PEISA y Albares por parte de Pampa (la "Fusión"), en los términos de la Sección XI
44 de la LGS y de los artículos 77 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias
45 Nº 20.628 y sus modificatorias, revisitando Pampa el carácter de sociedad absorbien-
46 te y continuadora y revisitando Petrobras, PEISA y Albares el carácter de sociedades
47 absorbidas, sociedades que se disolverán sin liquidarse. Asimismo, Petrobras solici-
48 tará el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. A todo evento, las Socie-
49 dades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requi-
50 sitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reor-

6 bidas; (iii) Pampa continuará con las actividades de Petrobras, PEISA y Albares; y
7 (iii) Petrobras, PEISA y Albares se disolverán sin liquidarse, solicitando asimismo
8 Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO: Se deja
9 constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individual-
10 les Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016 de Pampa, Petrobras, PEISA y
11 Albares, que fueran aprobados por sus respectivos Directorios con fecha 23 de di-
12 ciembre de 2016: (i) el capital social de Pampa asciende a la suma de
13 \$1,695,859,459 y se encuentra totalmente suscrito e integrado, y su patrimonio es
14 de \$7,808 millones; (ii) el capital social de Petrobras asciende a la suma de
15 \$2,019,236,820 y se encuentra totalmente suscrito e integrado, en tanto que su pa-
16 trimonio neto es de \$14,755 millones; (iii) el capital social de PEISA es de
17 \$1,000,000, se encuentra completamente suscrito e integrado y su patrimonio neto
18 asciende a \$628 millones; y (iv) el capital social de Albares es de \$212,100,000, se
19 encuentra completamente suscrito e integrado y su patrimonio neto asciende a \$215
20 millones. Con posterioridad al cierre del 31 de octubre de 2016, y como consecuen-
21 cia del aumento de capital en Pampa como resultado del canje de acciones en el
22 marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario lanzada por Pampa
23 en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital social a
24 la suma de \$1,836,494,690. Mediante la capitalización que se efectúe como conse-
25 cuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de

27 escriturales, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. Las nuevas
28 acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los
29 mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en
30 circulación. Pampa solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las
31 nuevas acciones. CUARTO: Las Partes acuerdan que, atento a que Pampa es titular
32 directa e indirectamente, a través de PPSL, del 90,40% de las acciones emitidas por
33 Petrobras, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las
34 acciones representativas del restante 9,60% del capital social de Petrobras en 0,5253
35 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal \$1 cada una y con dere-
36 cho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras,
37 de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de
38 canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en
39 noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como Anexo III, la certifi-
40 cación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones,
41 confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado ante-
42 riormente, la relación de canje de las participaciones sociales quedará establecida de
43 la siguiente manera: por cada acción de Petrobras se entregarán 0,5253 acciones de
44 Pampa luego de la fusión. Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones,
45 la misma se hará en efectivo. Por último, las Partes dejan constancia que, de acuerdo
46 a lo informado por PPSL y a lo resuelto en la reunión de su Consejo de Administra-
47 ción con fecha 5 de diciembre de 2016, PPSL renuncia a su derecho de recibir en
48 canje acciones de Pampa a cambio de las acciones que actualmente posee de Petro-
49 bras dado que se encuentra inutilizada a recibir acciones de Pampa en los térmi-
50 nos del artículo 32 de la LGS. QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan que los

to tanto, se establece como alguna desde la cual comienza el cierre de la Fusión. ARTÍCULO 10 (Efectiva de Fusión). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de tales activos y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aquellos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre. SEXTO. A los efectos de cumplir lo dispuesto en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, las Partes manifestarán que la Fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares se realiza con el fin de obtener ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utilización optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técnicas, administrativas y financieras, evitar sobrecostos derivados de la existencia de distintas personalidades jurídicas, directorio y administraciones para la implementación de políticas, estrategias y objetivos coincidentes. Las Sociedades Participantes considerarán que la Fusión les permitirá aprovechar la gran complementariedad que poseen, reduciendo –como se mencionó– todos aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas, justifica asimismo la Fusión. SEPTIMO. A los efectos contables e impositivos, el

las operaciones en el previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la transferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Fusión se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes gravámenes nacionales y locales que contemplan la exención y otras medidas de alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, oportunamente se procederá a realizar la presentación establecida en la Resolución General N°2513 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. OCTAVO. Las Partes manifiestan que los siguientes documentos forman parte del Compromiso: (i) los Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que se adjuntan como Anexo I (a), I (b), I (c) y I (d) al presente, respectivamente, y (ii) el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, que se adjunta como Anexo II al presente. La documentación contable antes mencionada fue confeccionada por los administradores de las Sociedades Participantes, sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respectivos representantes legales, con dictamen de las respectivas Comisiones Fiscalizadoras, certificada por contador público matriculado, y la misma será puesta a disposición de los accionistas, en legal forma. En caso que las autoridades competentes u organismos de control soliciten cualquier modificación a los Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión y/o Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a temas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las So-

Pampas a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 188 segundo párrafo de la LGS. DÉCIMO: Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión. La cancelación y el canje de las acciones de Petróbras y la emisión de las acciones de Pampa resultantes del Proceso de Reorganización tendrán lugar, una vez efectuadas las inscripciones pertinentes en los Registros de Comercio correspondientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIMERO: Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directorios de cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en las cuales deberán cumplir los requisitos de quórum y mayorías exigidos por la LGS y por los respectivos estatutos. En virtud de ello, en caso que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Absorbente o de cualquier otra de las Sociedades Absorbidas no lo apruebe, el presente Compromiso quedará sin ningún efecto. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a consideración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO: En caso que el Com-

27 dades Participantes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a
28 cargo de Pampa; en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo
29 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares. DÉCIMO TERCERO: A partir de las
30 Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del
31 Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, el Direc-
32 torio de Pampa tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares
33 con suspensión de los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas en
34 los términos del artículo 84 de LGS. Todos los actos realizados y llevados adelante
35 por Petrobras, PEISA y Albares a partir de la Fecha Efectiva de Fusión como conse-
36 cuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados
37 por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión
38 ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la ad-
39 ministración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos
40 los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban
41 ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos
42 otorgados hasta el presente por Petrobras, PEISA y Albares se mantendrán en vigen-
43 cia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos
44 correspondientes, quedando a cargo del Directorio de Pampa la aprobación de la
45 gestión de los respectivos mandatarios. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión,
46 Pampa podrá tomar parte en cualquier acción judicial y/o administrativa, presente o
47 futura, en que sean parte Petrobras, PEISA y Albares, hasta que se inscriba el
48 Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio. En ese caso,
49 también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorga-
50 dos por Petrobras, PEISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Defi-

6 tramitará la conformidad de la CNY, el MERVAT, la BCBA, la SBC y los restantes
7 organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportunamente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DECIMO QUINTO. Las Partes, finalmente, convienen que: (i) el presente Compromiso
8 Previo de Fusión y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las
9 leyes de la República Argentina, y (ii) las diferencias que pudieran suscitarse como
10 consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto
11 legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con
12 renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DECIMO SEXTO. Las Partes
13 dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán
14 válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan
15 recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nuevo domicilio. En prueba de conformidad se firman ocho (8) ejemplares de un mismo
16 y único tenor de los cuales: (i) cuatro (4) ejemplares corresponden para cada una
17 de las Partes; y (ii) cuatro (4) para su presentación ante los organismos de contralor
18 pertinentes, incluyendo la CNY y la BCBA. No habiendo más asuntos que tratar,
19 siendo las 08:30 horas, se levanta la reunión. Siguen firmas." 2º) "ACTA DE DIRECTORIO N° 14: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes
20 de enero de 2017, siendo las 13:00 horas, se reúnen los Sres. miembros del Directo-

dad") que firman al pie de la presente. Asimismo, asiste en representación de la Comisión Fiscalizadora el Sr. Damián Burgo. Preside la reunión el Sr. Gerardo Carlos Paz, Director Titular de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia de quórum suficiente para sesionar, da por iniciada la reunión y somete a consideración de los presentes el único punto de la Agenda para esta reunión: Convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que en virtud de los resuelto por este Directorio en sus reuniones Nº 9 del 24 de octubre de 2016, Nº 12 del 7 de diciembre de 2016 y Nº 13 del 23 de diciembre de 2016, y dado que: (i) la Comisión Nacional de Valores ("CNV") ha autorizado la publicación del prospecto de fusión y (ii) la Securities and Exchange Commission ("SEC") estaría otorgando en forma inminente la efectividad del formulario F-4 –con relación a las sociedades que participan del proceso de fusión y que se encuentran bajo su supervisión, corresponde convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a fin de que considere la fusión de Pampa Energía S.A. ("Pampa") con Petrobbras Argentina S.A. ("Petrobras"), Petrobbras Energía Internacional S.A. ("PEISA") y Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares", junto con Petrobbras y PEISA, las "Absorbidas", y las Absorbidas junto con Pampa, las "Sociedades Participantes"). Oído lo cual y luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad RESUELVE: Convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 16 de febrero de 2017, en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 15:00 horas a fin de considerar el siguiente orden del día: I. Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 2. Consideración de la fusión de Pampa Energía S.A. con Petrobbras Argentina S.A., Petrobbras Energía Internacional S.A. y la Socie-

6 e informes de la Comisión Fiscalizadora. Tratamiento del compromiso previo de
7 fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016. 4. Consideración de la disolución sin
8 liquidación de la Sociedad. 5. Consideración del otorgamiento de autorizaciones
9 para suscribir el acuerdo definitivo de fusión. 6. Orogamiento de autorizaciones
10 para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de
11 las inscripciones correspondientes. Asimismo, el Directorio deja constancia de que
12 no se realizarán las publicaciones de ley por así permitirlo el artículo 237 "in fine"
13 de la LSC, siempre y cuando se reúnan los requisitos de dicha norma legal. No ha-
14 biendo más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas, se levanta la reunión. Siguen
15 firmas." 3º) "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A los
16 días del mes de febrero de 2017, siendo las 15:00 horas, se reúnen en la sede so-
17 cial, el accionista de ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A. ("Albares" o
18 la "Sociedad") que se detalla al folio 4 del libro de Depósito de Acciones y Registro
19 de Asistencia a Asambleas N° 1 de la Sociedad, tenedor del 100% del capital social
20 y derechos de voto de la Sociedad. Preside la reunión el Sr. Gustavo Mariani, en su
21 carácter de Presidente del Directorio, quien manifiesta que la presente Asamblea fue
22 convocada por reunión de Directorio del día 16 de enero de 2017, que la menciona-
23 da reunión de Directorio fue debidamente convocada, que contó con quórum sufi-
24 ciente y que las decisiones se adoptaron por unanimidad. Menciona el Sr. Presidente
25 que también se encuentran presentes los señores Directores Titulares Damián Mi-

27 dora los Sres. Germán Weitzler Malbrán, Damián Burgo y Martín Fernández Dus-
28 saut. Asimismo, manifiesta que el Sr. Director Titular Carlos Gerardo Paz informó a
29 la Sociedad mediante comunicación escrita su no asistencia por cuestiones de índole
30 personal. A continuación el Sr. Presidente declara legalmente constituida la presente
31 Asamblea General Extraordinaria, reunida en primera convocatoria con la asistencia
32 del 100% del capital social y derechos de voto, que podrá celebrarse como unánime
33 en los términos del artículo 237 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (la "Ley
34 de Sociedades") siempre que se cumplan con los requisitos dispuestos por tal norma.
35 Acto seguido, el Sr. Presidente manifiesta que la presente reunión tiene por objeto
36 considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de accionistas para apro-
37 bar y firmar el acta de Asamblea; 2º) Consideración de la fusión de Pampa
38 Energía S.A. con Petróbras Argentina S.A., Petróbras Energía Internacional
39 S.A. y la Sociedad, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley Ge-
40 neral de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las
41 Ganancias; 3º) Consideración del estado de situación financiera individual es-
42 pecial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación
43 financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respec-
44 tivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Riscalizadora.
45 Tratamiento del compromiso previo de fusión suscrito el 23 de diciembre de
46 2016; 4º) Consideración de la disolución sin liquidación de la Sociedad; 5º)
47 Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo
48 definitivo de fusión; y 6º) Otorgamiento de autorizaciones para la realización
49 de los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripcio-
50 nes correspondientes. Se pone a consideración de los Sres. Accionistas el primer

6
gentina S.A., Petróbras Energía Internacional S.A. y la Sociedad, en los térmi-
7
nos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, y del ar-
8
tículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Por unanimidad de
9
votos se **RESUELVE**: (i) aprobar la fusión por absorción por parte de Pampa Ener-
10
gía S.A. ("Pampa") con la Sociedad, Petróbras Argentina S.A. ("Petróbras") y Pe-
11
tróbras Energía Internacional S.A. ("PEISA"; junto con Albares y Petróbras, las
12
"Absorbidas"; y las Absorbidas junto con Pampa, las "Sociedades Participantes") la
13
cual consiste en la disolución sin liquidación de las Absorbidas como consecuencia
14
de su absorción por parte de Pampa de conformidad con las disposiciones de los
15
arts. 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades ("LGS") y los arts. 77 y si-
16
guientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en los términos y condiciones des-
17
criptos en el compromiso previo de fusión y en el prospecto; y (ii) dejar constancia
18
de que a partir de la fecha de la aprobación de la fusión por parte de las Asambleas
19
de Accionistas de las Sociedades Participantes, y hasta la inscripción del acuerdo
20
definitivo de fusión en los registros públicos correspondientes, el Directorio de
21
Pampa tomará a su cargo la administración de Petróbras, PEISA y Albares, con sus-
22
pensión de los órganos de administración de las sociedades Absorbidas en los térmi-
23
nos del artículo 84 de la LGS. Acto seguido, se pasa a considerar el tercer punto del
24
Orden del Día: 3º) Consideración del estado de situación financiera individual
25
especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de síma-

27 respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora,
28 Tratamiento del compromiso previo de fusión suscrito el 23 de diciembre
29 de 2016. Por unanimidad de votos se RESUELVE: (i) omitir la lectura de los do-
30 cumentos bajo consideración en razón de que los mismos fueron previamente y en
31 legal forma puestos a disposición del accionista con anticipación suficiente y dentro
32 de los plazos reglamentarios correspondientes; (ii) aprobar tal como han sido presen-
33 tados por el Directorio y puestos a disposición del accionista el estado de situación
34 financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el
35 estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016 junto
36 con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscali-
37 zadora, así como el compromiso previo de fusión suscrito el 23 de diciembre de
38 2016; y (iii) facultar asimismo al Directorio de Pampa para que acepte eventuales
39 modificaciones formales que pudieran requerir los organismos de contralor respecti-
40 vos en los documentos bajo consideración, siempre que dichas modificaciones no
41 sean objetadas por la Comisión Fiscalizadora o el contador dictaminante. Por Secre-
42 taria se informa que se incorpora a la presente acta, como Anexo I, el compromiso
43 previo de fusión suscrito el 23 de diciembre de 2016. Acto seguido, se pasa a con-
44 siderar el cuarto punto del Orden del Día: 4º) Consideración de la disolución sin
45 liquidación de la Sociedad. Por unanimidad de votos se RESUELVE: aprobar la
46 disolución sin liquidación de la Sociedad como consecuencia de la fusión por absor-
47 ción, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82 y siguientes de la LGS, por
48 los artículos 77 inc. c y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Acto se-
49 guido, se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día: 5º) Consideración
50 del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fu-

A continuación, se pasa a considerar el sexto punto del orden del día: 6) Consideración de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones

necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes. Por unanimidad de votos se **RESUELVE**: autorizar a los Sres. Diego Martín Salaverri, Víctor

Alfaro, Gerardo Carlos Paz, María Agustina Montes, Maite Zomoza, Fabiana

Vidal, Iván Burtín, María Eugenia Sánchez Nuin, Juan Manuel Recio, Débora Gisele

Tortosa Chávez, Mabel Beratta, Luis León Longombardo, María Soledad Mosquera,

Francisco Trigo Humarán, Olga Guzmán, Martín Fernández Dussaut, Roberto Lizondo,

Tomás Arnau, Pablo Fernández Pujadas, Marcos Linares, Marco Ferrario, Lucía

Ortiz Wencelblat, Manuel Ballón, Dana Bieliski, Josefina Ryberg, Natalia Ostro-

polisky, Emiliano Falcón, Lucía Viboud Aramendi, Laura Monesterolo, Camila Int-

peratrice, Faundo Lombardi, Camila Freytag, Mauricio Penta, Martín García Aran-

go, María Eugenia Pildain y Vanesa Russo a efectos de inscribir las resoluciones que

se aprueben en la Asamblea de Accionistas y realizar cuanto trámite sea necesario

ante los organismos correspondientes. A continuación toma la palabra el Sr. repre-

sentante del Accionista Petroleros Argentina S.A. quien, dado que se encuentra pre-

sente el 100% del capital social y votos de la Sociedad, realiza una moción de orden

y solicita incorporar como séptimo punto del orden del día al siguiente: 7) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscaliza-

dora. Acto seguido, se pasa a considerar el séptimo y último punto del orden del

día: 7) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comi-

27 gentina S.A. quien mociona se apruebe y agradezca la gestión de los Sres. miembros
28 del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por las funciones desempeñadas desde
29 su nombramiento y hasta la fecha, asimismo informa que los miembros del Directo-
30 rio y de la Comisión Fiscalizadora han renunciado a los honorarios que pudieran
31 corresponderles por el desempeño de sus cargos durante el periodo bajo tratamiento.
32 Oído lo cual, la Asamblea por unanimidad RESUELVE: (i) aprobar en su totalidad
33 la moción del accionista Petrolbras Argentina S.A., aprobando en consecuencia la
34 gestión de los Sres. miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; y (ii)
35 tomar nota de la renuncia a percibir honorarios que fuere presentada. Seguidamente,
36 el Sr. representante del Accionista Petrolbras Argentina S.A. agradece las labores
37 desempeñadas por los Sres. miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora
38 durante el periodo así como la renuncia a percibir honorarios. Sin más asuntos que
39 tratar, siendo las 15:30 horas se levanta la reunión, previa lectura y ratificación de la
40 presente acta. Anexo I COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN El presente Com-
41 promiso Previo de Fusión (el "Compromiso"), se celebra a los 23 días del mes de
42 diciembre de 2016, entre: (i) Pampa Energía S.A. ("Pampa" o la "Absorbente"),
43 representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Re-
44 presentante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos
45 Aires, e inscripta originalmente en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el Nº
46 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero
47 de 1945. Posteriormente se realizó un reordenamiento del estatuto social, resuelto
48 por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio
49 de 2006, inscripto en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el Nº 7066, libro 35
50 de Sociedades por Acciones y el estatuto fue posteriormente reformado. La última

contarándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("Merval") y el New York Stock Exchange ("NYSE"); (2) "Petrobras S.A. ("Petrobras") representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 759, folio 569, libro 47, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de noviembre de 1947. Posteriormente se realizó una adecuación del estatuto social a la Ley 19.550, la que fue inscripta en el mencionado Juzgado bajo el Nº 3917 del libro 84, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 16 de noviembre de 1976. El estatuto fue posteriormente reformado; la última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGI bajo el Nº 9537 del libro 49 de Sociedades por Acciones. El capital social de Petrobras asciende a la suma de \$2.019.236.820 y se encuentra representado por 2.019.236.820 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Merval y el NYSE; (3) Petrobras Energía Interna-
cional S.A. ("PEISA") representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma

de Justicia bajo el N° 17089 del libro 13 de Sociedades por Acciones con fecha 14
de noviembre de 2000. El capital social de PEISA asciende a la suma de \$1.000.000
y se encuentra representado por 1.000.000 acciones ordinarias de valor nominal \$1
cada una y con derecho a 1 voto por acción; y (4) Albares Renovables Argentina
S.A. ("Albares", en conjunto con Petrobras y PEISA, las "Absorbidas"; y, en con-
junto con Pampa, Petrobras y PEISA, las "Sociedades Participantes") representada
en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de Representante Legal, con
domicilio en Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en la
Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la
matrícula 129395, legajo 224319, con fecha 11 de julio de 2016. El capital social de
Albares asciende a la suma de \$212.100.000 y se encuentra representado por
2.121.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$100
cada una y con derecho a 1 voto por acción. Y CONSIDERANDO: (a) Que Pampa
se dedica principalmente a la generación, transformación, transmisión y distribución
de energía, y a actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de
cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamenta-
ciones vigentes y con sujeción a las mismas. (b) Que Petrobras tiene por actividad
principal el estudio, exploración y explotación de pozos hidrocarbúricos, el desa-
rrollo de actividades mineras, la industrialización, transporte y comercialización de
hidrocarburos y sus derivados, la generación, transmisión y distribución de energía
eléctrica. Los negocios de Petrobras se extienden principalmente a la Argentina,
Bolivia, Ecuador y Venezuela. (c) Que PEISA es una sociedad principalmente dedi-
cada a la inversión. (d) Que Albares tiene por actividad principal la generación de
electricidad mediante la construcción de una planta de generación termoeléctrica.

son concurras en forma directa o indirecta por Pampa por lo que las sociedades involucradas en este Compromiso pertenecen a un mismo grupo económico. (h) Que las Partes consideraran que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante) resulta conveniente para las mismas así como para sus accionistas, toda vez que les permitirá obtener significativas ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de una mayor eficacia operativa, la utilización optimizada de los recursos disponibles, de las estructuras técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se aprovechará la gran complementariedad existente entre las Sociedades Participantes, reduciendo aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. **POR LO TANTO** las Partes convienen celebrar el Compromiso, *ad referendum* de las correspondientes aprobaciones asamblearias y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 ("LGS"), el Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (las "Normas") aprobadas por Resolución General 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), el Capítulo X, Título II del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Justicia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires ("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que se establecen a continuación. PRIMERO: Por el presente, las Partes acuerdan la fusión de Pampa, Petrolbras, PEISA y Albares, mediante la absorción de Petrolbras,

de la LGS y de los artículos 77 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias
Nº 20.628 y sus modificatorias, revistiendo Pampa el carácter de sociedad absorbente y continuadora y revistiendo Petrobras, PEISA y Albares el carácter de sociedades absorbidas, sociedades que se disolverán sin liquidarse. Asimismo, Petrobras solicitará el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. A todo evento, las Sociedades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reorganización libre de impuestos. SEGUNDO: Como consecuencia de la Fusión acordada en el artículo PRIMERO, las Partes establecen que: (i) se transferirá totalmente a la Absorbente el patrimonio de las Absorbidas, adquiriendo por ello la Absorbente, al momento de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el correspondiente Registro Público, la titularidad de todos los derechos y obligaciones de las Absorbidas; (ii) Pampa continuará con las actividades de Petrobras, PEISA y Albares; y (iii) Petrobras, PEISA y Albares se disolverán sin liquidarse, solicitando asimismo Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO: Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individual les Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, que fueran aprobados por sus respectivos Directorios con fecha 7 de diciembre de 2016: (i) el capital social de Pampa asciende a la suma de \$1.695.859.459 y se encuentra totalmente suscrito e integrado, y su patrimonio es de \$7.808 millones; (ii) el capital social de Petrobras asciende a la suma de \$2.019.236.820 y se encuentra totalmente suscrito e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de \$14.755 millones; (iii) el capital social de PEISA es de \$1.000.000, se encuentra completamente suscrito e integrado y su patrimonio neto

marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario lanzada por Pampa
en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital social a
la suma de \$1.836.494.690. Mediante la capitalización que se efectúe como conse-
cuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de
\$101.873.741, mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias y
escriturales, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. Las nuevas
acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los
mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en
circulación. Pampa solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las
nuevas acciones. CUARTO: Las Partes acuerdan que, atento a que Pampa es titular
directa e indirectamente, a través de PPSL, del 90,40% de las acciones emitidas por
Petrobras, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las
acciones representativas del restante 9,60% del capital social de Petrobras en 0,5253
acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal \$1 cada una y con dere-
cho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras,
de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de
canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en
noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como Anexo III, la certifi-
cación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones,
confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado ante-
riormente, la relación de canje de las participaciones sociales quedará establecida de

Pampa luego de la fusión. Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones, la misma se hará en efectivo. Por último, las Partes dejan constancia que, de acuerdo a lo informado por PPSL y a lo resuelto en la reunión de su Consejo de Administración con fecha 5 de diciembre de 2016, PPSL renuncia a su derecho de recibir en canje acciones de Pampa a cambio de las acciones que actualmente posee de Petrobras dado que se encuentra imposibilitada a recibir acciones de Pampa en los términos del artículo 32 de la LGS. QUINTO. Por otro lado, las Partes acuerdan que los activos y pasivos de Petrobras, PRISA y Albares se incorporarán al patrimonio de la Absorbente en su totalidad por el valor que éstos tengan registrados en el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión que se menciona en el artículo OCTA-VO del presente, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 2016, fecha que, por lo tanto, se establece como aquella desde la cual tendrá efecto la Fusión ("Fecha Efectiva de Fusión"). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de tales activos y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aquellos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre. SEXTO. A los efectos de cumplir lo dispuesto en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, las Partes manifiestan que la Fusión de Pampa, Petrobras, PRISA y Albares se realiza con el fin de obtener ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utilización optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técnicas, administrativas y financieras, evitar sobrecostos derivados de la existencia de

destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobras, PRISA y Albares, derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas, justifica asimismo la Fusión. SÉPTIMO: A los efectos contables e impositivos, el Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la transferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Fusión se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes gravámenes nacionales y locales que contemplan la exención y otras medidas de alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, oportunamente se procederá a realizar la presentación establecida en la Resolución General N°2513 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. OCTAVO: Las Partes manifiestan que los siguientes documentos forman parte del Compromiso: (i) los Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que se adjuntan como Anexo I (a), I (b), I (c) y I (d) al presente, respectivamente, y (ii) el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, que se adjunta como Anexo II al presente. La documentación contable antes mencionada fue confeccionada por los administradores de las Sociedades Participantes,

vos representantes legales, con dictamen de las respectivas Comisiones Riscalizadas-
ras, certificada por contador público matriculado, y la misma será puesta a disposi-
ción de los accionistas, en legal forma. En caso que las autoridades competentes u
organismos de control soliciten cualquier modificación a los Estados de
Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión y/o Estado de Situación Fi-
nanciera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a te-
mas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las So-
ciedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modifi-
caciones sin necesidad de alterar el Compromiso. NOVENO: Asimismo, las Partes
acuerdan que no se introducirá modificación alguna en el Estatuto Social de Pampa,
por no resultar necesario en virtud de que el objeto social de las Sociedades Partici-
pantes es coincidente y, en lo concerniente al aumento de capital que deberá efectuar
Pampa a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 188
segundo párrafo de la LGS. DÉCIMO: Una vez adoptadas las correspondientes reso-
luciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y
vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se
instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fu-
sión. La cancelación y el canje de las acciones de Petróbras y la emisión de las ac-
ciones de Pampa resultantes del Proceso de Reorganización tendrán lugar, una vez
efectuadas las inscripciones pertinentes en los Registros de Comercio correspon-
dientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIME-
RO: Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directorios de
cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como
todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales

sin ningún efecto. A dichos fines, las partes se comprometen a someter a consideración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO: En caso que el Compromiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a cargo de Pampa; en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares. DÉCIMO TERCERO: A partir de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, el Directorio de Pampa tornará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares con suspensión de los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de LGS. Todos los actos realizados y llevados adelante por Petrobras, PEISA y Albares a partir de la Fecha Efectiva de Fusión como consecuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la administración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos otorgados hasta el presente por Petrobras, PEISA y Albares se mantendrán en vigen-

correspondientes, quedando a cargo del Directorio de Pampa la aprobación de la
gestión de los respectivos mandatos. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión,
Pampa podrá tomar parte en cualquier acción judicial y/o administrativa, presente o
futura, en que sean parte Petrobras, PEISA y Albares, hasta que se inscriba el
Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio. En ese caso,
también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorga-
dos por Petrobras, PEISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Defi-
nitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes. Todos los libros socia-
les y la contabilidad, así como todos los antecedentes y comprobantes de las opera-
ciones de Petrobras, PEISA y Albares quedan en poder de Pampa a partir de la Fe-
cha Efectiva de Fusión, fecha a partir de la cual se consolidarán los saldos contables.
DÉCIMO CUARTO: A los efectos de concretar la Fusión acordada en el presente se
transmitirá la conformidad de la CNV, el MERVAT, la BCBA, la SBC y los restantes
organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportuna-
mente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DE-
CIMO QUINTO: Las Partes, finalmente, convienen que: (i) el presente Compromiso
Previo de Fusión y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las
leyes de la República Argentina, y (ii) las diferencias que pudieran suscitarse como
consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto
legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la juris-
dicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con
renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DÉCIMO SEXTO: Las Partes
dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán
válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan

pertinentes, incluyendo la CINV y la BCRA. Siguen firmas. 4) ASAMBLEAS

6 **GENERAL EXTRAORDINARIA del 16 de Febrero de 2017.-** Número de Or-
7 den.- Año.- Día. Mes.- ACCIONISTA. Nombre y Apellido completo. Documento
8 de Identidad. Domicilio.- REPRESENTANTE. Nombre y Apellido completo. Do-
9 cumento de Identidad. Domicilio.- CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICA-
10 DOS.- NÚMERO DE LOS CERTIFICADOS. ACCIONES O CERTIFICADOS.-
11 CAPITAL.- CANTIDAD DE VOTOS.- FIRMAS.- 1.- 16.02.- Petrobras Argentina
12 S.A. IGI N°759, F°569, L°47, 17/11/1947. Maipú 1, CABA.- Fabiana Vidal DNI
13 18.109.303. Maipú 1, CABA.- 2.121.000.- 2.121.000.- 212.100.000.- 212.100.000.-
14 Hay una firma.- En Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos aires, a los 16 días
15 del mes de Febrero de 2017, siendo las 15 horas, se cierra el presente Registro de
16 Asistencia a Asambleas, con la presencia del único accionista, por representación,
17 tenedor de las 2.121.000 acciones, las cuales representan el 100% del capital y votos
18 de la sociedad.- Hay una firma.-" TODO LO TRANSCRIBO PRECEDENTE-
19 MBNTE ES COPIA FIEL, DOY FE.- 119 UNDÉCIMO: OTORGAMIENTO
20 DEL ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN. Y los compa-
21 recientes en los caracteres invocados, y en virtud a lo resuelto por las respectivas
22 Asambleas, OTORGAN el presente ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN POR
23 ABSORCIÓN / INCORPORACIÓN, mediante el cual, y con efectos al uno de
24 Noviembre de dos mil dieciséis (01/11/2016), y sobre los términos y condiciones del
25 Compromiso Previo de Fusión aprobado por cada una de las Asambleas Extraordi-

27 corpora totalmente por fusión a las sociedades "PETROBRAS ARGENTINA
28 S.A.", "PETROBRAS ENERGIA INTERNACIONAL S.A." y "ALBARES
29 RENOVABLES ARGENTINA S.A.", incorporando por absorción la totalidad
30 de los activos, pasivos, patrimonios, derechos y obligaciones de "PETROBRAS
31 ARGENTINA S.A.", "PETROBRAS ENERGIA INTERNACIONAL S.A." y
32 "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A.", las cuales se disuelven sin
33 liquidarse, y solicitando asimismo "PETROBRAS ARGENTINA S.A." el retiro
34 del régimen de la oferta pública de acciones.- 12º) DUODECIMO: AUMENTO
35 DEL CAPITAL SOCIAL DE "PAMPA ENERGIA S.A.": El señor Marcos Mar-
36 celo MINDLIN en su carácter de Presidente de "PAMPA ENERGIA S.A." DEJA
37 AUMENTADO el CAPITAL SOCIAL, el cual luego del aumento es de PESOS
38 UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS
39 SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO
40 (\$1.938.368.431).- Dicho Aumento de Capital Social es por la suma de
41 \$101.873.741 (pesos ciento un millones ochocientos setenta y tres mil setecientos
42 cuarenta y uno), aumentándolo de \$1.836.494.690 (pesos un mil ochocientos treinta
43 y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa) a
44 \$1.938.368.431 (pesos un mil novecientos treinta y ocho millones trescientos sesen-
45 ta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno), mediante la emisión de 101.873.741
46 (ciento un millones ochocientas setenta y tres mil setecientas cuarenta y un) nuevas
47 acciones ordinarias, escriturales, de \$1 (un peso) de valor nominal y con derecho a
48 un voto por acción, con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las
49 acciones en circulación al momento de su emisión, a emitirse con la prima de emi-
50 sión que resulte de la aplicación de la relación de canje aplicable como consecuencia

6 GENTINA S.A.", y el señor Gustavo MARIANI en su carácter de Presidente de las
7 sociedades "PETROBRAS ENERGIA INTERNACIONAL S.A." y "ALBARES
8 RENOVABLES ARGENTINA S.A." OTORGAN PODER ESPECIAL a favor de
9 los señores Diego Martín SALAVERRI, Victoria HITCE, Gerardo Carlos PAZ, Ma-
10 ría Agustina MONTES, Matle ZORNOZA, Fabiana Marcela VIDAL, Iván BURIN,
11 Marta Eugenia SÁNCHEZ NUIN, Juan Manuel RECIO, Débora Gisele TORTOSA
12 CHÁVEZ, Mabel Silvia BERATTA, Luis Agustín LEÓN LONGOMBARDO, Ma-
13 ría Soledad MOSCARA, Francisco TRIGO HUMARÁN, Olga GUZ, Martín FER-
14 NÁNDEZ DUSSAUT, Roberto LIZONDO, Leonardo BUIA, Pablo HERNÁNDEZ
15 PUJADAS, Marcos LINARES, Marco FERRARIO, Lucía GRIMA WEN-
16 CELBIAT, Manuel BALLO, Dana BIELSKI, Josefina RYBERG, Natalia OS-
17 TROPOLSKY, Emiliano FALCÓN, Lucía VIBOUD ARAMENDI, Laura MO-
18 NESTROLO, Camila IMPERATRICE, Facundo LOMBARDI, Camila FREY-
19 TAG, Mauricio Leonardo PENTA, Martín Javier GARCÍA ARANGO, María Euge-
20 nia PILDAIN, Vanesa RUSSO, Luciano CONTRERAS, Sebastián TRIPOLI, Favio
21 VALOPPI, Martín Ezequiel GARDELLA, Roberto Mariano ROMERO DE HAZ,
22 Enrique Pedro PRINI, Eduardo Martín ARZENO SOSA ACBIBDO, Laura Beatriz
23 MARINOVICH, José Luis RICCOTTA PENSA, Christian Andrés PEREIRA RO-
24 GEL y Tomás ARNAUDE, para que en nombre y representación de las sociedades y
25 actuando en forma individual e indistinta, y con las más amplias facultades, hagan

27 lunciones asamblearias e inscripcion de la presente en la Comisión Nacional de Valo-
28 res (C.N.V.), Bolsa de Comercio de Buenos Aires (B.C.B.A.), Inspección General
29 de Justicia (I.G.J.), Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de
30 Buenos Aires (D.P.R.J.), Mercado de Valores de Buenos Aires (M.B.R.V.A.), Admi-
31 nistración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), y demás reparticiones públicas y
32 privadas que pudieran corresponder, como así también, otorguen las escrituras com-
33 plementarias y/o rectificatorias y/o instrumentos privados posteriores que fuesen
34 necesarios a tal fin, pudiendo asimismo firmar declaraciones juradas y constituir
35 domicilios, quedando especialmente facultados para suscribir toda la documentación
36 y dictámenes pertinentes, contestar contestaciones de vistas, publicar edictos en el
37 Boletín Oficial y efectuar las comunicaciones y presentaciones de rigor ante las au-
38 toridades públicas y privadas que correspondan, y realizar cuantos más actos, ges-
39 tiones y diligencias sean necesarios para el mejor cumplimiento del presente poder.-

40 **14º. DÉCIMO CUARTO: VEHICULOS:** Que a los efectos de proceder oportu-

41 namente a la inscripción de los vehículos de propiedad de "PETROBRAS ARGEN-
42 TINA S.A." que se incorporan al patrimonio de "PAMPA ENERGÍA S.A." efectúan
43 su individualización: 1) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE

44 DX PACK 2.5 TD, Dominio: AA111MJ; 2) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4
45 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: AA111MK; 3) Marca y Modelo:
46 Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: AA111ML; 4)

47 Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Domi-
48 nio: AA111MT; 5) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX
49 PACK 2.5 TD, Dominio: AA111MN; 6) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CA-

50 BINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: AA111MO; 7) Marca y Modelo: To-

7	CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: AA111MS, 11) Marca y Modelo:
8	Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: AA111MT,
9	12) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD,
10	Dominio: AA111MU, 13) Marca y Modelo: Renault LAGUNA AUTOMÓVIL,
11	Dominio: AWW-720, 14) Marca y Modelo: Honda CIVIC EX, Dominio: AWW-726,
12	15) Marca y Modelo: Ford RANGER XL 4X2, Dominio: BHQ-616; 16) Marca y
13	Modelo: Renault 19 RT TRICINY, Dominio: BIH-423; 17) Marca y Modelo: Re-
14	nault TRAFFIC, Dominio: BQD-678; 18) Marca y Modelo: CARRETÓN ACO-
15	PLADO, Dominio: BSE-391; 19) Marca y Modelo: Mitsubishi GALANT, Dominio:
16	BSW-295; 20) Marca y Modelo: Ford ESCORT LX 1.8, Dominio: BTF-940; 21)
17	Marca y Modelo: Volkswagen SAVEIRO CL 1.6 ML, Dominio: BXG-559; 22)
18	Marca y Modelo: AUTOELEVAADOR, Dominio: CAK-61; 23) Marca y Modelo:
19	Nissan DOBLE CABINA DIESEL 2.7, Dominio: CCP-167; 24) Marca y Modelo:
20	Ardamaz SEMIACOPLADO, Dominio: DDZ-971; 25) Marca y Modelo: ACOPLA-
21	DO HASTA 28 TONELADAS, Dominio: DHA-002; 26) Marca y Modelo: Vulcano
22	ACOPLADO, Dominio: DHC-367; 27) Marca y Modelo: Ardamaz SEMIACO-
23	PLADO, Dominio: DIJ-124; 28) Marca y Modelo: Renault CLIO, Dominio: DIW-
24	714; 29) Marca y Modelo: Isuzu ACOPLADO TANQUE, Dominio: DXS-372; 30)
25	Marca y Modelo: Toyota COROLLA 1.8 EX I, Dominio: DYP-370; 31) Marca y
26	Modelo: Iveco TURBO DAILY 35.10, Dominio: ECB-359/32) Marca y Modelo:
27	Ford ECOSPORT 2.0 L 4X2 XLT, Dominio: BDZ-777; 33) Marca y Modelo: Ford

27 BERLINGO 2 PLC 2.0 HDI, Dominio: BFT-844; 35) Marca y Modelo: Ford CAR-
 28 GO 1722 AUTOBOMBA, Dominio: EOD-605; 36) Marca y Modelo: Toyota CO-
 29 ROLLA 1.8 EX I, Dominio: EQR-638; 37) Marca y Modelo: Iveco 160 CAMION
 30 AUTOBOMBA, Dominio: EGY-033; 38) Marca y Modelo: Volkswagen BORA
 31 1.8T, Dominio: EGY-058; 39) Marca y Modelo: Chevrolet S10 T1 (CAB.DOB),
 32 Dominio: ESO-067; 40) Marca y Modelo: Chevrolet S10 2.8 STD T.INTERC. 4X4
 33 (CAB.DOB), Dominio: ESO-068; 41) Marca y Modelo: Honda CIVIC EX, Domi-
 34 nio: EWC-282; 42) Marca y Modelo: Honda CIVIC EX, Dominio: EWC-283; 43)
 35 Marca y Modelo: Honda CIVIC EX, Dominio: FBM-684; 44) Marca y Modelo:
 36 Mercedes Benz SPRINTER 311 CDI/F 3000, Dominio: FGE-160; 45) Marca y Mo-
 37 delo: Mercedes Benz SPRINTER 311 CDI/F 3000, Dominio: FGE-161; 46) Marca y
 38 Modelo: Chevrolet S10 2.8 STD T.INTERC. 4X4 (CAB.DOB), Dominio: FIB-868;
 39 47) Marca y Modelo: Honda CIVIC EXS 4 PTAS, Dominio: FXF-803; 48) Marca y
 40 Modelo: Honda ACCORD EXL 4 PTAS, Dominio: FXF-804; 49) Marca y Modelo:
 41 Honda FIT EX, Dominio: GBC-348; 50) Marca y Modelo: Peugeot BOXER 330M
 42 2.8 TD, Dominio: GDH-666; 51) Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT
 43 3.0L D, Dominio: GDH-675; 52) Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT
 44 3.0L D, Dominio: GDH-677; 53) Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT
 45 3.0L D, Dominio: GPA-878; 54) Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT
 46 3.0L D, Dominio: GPA-879; 55) Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT
 47 3.0L D, Dominio: GPA-881; 56) Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT
 48 3.0L D, Dominio: GPA-882; 57) Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT
 49 3.0L D, Dominio: GPA-885; 58) Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT
 50 3.0L D, Dominio: GRI-724; 59) Marca y Modelo: Ford RANGER T DIESEL 3.0L

5	XLT 3.0L D, Dominio: GUS-980; 64) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
6	MP3 5P, Dominio: GUS-985; 65) Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT
7	3.0L D, Dominio: GUS-986; 66) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3
8	5P, Dominio: GUS-988; 67) Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X4 XL PLUS
9	3.0L D, Dominio: GZU-011; 68) Marca y Modelo: Ford FOCUS AMBIENTE 5P
10	1.6L N, Dominio: GZU-026; 69) Marca y Modelo: Ford FOCUS AMBIENTE 5P
11	1.6L N, Dominio: GZU-027; 70) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3
12	5P, Dominio: GZU-029; 71) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P,
13	Dominio: GZU-030; 72) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P,
14	Dominio: GZU-031; 73) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P,
15	Dominio: GZU-032; 74) Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT 3.0L D,
16	Dominio: GZU-034; 75) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P,
17	Dominio: GZU-037; 76) Marca y Modelo: Ford MONDEO TITANIUM 2.5 T
18	NAFTA 4 PTAS, Dominio: HCY-146; 77) Marca y Modelo: Ford RANGER DC
19	4X2 XLT 3.0L D, Dominio: HCY-170; 78) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE
20	PLUS MP3 5P, Dominio: HCY-172; 79) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE
21	PLUS MP3 5P, Dominio: HEO-771; 80) Marca y Modelo: Ford FOCUS GHIA
22	NAFTA 4P, Dominio: HFU-509; 81) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
23	MP3 5P, Dominio: HGV-230; 82) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
24	MP3 5P, Dominio: HGV-231; 83) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
25	MP3 5P, Dominio: HGV-233; 84) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS

27	MP3 5P, Dominio: HGV-236; 86) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
28	MP3 5P, Dominio: HGV-237; 87) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
29	MP3 5P, Dominio: HGV-238; 88) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
30	MP3 5P, Dominio: HGV-239; 89) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
31	MP3 5P, Dominio: HGV-240; 90) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
32	MP3 5P, Dominio: HGV-243; 91) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
33	MP3 5P, Dominio: HGV-244; 92) Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT
34	3.0L D, Dominio: HGV-274; 93) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
35	MP3 5P, Dominio: HH-498; 94) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
36	MP3 5P, Dominio: HH-502; 95) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
37	MP3 5P, Dominio: HH-504; 96) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
38	MP3 5P, Dominio: HH-506; 97) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
39	MP3 5P, Dominio: HH-507; 98) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
40	MP3 5P, Dominio: HH-508; 99) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
41	MP3 5P, Dominio: HH-509; 100) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS
42	MP3 5P AUTOMÓVIL, Dominio: HH-509; 101) Marca y Modelo: Ford FIESTA
43	EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HKO-446; 102) Marca y Modelo: Ford FIESTA
44	EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HKO-447; 103) Marca y Modelo: Ford FIESTA
45	EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HKO-448; 104) Marca y Modelo: Ford FOCUS
46	GHIA NAFTA 4P, Dominio: HKO-449; 105) Marca y Modelo: Ford FIESTA ED-
47	GE PLUS MP3 5P, Dominio: HMC-777; 106) Marca y Modelo: Ford FIESTA ED-
48	GE PLUS MP3 5P, Dominio: HMC-778; 107) Marca y Modelo: Ford FOCUS ED-
49	GE 5P NAFTA 2.0L, Dominio: HMC-779; 108) Marca y Modelo: Ford FOCUS
50	EDGE 5P NAFTA 2.0L, Dominio: HMP-950; 109) Marca y Modelo: Ford FOCUS

8 FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HUI-428; 115) Marca y Modelo: Ford
7 FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HUI-430; 116) Marca y Modelo: Ford
6 FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HUI-431; 117) Marca y Modelo: Ford
9 FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HUI-436; 118) Marca y Modelo: Ford
10 RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0L D, Dominio: HUI-437; 119) Marca y Modelo:
11 Ford RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0L D, Dominio: HUI-438; 120) Marca y Mo-
12 delo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HVM-623; 121) Marca y Mo-
13 delo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HVM-624; 122) Marca y Mo-
14 delo: Ford FOCUS TREND 5P 2.0 L, Dominio: HVM-625; 123) Marca y Modelo:
15 Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HVM-627; 124) Marca y Modelo:
16 Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HVM-637; 125) Marca y Modelo:
17 Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HVM-638; 126) Marca y Modelo:
18 Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HVM-640; 127) Marca y Modelo:
19 Ford FOCUS GHIA NAFTA 4P, Dominio: HVM-654; 128) Marca y Modelo: Ford
20 FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HVM-656; 129) Marca y Modelo: Ford
21 FOCUS TREND 5P 2.0 L, Dominio: HVM-657; 130) Marca y Modelo: Ford FO-
22 CUS TREND 5P 2.0 L, Dominio: HVM-660; 131) Marca y Modelo: Ford FOCUS
23 TREND 5P 2.0 L, Dominio: HVM-661; 132) Marca y Modelo: Ford FOCUS
24 TREND 5P 2.0 L, Dominio: HVM-662; 133) Marca y Modelo: Ford FOCUS
25 TREND 5P 2.0 L, Dominio: HVM-663; 134) Marca y Modelo: Ford FOCUS

27 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HVM-680; 136) Marca y Modelo:
28 Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HVM-681;
29 137) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD,
30 Dominio: HVM-685; 138) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE
31 DX PACK 2.5 TD, Dominio: HVM-686; 139) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2
32 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HVM-688; 140) Marca y Modelo:
33 Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HVM-689;
34 141) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD,
35 Dominio: HWN-840; 142) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE
36 DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-842; 143) Marca y Modelo: Toyota HILUX
37 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-843; 144) Marca y Mo-
38 delo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-
39 844; 145) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5
40 TD, Dominio: HWN-845; 146) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA
41 DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-846; 147) Marca y Modelo: Toyota
42 HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-847; 148) Mar-
43 ca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio:
44 HWN-848; 149) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX
45 PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-849; 150) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2
46 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-850; 151) Marca y Modelo:
47 Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-857;
48 152) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD,
49 Dominio: HWN-858; 153) Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P,
50 Dominio: HWN-886; 154) Marca y Modelo: Ford FOCUS TREND SP 2.0 L, Do-

26 NA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: JQM-522/177) Marca y Modelo: Toyota
 24 BINA 4x2, Dominio: JQM-521/176) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABL-
 23 4x2, Dominio: JQM-520/175) Marca y Modelo: Toyota HILUX 2.5 DOBLE CA-
 22 Dominio: JQU-314; 174) Marca y Modelo: Toyota HILUX 2.5 DOBLE CABINA
 21 CABINA DOBLE DLX, Dominio: IQY-234; 173) Marca y Modelo: Honda CITY,
 20 PACK 2.5 TD, Dominio: IKC-605; 172) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4X2
 19 nio: IKC-604; 171) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX
 18 Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Domi-
 17 Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: IKC-602; 170)
 16 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: IKC-565; 169) Marca y Modelo:
 15 DX PACK 2.5 TD, Dominio: IKC-563; 168) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2
 14 Dominio: IKC-561; 167) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE
 13 166) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD,
 12 lo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: IKC-560;
 11 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: IJO-229; 165) Marca y Mode-
 10 BLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: IJO-228; 164) Marca y Modelo: Toyota HILUX
 9 FIT, Dominio: IGR-443; 163) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DO-
 8 Marca y Modelo: Honda FIT, Dominio: IGR-439; 162) Marca y Modelo: Honda
 7 Dominio: HXP-534; 160) Marca y Modelo: Honda FIT, Dominio: IGR-438; 161)
 6 159) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD,
 5 Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HXP-533;

27 y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: JQM-524, 179) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: JQM-526; 180) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: JQM-527; 181) Marca y Modelo: Toyota HILUX 2.5 DOBLE CABINA 4x2, Dominio: JQM-528; 182) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: JQM-529; 183) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DLX, Dominio: JQM-530; 184) Marca y Modelo: Honda FIT EX, Dominio: JYU-853; 185) Marca y Modelo: Honda FIT EX, Dominio: JYU-854; 186) Marca y Modelo: Honda FIT, Dominio: KDI-779; 187) Marca y Modelo: Honda FIT, Dominio: KDI-783; 188) Marca y Modelo: Honda FIT EX, Dominio: KEF-060; 189) Marca y Modelo: Mercedes Benz SPRINTER 313 CDI / C 3550, Dominio: KBF-076; 190) Marca y Modelo: Honda FIT, Dominio: KGW-849; 191) Marca y Modelo: Ford CARGO 1722 KMM-830; 193) Marca y Modelo: Honda FIT, Dominio: KOA-180; 194) Marca y Modelo: Honda FIT, Dominio: KOA-181; 195) Marca y Modelo: Mercedes Benz SPRINTER 313 CDI / C 3550, Dominio: KXS-436; 196) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: MBW-514; 197) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: MBW-515; 198) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: MBW-516; 199) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: MBW-529; 200) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: MBW-530; 201) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD,

876; 208) Marca y Modelo: Peugeot PARTNER, Dominio: MRK-796; 209) Marca y
 Modelo: Mercedes Benz SPRINTER, Dominio: MUO-607; 210) Marca y Modelo:
 Mercedes Benz SPRINTER, Dominio: MUO-608; 211) Marca y Modelo: Mercedes
 Benz SPRINTER, Dominio: MUO-609; 212) Marca y Modelo: Ford CARGO 1722,
 Dominio: NHW-439; 213) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE
 DX PACK 2.5 TD, Dominio: OAO-645; 214) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4
 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD PICK UP, Dominio: OAO-646; 215) Marca y
 Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD PICK UP, Do-
 minio: OAO-647; 216) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX
 PACK 2.5 TD, Dominio: OAO-648; 217) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4
 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: OAO-649; 218) Marca y Modelo:
 Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD PICK UP, Dominio:
 OAO-650; 219) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX
 PACK 2.5 TD, Dominio: OAO-651; 220) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4
 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD PICK UP, Dominio: OAO-652; 221) Marca y
 Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD PICK UP, Do-
 minio: OAO-653; 222) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX
 PACK 2.5 TD, Dominio: OAO-657; 223) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4
 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD PICK UP, Dominio: OAO-659; 224) Marca y
 Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: OBL;

27 TD, Dominio: OBJ-001; 226) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DO-
 28 BLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: OBJ-003; 227) Marca y Modelo: Toyota HILUX
 29 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: OBJ-234; 228) Marca y Mode-
 30 lo: Toyota Corolla XBI 1.8 MT, Dominio: PLW-429; 229) Marca y Modelo: ACO-
 31 PLADO HASTA 28 TONELADAS, Dominio: RGY-621; 230) Marca y Modelo:
 32 Ford F100, Dominio: SBW-993; 231) Marca y Modelo: Ford F100, Dominio: SBW-
 33 996; 232) Marca y Modelo: Ford F100, Dominio: SBW-999; 233) Marca y Modelo:
 34 Ford F100, Dominio: SFR-966; 234) Marca y Modelo: Indecar ACOPLADO TAN-
 35 QUE, Dominio: SXD-219; 235) Marca y Modelo: Ford F600 D TANQUE, Domi-
 36 nio: TFF-376; 236) Marca y Modelo: Ford F 700 D CHASIS C/CABINA, Dominio:
 37 TFF-377; 237) Marca y Modelo: Ford F 700 D CHASIS C/CABINA, Dominio:
 38 TFF-378; 238) Marca y Modelo: Ford F 6000 CHASIS DIST/ENTRE, Dominio:
 39 TQI-047; 239) Marca y Modelo: Scania CAMION, Dominio: TQI-049; 240) Marca
 40 y Modelo: ACOPLADO 4-6 TECH, Dominio: UFO-492; 241) Marca y Modelo:
 41 Ford F 600 D TANQUE, Dominio: UFO-493; 242) Marca y Modelo: Ford F 600
 42 CHASIS CAMION, Dominio: UMW-932; 243) Marca y Modelo: AUTOBOMBA,
 43 Dominio: UXI-979; 244) Marca y Modelo: ACOPLADO 9/10 TONELADAS, Do-
 44 minio: UXI-980; 245) Marca y Modelo: MONTAÑERO METALICO 9/10 TO-
 45 NELADAS, Dominio: UXI-997; 246) Marca y Modelo: ACOPLADO 4/6 TONEL-
 46 ADAS, Dominio: WEC-456; 247) Marca y Modelo: Mercedes Benz 1114
 47 C/HIDROGRUA, Dominio: WRK-587.- 159) DÉCIMO QUINTO: INMUEBLES:
 48 A) Que a los efectos de proceder oportunamente a la inscripción de los inmuebles de
 49 propiedad de "PETROBRAS ARGENTINA S.A." que se incorporan al patrimonio
 50 de "PAMPA ENERGÍA S.A." efectúan su individualización: CUADRO AUTO-

CINCO ubicada en el tercer piso; SEIS ubicada en el cuarto piso; Siete ubicada en el quinto piso; OCHO ubicada en el sexto piso; NUEVE ubicada en el séptimo piso; DIEZ ubicada en el octavo piso; ONCE ubicada en el noveno piso; DOCE ubicada en el décimo piso; TRECE ubicada en el décimo primer piso; CATORCE ubicada en el décimo segundo piso; QUINCE ubicada en el décimo tercer piso; DIECISEIS ubicada en el décimo cuarto piso; DIECISIETE ubicada en el décimo quinto piso; DIECIOCHO ubicada en el décimo sexto piso; DIECINUEVE ubicada en el décimo séptimo piso; VEINTI ubicada en el décimo octavo piso; VEINTIUNO ubicada en el décimo noveno piso; VEINTIDOS ubicada en el vigésimo piso; VEINTITRES ubicada en el vigésimo primer piso; y VEINTICUATRO ubicada en el vigésimo segundo piso y en el vigésimo tercer piso; y las UNIDADES COMPLEMENTARIAS números: I ubicada en el entrepiso; II ubicada en el vigésimo cuarto piso; y III ubicada en el vigésimo quinto piso; todas integrantes del edificio sito con frente a la calle RIVADAVIA números SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE y SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO esquina a la calle MALPU números UNO y VEINTICINCO.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14 - Sección 1 - Manzana 17-A - Parcela 14-c; inscripto su dominio en las Matriculas F.R. 14-1.414/1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24, U.C. I, U.C. II y U.C. III.- 2) Lote de terreno con frente a la calle EMILIO MITRE números SEISCIENTOS CINCO, SEISCIENTOS NUEVE y SEISCIENTOS ONCE esquina Avenida DIRECTORIO números MIL CIENTO DOS, MIL

ción 5 - Sección 42 - Manzana 81 - Parcela 1; inscripto su dominio en la Matricula
F.R.E. 5-5.904.-3) Lote de terreno con frente a la Avenida DIRECTORIO número
MIL CIENTO VEINTICUATRO.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5 -
Sección 42 - Manzana 81 - Parcela 2; inscripto su dominio en la Matricula F.R. 5-
5.905.- 4) Lote de terreno con frente a la calle MURGUIONDO números DIECI-
SEIS y CUARENTA Y DOS esquina Avenida RIVADAVIA números DIEZ MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO y ONCE MIL.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 - Sección 72
- Manzana 135 - Parcela 7-b; inscripto su dominio en la Matricula F.R.E. 1-
92.395.- PROVINCIA de BUENOS AIRES: Partido de Almirante Brown (códig-
90 3): 1) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Burzaco que según plano 3-
223-81 se designa como Lote DIEZ "b" de la Manzana SETENTA Y CINCO "A".-
Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección A - Manzana 75-A - Parcela
10-b; inscripto su dominio en la Matricula 29.076.- Partido de Avellaneda (código
4): 1) Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Avellaneda con frente a la calle
ECUADOR NÚMEROS MIL SETENTA Y OCHO Y MIL OCHENTA, designado
como Lote QUINTA de la Manzana "F".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción
II - Sección K - Manzana 10 - Parcela 3-a; inscripto su dominio en la Matricula
3.810.- 2) Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Avellaneda con frente a la calle
ECUADOR número MIL SETENTA, designado como Lote "A" de la Manzana
"F".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección K - Manzana 10 - Par-
cela 5-a; inscripto su dominio en la Matricula 3.811.- 3) Lote de terreno ubicado en
la Ciudad de Avellaneda con frente a la calle ECUADOR número MIL OCHENTA
y OCHO, designado como Lote CUATRO de la Manzana "F".- Nomenclatura Ca-

Matrícula Catastral: Circunscripción II - Sección K - Manzana 10 - Parcela 25; ins-
cripto su dominio en la Matrícula 16.311.- 5) Lote de terreno designado como Lotes
VEINTI y VEINTITUNO de la Manzana "F", - Nomenclatura Catastral: Circunscrip-
ción II - Sección K - Manzana 10 - Parcela 1; inscripto su dominio en la Matrícula
18.377.- 6) Lote de terreno sito en el paraje denominado Dock Sud.- Nomenclatura
Catastral: Circunscripción I - Sección A - Fracción I - Parcela 27-b; inscripto su
dominio en la Matrícula 28.848.- 7) Lote de terreno con frente a las calles URU-
GUAY, TUYU y JOSÉ M. FREIRE que según plano 4-168-88 se designa como
Parcela NUEVE "b" de la Manzana DIEZ.- Nomenclatura Catastral: Circunscrip-
ción II - Sección K - Manzana 10 - Parcela 9-b; inscripto su dominio en la Matricu-
la 31.556.- 8) Lote de terreno ubicado en el paraje conocido como Zona Petrolera
del Dock Sud que según plano 4-89-70 se designa como Parcela OCHENTA Y
UNO "c" de la Fracción I.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A -
Fracción I - Parcela 81 "c"; inscripto su dominio en la Matrícula 31.712.- 9) Lote de
terreno ubicado en el paraje conocido como Dock Sud que según plano 4-125-93 se
designa Parcela OCHENTA Y DOS "F", - Nomenclatura Catastral: Circunscripción I
- Sección A - Fracción I - Parcela 82-F; inscripto su dominio en la Matrícula
38.808.- 10) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Pibeyro con frente a la calle
JOSÉ MARIA FREYRE entre las calles Tuyu y Paso de la Patria, que según plano
4-69-98 se designa como Parcela SEIS "b" de la Manzana DIEZ.- Nomenclatura
Catastral: Circunscripción II - Sección K - Manzana 10 - Parcela 6-b; inscripto su

27 llinada parte de la finca con frente a la calle Ecuador números mil setenta y ocho y
28 mil ochenta entre las calles Paso de la Patria y Tuyú, designada como LOTE CA-
29 TORCE de la MANZANA "F",.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sec-
30 ción K - Manzana 10 - Parcela 3-a; inscripto su dominio en la Matricula 3.809.- (12)
31 Dos Fracciones de terreno designadas como PARCELA DOS "a",.- Nomenclatura
32 Catastral: Circunscripción I - Sección A - Fracción I - Parcela 31-a; inscripto su
33 dominio en la Matricula 32.042.- Partido de Bahía Blanca (Código 7): 1) Fracción
34 de terreno ubicada en la Ciudad de Bahía Blanca integrada por los Lotes CATOR-
35 CE, QUINCE y DIECISEIS de la Manzana "F" de la Quinta ciento cinco.- Nomen-
36 clatura Catastral: Circunscripción I - Sección D - Manzana 354 - Parcela 16; ins-
37 cripto su dominio en la Matricula 6.157.- 2) Fracción de terreno ubicada en la Ciu-
38 dad de Bahía Blanca que es parte del lote uno de la chacra cincuenta, que se designa
39 como LOTE "B" y de acuerdo al plano 7-281-86 se designa como PARCELA UNO
40 "d" de la Chacra TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE.- Nomenclatura Catastral:
41 Circunscripción II - Sección D - Chacra 369 - Parcela 1-d; inscripto su dominio en
42 la Matricula 81.674.- 3) Fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Bahía Blanca
43 parte de la Chacra doscientos veintinueve de la Fracción II, designada según plano
44 7-26-70 como Lote SEIS "b",.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección
45 C - Chacra 229 - Fracción II - Parcela 6-b; inscripto su dominio en la Matricula
46 25.379.- 4) Fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Bahía Blanca parte de la
47 Chacra ciento setenta y ocho.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección
48 D - Chacra 382 - Parcela 2; inscripto su dominio en la Matricula 51.721.- 5) Lote de
49 terreno ubicado en la manzana número ONCE de la Ciudad de Bahía Blanca con
50 frente a la calle ESTOMBA esquina RONDEAU.- Nomenclatura Catastral: Circuns-

6 NIENTOS SETENTA Y TRES "ab".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIV
7 -Parcela 1.573-ab; inscripto su dominio en la Matricula 76.992.- 8) Lote de terreno
8 designado según plano 7-17-93 como Parcela UNO "e" de la Chacra trescientos se-
9 senta y cinco.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección D - Chacra
10 365 - Parcela 1-e; inscripto su dominio en la Matricula 78.617.- 9) Lote de terreno
11 que según plano 7-66-67 se designa como Parcela UNO "a" de la Chacra TRES-
12 CIENTOS SESENTA Y SIETE "a".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II -
13 Sección D - Chacra 367-A - Parcela 1-a; inscripto su dominio en la Matricula
14 79.652.- 10) Lote de terreno que según plano 7-35-90 se designa como Parcela 1.573
15 "ad".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIV - Sección rural - Parcela
16 1.573-ad; inscripto su dominio en la Matricula 80.319.- 11) Lote de terreno que se-
17 gún plano 7-36-90 se designa como Parcela 1.573 "z".- Nomenclatura Catastral:
18 Circunscripción XIV - Parcela 1.573-ac; inscripto su dominio en la Matricula
19 80.341.- 12) Lote de terreno designado como I - II - IV y V de la Chacra ciento
20 setenta y ocho.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección D - Chacra
21 382 - Parcela 3; inscripto su dominio en la Matricula 89.105.- 13) Lote de terreno
22 ubicado en la Ciudad de Bahía Blanca con frente a la calle ALSINA, designado co-
23 mo Lote "B".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana
24 154-b - Parcela 14; inscripto su dominio en la Matricula 91.719.- 14) Lote de te-
25 rreno que según plano 7-153-95 se designa como Parcela UNO "b" de la Chacra

27 - Chacra 382 - Parcela I-b; inscripto su dominio en la Matricula 94.365.- 15) Frac-
ción I, Chacra trescientos setenta y cuatro.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción
30 II - Sección D - Chacra 374 - Fracción I - Parcela 6-a; inscripto su dominio en la
31 Matricula 79.528.- 16) Fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Balta Blanca
32 que según plano 7-121-91 se designa como FRACCIÓN III de la Chacra trescientos
33 setenta y cuatro.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección D - Chacra
34 374 - Fracción III; inscripto su dominio en la Matricula 94.205.- 17) Fracción de
35 terreno ubicada en la Ciudad de Balta Blanca que según plano 7-212-99 se designa
36 como FRACCIÓN IV de la Chacra trescientos setenta y cuatro. Nomenclatura Ca-
37 tastral: Circunscripción II - Sección D - Chacra 374 - Fracción IV; inscripto su
38 dominio en la Matricula 94.206.- Partido de Baradero (código 9): 1) Fracción de
39 terreno de campo ubicada en el Cuartel Once, parte del establecimiento "La Espe-
40 ranza" designado como Lote MIL CINCO TREINTA Y NUEVE "n".- Nomencla-
41 tura Catastral: Circunscripción XI - Parcela I.139-n; inscripto su dominio en la Ma-
42 trícula 85.- Partido de Chascomús (código 27): 1) Fracción de terreno ubicada en
43 el Cuartel Cinco designada en el plano 27-151-49 como Fracción UNO de la Chacra
44 DOCE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección B - Chacra 12 -
45 Fracción I; inscripto su dominio en la Matricula 3.287.- Partido de Esteban Eche-
46 verría (código 30): 1) Lote de terreno que según plano 30-111-58 se designa como
47 Lote ONCE de la Quinta VEINTINUEVE.- Nomenclatura Catastral: Circunscrip-
48 ción VI - Sección A - Quinta 29 - Parcela 11; inscripto su dominio en la Matricula
49 51.234.- 2) Lote de terreno que según plano 30-111-58 se designa como Lote DIEZ
50 de la Quinta VEINTINUEVE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI - Sec-

Examinación de la Cruz (Código 31): 1) Fracción de terreno designada en el plano

31-19-77 como Lote DIECISIETE "a" de la Manzana DOCE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 12 - Parcela 17-a; inscripto su dominio en la Matricula 2.390.- 2) Fracción de terreno con frente a la Ruta Nacional número ocho designada como Lote QUINCE de la Manzana "M".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección Q - Quinta 13 - Parcela 15; inscripto su dominio en la Matricula 8.243.- 3) Fracción de terreno con frente a la Ruta Nacional número ocho designada como Lote DIECISIETE de la Manzana "M".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección Q - Quinta 13 - Parcela 16; inscripto su dominio en la Matricula 8.244.- 4) Fracción de terreno parte de Lote TRES de la Manzana "M" y de acuerdo al plano 31-5-56 se delimita con las Letras J - I - I' - J'.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección Q - Quinta 13 - Parcela 3; inscripto su dominio en la Matricula 8.245.- 5) Fracción de terreno parte del Lote CUATRO de la Manzana "M" y de acuerdo al plano 31-5-56 se delimita con las Letras I - H - I' - H'.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección Q - Quinta 13 - Parcela 4; inscripto su dominio en la Matricula 8.247.- 6) Fracción de la terreno con frente a la Ruta Nacional número ocho parte del Lote CINCO de la Manzana "M", de acuerdo al plano 31-5-56 se delimita con las Letras H - G - G' - H'.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección Q - Quinta 13 - Parcela 5; inscripto su dominio en la Matricula 8.248.- Partido de General Alvarado (Código 33): 1) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Miramar designado como

27 I - Sección D - Manzana 12-b - Parcela 2-b; inscripto su dominio en la Matricula
28 18.365.- 2) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Miramar designado como
29 Lote DOS "c" de la Manzana DOCE "b".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción
30 I - Sección D - Manzana 12-b - Parcela 2-c; inscripto su dominio en la Matricula
31 18.366.- 3) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Miramar designado como
32 Lote DOS "d" de la Manzana DOCE-b.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I
33 - Sección D - Manzana 12-b - Parcela 2-d; inscripto su dominio en la Matricula
34 18.367.- 4) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Miramar designado como
35 Lote DOS "e" de la Manzana DOCE "b".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción
36 I - Sección D - Manzana 12-b - Parcela 2-e; inscripto su dominio en la Matricula
37 18.368.- 5) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Miramar designado como
38 Lote DOS "f" de la Manzana DOCE "b".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción
39 I - Sección D - Manzana 12-b - Parcela 2-f; inscripto su dominio en la Matricula
40 18.369.- 6) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Miramar designado como
41 Lote TRES "a" de la Manzana DOCE "b".- Nomenclatura Catastral: Circunscrip-
42 ción I - Sección D - Manzana 12-b - Parcela 3-a; inscripto su dominio en la Mat-
43 cula 18.370.- Partido de Zárate (código 38): 1) Lote de terreno que de acuerdo al
44 plano 38-8-97 se designa como PARCELA DOSCIENTOS SEIS "s".- Nomenclatu-
45 ra Catastral: Circunscripción II - Parcela 206-s; inscripto su dominio en la Matricula
46 12.894.- 2) Lote de terreno que de acuerdo al plano 38-8-97 se designa como PAR-
47 CELA DOSCIENTOS SEIS "x".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Par-
48 cula 206-x; inscripto su dominio en la Matricula 12.895.- Partido de General Paz
49 (código 43): 1) Lote de terreno ubicado en la Ruta Provincial número veintinueve y
50 camino que une Montes con Ranchos, ex Ruta veinte, que según plano 43-8-84 se

6 "p".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI - Sección C - Manzana 268-p -
7 Parcela 2-a; inscripto su dominio en la Matricula 186.348.- 2) Fracción de terreno
8 ubicada en la Ciudad de Mar del Plata que según plano 45-180-89 se designa como
9 PARCELA UNO "b" de la Manzana DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO "p".-
10 Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI - Sección C - Manzana 268-p - Parcela
11 1-b; inscripto su dominio en la Matricula 186.347.- Partido de Tije (código 57):
12 1) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Don Torcuato que según plano 57-
13 146-86 se designa como Parcela CUATRO "a".- Nomenclatura Catastral: Circuns-
14 cripción II - Sección R - Manzana 87 - Parcela 4-a; inscripto su dominio en la Ma-
15 trícula 37.061.- Partido de Las Flores (código 58): 1) Fracción de terreno ubicada
16 en la Ciudad de Las Flores, parte de la Chacra uno, y según plano 58-66-56 se de-
17 signa como Lote TRES.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C -
18 Chacra 64 - Fracción II - Parcela 3-a; inscripto su dominio en la Matricula 505.- 2)
19 Fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Las Flores, parte de la Chacra uno, y
20 según plano 58-66-56 se designa como Lote CUATRO.- Nomenclatura Catastral:
21 Circunscripción I - Sección C - Chacra 64 - Fracción II - Parcela 4; inscripto su
22 dominio en la Matricula 506.- Partido de Marcos Paz (código 68): 1) Fracción de
23 Campo ubicada en la Localidad de Los Pozos, que según plano 68-68-86 se designa
24 como Parcela CIENTO TREINTA Y OCHO "ag".- Nomenclatura Catastral: Cir-
25 cunscripción III - Parcela 138-ag; inscripto su dominio en la Matricula 21.665.- 2)

79 se designa como Parcela CIENTO TREINTA Y OCHO "u".- Nomenclatura Ca-
 27
 28 astral: Circunscripción III - Parcela 138-u; inscripto su dominio en la Matricula
 29 14.978 ⁴³) Fracción de Campo ubicada en la Localidad de Los Pozos, que según
 30 plano 68-122-79 se designa como Parcela CIENTO TREINTA Y OCHO "v".- No-
 31 momenclatura Catastral: Circunscripción III - Parcela 138-v; inscripto su dominio en la
 32 Matricula 14.979.- 4) Fracción de Campo ubicada en la Localidad de Los Pozos, que
 33 según plano 68-68-86 se designa como Parcela CIENTO TREINTA Y OCHO "ar".-
 34 Nomenclatura Catastral: Circunscripción III - Parcela 138-ar; inscripto su dominio
 35 en la Matricula 18.958.- 5) Fracción de Campo próxima a la Ruta Nacional 3 y Río
 36 Matanza, Cuartel Tercero, que según plano 68-4-96 se designa como Parcela CIENT-
 37 TO SRENTA "a".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción III - Parcela 170-a;
 38 inscripto su dominio en la Matricula 20.098.- Partido de Matanza (código 70): 1)
 39 Lote de terreno ubicado en la Localidad de San Justo con frente a la calle PROVIN-
 40 CIAS UNIDAS números TREBS MIL OCHENTA Y UNO Y TREBS MIL OCHENTA
 41 Y NUEVE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Quinta 10 -
 42 Matanza 10-c - Parcela 4; inscripto su dominio en la Matricula 8.997.- 2) Lote de
 43 terreno ubicado en la Localidad de San Justo designado como Parcela UNO "e" de
 44 la Matanza DIEZ "c".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A -
 45 Matanza 10-c - Parcela 1-e; inscripto su dominio en la Matricula 99.279.- 3) Lote
 46 de terreno ubicado en la Localidad de San Justo designado como Parcela UNO "f"
 47 de la Matanza DIEZ "c".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A -
 48 Matanza 10-c - Parcela 1-f; inscripto su dominio en la Matricula 99.280.- 4) Lote
 49 de terreno ubicado en la Localidad de San Justo designado como Parcela UNO "g"
 50 de la Matanza DIEZ "c".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A -

no terreno ubicado en la zona provista para el cultivo de caña de azúcar, que
según plano 70-150-98 se designa como Parcela DIEZ "b" de la Fracción IV.- No-
menclatura Catastral: Circunscripción III - Sección M - Fracción IV - Parcela 10-b;
inscripto su dominio en la Matricula 125.777.- 7) Lote de Terreno ubicado en La
Tablada con frente a la Avenida Crovara y a la Avenida Boulogne Sur Mer que se-
gún plano 70-231-98 se designa como Parcela UNO "F" de la Fracción VII.- No-
menclatura Catastral: Circunscripción III - Sección P - Fracción VII - Parcela 1-f;
inscripto su dominio en la Matricula 113.510.- Partido de Monte (código 73): 1)
Lote de terreno que según plano 73-13-70 se designa como Lote UNO "d" de la
Chacra ciento veintitrés.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C -
Chacra 123 - Parcela 1-d; inscripto su dominio en la Matricula 8.000.- Partido de
Pehuajó (código 89): 1) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Pehuajó parte
de la Chacra ciento setenta y seis "A", que según plano 80-65-61 se designa como
Lote UNO de la Manzana ciento cincuenta y siete "zz".- Nomenclatura Catastral:
Circunscripción II - Sección B - Chacra 157 - Manzana 157-zz - Parcela 1; inscrip-
to su dominio en la Matricula 2.825.- 2) Lote de terreno ubicado en la Localidad de
Pehuajó parte de la Chacra ciento setenta y seis "A", que según plano 80-65-61 se
designa como Lote DOS de la Manzana ciento cincuenta y siete "zz".- Nomenclatu-
ra Catastral: Circunscripción II - Sección B - Chacra 157 - Manzana 157-zz - Par-
cela 2; inscripto su dominio en la Matricula 2.826.- 3) Lote de terreno ubicado en la
Localidad de Pehuajó parte de la Chacra ciento setenta y seis "A", que según plano

27 Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección B - Chacra 157 - Manzana
 28 157-zz - Parcela 3; inscripto su dominio en la Matricula 2.827.- 4) Lote de terreno
 29 ubicado en la Localidad de Pehuajó parte de la Chacra ciento setenta y seis "A", que
 30 según plano 80-65-61 se designa como Lote CUATRO de la Manzana ciento cin-
 31 cuenta y siete "zz".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección B - Cha-
 32 cra 157 - Manzana 157-zz - Parcela 4; inscripto su dominio en la Matricula 2.828.-
 33 5) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Pehuajó parte de la Chacra ciento se-
 34 tenta y seis "A", que según plano 80-65-61 se designa como Lote CINCO de la
 35 Manzana ciento cincuenta y siete "zz".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II
 36 - Sección B - Chacra 157 - Manzana 157-zz - Parcela 5; inscripto su dominio en la
 37 Matricula 2.829.- Partido de Pilar (código 84): 1) Lote de terreno que según plano
 38 84-203-97 se designa como Parcela UNO "a" de la Manzana noventa y uno.- No-
 39 menclatura Catastral: Circunscripción VIII - Sección M - Manzana 91 - Parcela 1-
 40 a; inscripto su dominio en la Matricula 75.508.- Partido de Quilmes (código 86): 1)
 41 Lote de terreno ubicado en la Localidad de Ezpeleta Oeste - Avenida Calchaquí
 42 entre Avenida Florencio Varela y calle 415-Pertú, que según el plano 86-169-95, se
 43 designa como Parcela TRBCE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción V - Sec-
 44 ción I - Manzana 135 - Parcela 13; inscripto su dominio en la Matricula 102.782.-
 45 2) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Ezpeleta Oeste - Avenida Florencio
 46 Varela esquina Avenida Calchaquí, que según el plano 86-169-95, se designa como
 47 Parcela DIFZ.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción V - Sección I - Manzana
 48 135 - Parcela 10; inscripto su dominio en la Matricula 102.783.- 3) Lote de terreno
 49 ubicado en la Localidad de Ezpeleta Oeste - Avenida Calchaquí entre Avenida Río-
 50 rencio Varela y calle 415-Pertú, que según el plano 86-169-95, se designa como Par-

Parcela DOCE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción V - Sección I - Manzana 135 - Parcela 12; inscripto su dominio en la Matricula 102.804.- 5) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Ezpeleta Oeste - Avenida Florencio Varela entre Avenida Calchaqui y calle 499-Euston, que según el plano 86-169-95, se designa como Parcela NUBVE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción V - Sección I - Manzana 135 - Parcela 9; inscripto su dominio en la Matricula 102.805.- 6) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Ezpeleta Oeste - Avenida Calchaqui entre Avenida Florencio Varela y calle 415-Pertú, que según el plano 86-169-95, se designa como Parcela ONCB.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción V - Sección I - Manzana 135 - Parcela 11; inscripto su dominio en la Matricula 102.806.- 7) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Ezpeleta Oeste - Avenida Calchaqui esquina calle 415-Pertú, que según el plano 86-169-95, se designa como Parcela QUINCB.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción V - Sección I - Manzana 135 - Parcela 15; inscripto su dominio en la Matricula 102.813.- Partido de San Isidro (código 97): 1) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Martínez designado en el plano 97-34-68 como Parcela SEIS "a".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción III - Sección B - Manzana 70 - Parcela 6-c; inscripto su dominio en la Matricula 23.211.- 2) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Martínez designado en el plano 97-76-68 como Parcela SIETE "a".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción III - Sección B - Manzana 70 - Parcela 7-b; inscripto su dominio en la Matricula 23.212.- Partido de Tordillo (código 105): 1) Lote de terreno que según plano 105-3-94, se designa

inscripto su dominio en la Matricula 927.- Partido de Tres Arroyos (código 108):

1) Lote de terreno ubicado en el Cuartel Once próximo a la Estación San Francisco

de Bellocq del Ferrocarril Nacional General Roca, parte del Lote diecisiete, desig-

nado como Lote DOS de la Manzana "A".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción

XIV - Sección A - Manzana 63 - Parcela 9 "a"; inscripto su dominio en la Matricu-

la 4.961.- 2) Lote de terreno ubicado en el Cuartel Once próximo a la Estación San

Francisco de Bellocq del Ferrocarril Nacional General Roca designado como Lote

UNO de la Manzana "A".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIV - Sección

A - Manzana 63 - Parcela 9 "a"; inscripto su dominio en la Matricula 17.010.- Par-

tido de Enseñada (código 115): 1) Fracción de terreno designada como Lote DO-

CE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV - Parcela 165; inscripto su domi-

nio en la Matricula 17.403.- Partido de Punta Indio (código 134): 1) Lote de te-

rreno ubicado en la Localidad de Piplinas que según plano C-65-19-89 se designa

como Parcela CUATRO "a"; Manzana SBIS, parte de los lotes "h"; manzana once y

cinco "a"; manzana seis.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción III - Sección I -

Manzana 6 - - Parcela 4-a; inscripto su dominio en la Matricula 217.- PROVINCIA

de CORDOBA: 1) Lote de Terreno ubicado en la Avenida La Cordillera equina M.

Bustamante del Barrio Villa Centenario del Departamento Capital designado como

Lote CINCUENTA Y DOS de la Manzana TREINTA Y DOS.- Inscripto su domi-

nio en la Matricula 488.120 CAPITAL (11).- 2) Lote de Terreno ubicado en el Ba-

rrio Villa Centenario del Departamento Capital resultante de la mensura, unión y

subdivisión de los lotes uno al veintiocho inclusive de la Manzana TREINTA Y

DOS, a saber Lote TREINTA Y DOS.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción 05

- Sección 04 - Manzana 005 - Parcela 032.- Inscripto su dominio en la Matricula

en la Ciudad de Rosario, Zona urbana designado como Lote "A" según plano
141.771/1998, el cual se ubica con frente a la calle Venezuela, a los veintisiete me-
tros seis centímetros de la calle Casilda hacia el Sur y a los once metros ochenta y
nueve centímetros de la Avenida Eva Perón hacia el Norte; inscripto su dominio en
el Tomo 986, Folio 227, Número 307.844.- 2) Lote de terreno ubicado en la calle
SARMIENTO número MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE esquina Aveni-
da PELLERINI número MIL NOVENTA Y OCHO, del Departamento Rosario,
Distrito Rosario, Zona Urbana, Ciudad de Rosario.- Nomenclatura Catastral: Sec-
ción 1 - Manzana 294 - Gráfico 026 - S/D 000; inscripto su dominio en la Matricu-
la 16-35.138.- 3) Lote de terreno ubicado en la calle SARMIENTO números MIL
SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO,
del Departamento Rosario, Distrito Rosario, Zona Urbana, Ciudad de Rosario.- No-
menclatura Catastral: Sección 1 - Manzana 294 - Gráfico 027 - S/D 000; inscripto
su dominio en la Matricula 16-14.876.- 4) Lote de terreno ubicado con frente a la
Avenida José Evaristo Uriburu y a las calles Callao y Coronel Arnold, del Departam-
ento Rosario, Distrito Rosario, Zona Urbana, Ciudad de Rosario; inscripto su do-
minio en la Matricula 16-25.486.- 5) Lote de terreno ubicado con frente a la Avenida
José Evaristo Uriburu y a la Avenida Ovidio Lagos y a las calles Coronel Arnold y
Callao, del Departamento Rosario, Distrito Rosario, Zona Urbana, Ciudad de Rosa-
rio; inscripto su dominio en la Matricula 16-25.487.- 6) Lote de terreno ubicado en

y se ubica con frente al Boulevard Avellaneda, al Pasaje Grondona y al trazado de la

futura Avenida de las Tres Vías - Nomenclatura Catastral: 16 - 03 - 07; inscripto su

dominio en el Tomo 804, Folio 242, Número 378.135.- Departamento San Loren-

zo: 1) Lote de terreno ubicado en la Ciudad de San Lorenzo, que según plano ins-

cripto bajo el número 148.799 del año 2004 se designa como LOTE II - Nomencla-

tura Catastral: Sección 7° - Manzana U - Gráficos 1-2; 1-3 y 1-6; inscripto su domi-

nio en el Tomo 338 Folio 263, Número 332.798.- 2) Fracción de Terreno situada en

la Colonia Jesús María, constituida por el sobrante ONCE la concesión CIBNTO

CATORCE y la mitad Norte de la concesión NOVENTA Y SIETE; inscripto su

dominio en el Tomo 324 Folio 417, Número 378.109.-3) Fracción de Terreno situa-

da en la Colonia Jesús María, formada por la mitad Sur de la concesión NOVENTA

Y SIETE; inscripto su dominio en el Tomo 324 Folio 419, Número 378.110.- 4) Dos

Fracciones de Terreno situadas en la Colonia Jesús María, designadas con los núme-

ros SEIS Y SIETE, en el plano archivado bajo el número 17.806/1938; inscripto su

dominio en el Tomo 324 Folio 420, Número 378.111.-5) Fracción de Terreno situa-

da en las inmediaciones de Puerto San Martín, sobre la Estación Cerama, formadas

por los lotes UNO, DOS, TRES y CUATRO en el plano registrado bajo el número

17.806/1938; inscripto su dominio en el Tomo 324 Folio 422, Número 378.112.- 6)

Fracción de terreno de campo situada en el Distrito Puerto General San Martín, que

es parte del Lote UNO del Plano registrado bajo el número 35.479 ubicada sobre el

camino pavimentado que une la Ruta once con el Pueblo Puerto General San Martín

o calle Córdoba; inscripto su dominio en el Tomo 324 Folio 424, Número 328.115.-

7) Dos Lotes de Terreno situados en el Pueblo San Martín, que según plano

92.045/1948 son los designados con los números CUATRO y CINCO de la Manzana-

6 Lote UNO de la Manzana UNO, ubicado en el camino Puerto General San Martín a
7 Ruta Rosario-Santa Fe (pavimentada) a los veinte metros de una calle pública hacia
8 el Oeste; inscripto su dominio en el Tomo 324 Folio 428, Número 378.117.- 9) Lote
9 de terreno situado en el Pueblo Puerto San Martín, también llamado Puerto General
10 San Martín, designado como Lote DOS de la Manzana UNO, ubicado contiguo y al
11 Este del Lote UNO de la Manzana UNO, a los diez metros de una calle pública ha-
12 cia el Oeste; inscripto su dominio en el Tomo 324 Folio 430, Número 378.118.- 10)
13 Lote de terreno situado en el Pueblo Puerto General San Martín, que según Plano
14 92.045/1948 se designa como Lote SEIS de la Manzana UNO, ubicado en una calle
15 sin nombre entre el Camino Puerto San Martín a Ruta Rosario-Santa Fe y el Arroyo
16 San Lorenzo, a los cincuenta y cinco metros del camino citado hacia el Sur; inscrip-
17 to su dominio en el Tomo 324 Folio 431, Número 378.119.- 11) Lote de terreno que
18 según Plano 106.555/1981, se designa como Lote SEIS "A", ubicado en la Zona
19 Sub-urbana de la Colonia Jesús María y el Pueblo Kirkton (antes Linda Vista); Dis-
20 trito Puerto General San Martín; inscripto su dominio en el Tomo 324 Folio 433,
21 Número 378.120.- Departamento General López: 1) Tres Fracciones de terreno
22 situadas en el Distrito Venado Tuerto que son parte del campo "El Recuerdo" y par-
23 te del Lote DOS del plano archivado bajo el número 50.787 del año 1967, designa-
24 das con las letras B-UNO, B-DOS y B-TRES; inscripto su dominio en el Tomo 515
25 Folios 410/413.- 2) Fracción de terreno situada en el Distrito Venado Tuerto que es

número 1.240 del año 1936 y en el plano archivado bajo el número 34.167 del año

1963; inscripto su dominio en la Matricula 17-4552.- PROVINCIA de CO-

RIENTES: 1) Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Corrientes Capital, indivi-

dualizados como Lotes CUATRO, CINCO y SEIS UNIFICADOS, de la Manzana

ciento cuarenta y ocho "B".- Nomenclatura Catastral: A1 - 30.559 - I; inscripto su

dominio en la Matricula 33.895 del Departamento Capital A.- PROVINCIA de LA

PAMPA: 1) Fracción de terreno de chacra ubicada en la Localidad y Partido de

Realicó, en parte del lote tres de la fracción "A" sección I designada en mayor ex-

tensión como parcela veintidós de la chacra cinco "B" y de acuerdo al plano proto-

colizado al tomo 298 folio 90 se designa como PARCELA VEINTICINCO de la

CHACRA CINCO "B".- Nomenclatura Catastral: Ej. 001 - Circunscriptión I -

Chacra 5-B - Parcela 25.- Inscripto su dominio en la Matricula I-34.917.- 2) Frac-

ción de terreno de chacra ubicada en la Localidad y Partido de Realicó, en parte del

lote tres de la fracción "A" sección I designada en mayor extensión como parcela

veintidós de la chacra cinco "B" y de acuerdo al plano protocolizado al tomo 298

folio 90 se designa como PARCELA VEINTISIS de la CHACRA CINCO "B".-

Nomenclatura Catastral: Ej. 001 - Circunscriptión I - Chacra 5-B - Parcela 26.-

Inscripto su dominio en la Matricula I-34.918.- 3) Fracción de terreno ubicada en la

Ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, sección II de la fracción "D" lote doce

y según plano protocolizado al tomo 295 folio 84 se designa como PARCELA

TREINTA de la MANZANA TREINTA Y UNO.- Nomenclatura Catastral: Ej. 047

- Circunscriptión I - Rad. Q - Manzana 31 - Parcela 30.- Inscripto su dominio en la

Matricula II-48.630.- PROVINCIA del CHUBUT: 1) Lote de Terreno ubicado en

Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Manzana OCHO - Acceso Sur -

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ta VEINTICINCO.- Nomenclatura Catastral: DC 06 - Circunscripción 1 - Sección B - Manzana 025 - Parcela 01-A; inscripto su dominio en la Matrícula 06-10.054.-

2) Lote de terreno ubicado en General Roca que se designa como Parcela UNO "c" de la Manzana SBTBICIBNTOS.- Nomenclatura Catastral: DC 05 - Circunscripción 1 - Sección E - Manzana 700 - Parcela 01-C; inscripto su dominio en la Matrícula 05-27.575.- 3) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote UNO de la Manzana TRESCIENTOS CUARANTA Y SEIS, inscripto su dominio al Tomo 710 Folio 28 Finca 139.454; 5) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote DOCE de la Manzana TRESCIENTOS CUARANTA Y SEIS, inscripto su dominio al Tomo 710 Folio 28 Finca 139.456; 6) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote TRES de la Manzana VEINTICINCO, inscripto su dominio al Tomo 710 Folio 29 Finca 130.613; 7) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote CUATRO de la Manzana VEINTICINCO, inscripto su dominio al Tomo 710 Folio 29 Finca 130.614; 8) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado según plano 271/82 Tomo 159 Folio 5, como Lote DOCE "A" de la Manzana TRES-CIENTOS SESENTA Y CUATRO, inscripto su dominio al Tomo 723 Folio 54 Finca 101.200; 9) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Parcela NUBVE Blok QUINCE, inscripto su dominio al Tomo 723 Folio 69 Finca 141.067; 10) Lote

27 como Parcela SIETE "B" de la Manzana TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS,
28 inscripto su dominio al Torno 725 Folio 137 Finca 95.759; 11) Lote de terreno ubi-
29 cado en Cartel, designado como Lote NUEVE de la Manzana CIENTO DOS, ins-
30 cripto su dominio al Torno 751 Folio 158 Finca 130.483; 12) Lote de terreno ubica-
31 do en Cartel, designado como Lote DIEZ de la Manzana CIENTO DOS, inscripto
32 su dominio al Torno 751 Folio 158 Finca 130.484; 13) Lote de terreno ubicado en
33 Cartel, designado como Lote ONCE de la Manzana CIENTO DOS, inscripto su
34 dominio al Torno 751 Folio 158 Finca 130.485; 14) Lote de terreno ubicado en Ca-
35 rtel, designado como Lote DOCE de la Manzana CIENTO DOS, inscripto su domi-
36 nio al Torno 752 Folio 168 Finca 130.610; 15) Lote de terreno ubicado en Cartel,
37 designado como Lote TRECE de la Manzana CIENTO DOS, inscripto su dominio al
38 Torno 752 Folio 168 Finca 130.611; 16) Lote de terreno ubicado en Cartel, desig-
39 nado como Lote TRECE de la Manzana DIECISIETE, inscripto su dominio al Torno
40 934 Folio 189 Finca 130.510; 17) Lote de terreno ubicado en Cartel, designado co-
41 mo Lote SEIS de la Manzana DIECISIETE, inscripto su dominio al Torno 934 Folio
42 189 Finca 130.513; 18) Lote de terreno ubicado en Cartel, designado como Lote
43 OCHO de la Manzana DIECISIETE, inscripto su dominio al Torno 934 Folio 189
44 Finca 130.515; 19) Lote de terreno ubicado en Cartel, designado como Lote DIEZ
45 de la Manzana DIECISIETE, inscripto su dominio al Torno 934 Folio 189 Finca
46 130.517; 20) Lote de terreno ubicado en Cartel, designado como Lote DOCE Blok
47 ONCE, inscripto su dominio al Torno 731 Folio 97 Finca 142.151; 21) Lote de te-
48 rreno ubicado en Cartel, designado como Lote DIECISEIS Blok NUBVE, inscripto
49 su dominio al Torno 674 Folio 86 Finca 102.061; 22) Lote de terreno ubicado en
50 Cartel, designado como Lote DOCE de la Manzana TREINTA Y UNO, inscripto su

NO 151 Finca 123,200, 25) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote CUATRO de la Fracción "A", inscripto su dominio al Tomo 682 Folio 141 Finca 133,581; 26) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Parcela TRECE "A" de la Manzana doscientos noventa y cinco.- Nomenclatura Catastral: 01 - 3 - H - 295 - 13-A; inscripto su dominio en la Matricula 01-7,399.- PROVINCIA del NEUQUÉN Departamento Confluencia: 1) Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Neuquén designado como Lote DIECIOCHO de la Manzana "O", de la Chacra ciento quince.- Nomenclatura Catastral: 09 - 20 - 68 - 1.755 - Lote 18 - Manzana O; inscripto su dominio en la Matricula 62,489 de Confluencia.- 2) Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Neuquén designado como Lote VEINTISIETE de la Manzana "O", de la Chacra ciento quince, integrado por los lotes veinte, veintinueve y veintidos.- Nomenclatura Catastral: 09 - 20 - 68 - 1.852 - Lote 27 - Manzana O; inscripto su dominio en la Matricula 44,205 de Confluencia, hoy englobado en la Matricula 62,489 de Confluencia.- 3) Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Neuquén designado como Lote DIECI-NUOVE de la Manzana "O", de la Chacra ciento quince.- Nomenclatura Catastral: 09 - 20 - 68 - 1.754 - Lote 19 - Manzana O; inscripto su dominio en la Matricula 16,416 de Confluencia, hoy englobado en la Matricula 62,489 de Confluencia.- 4) Lote de terreno excedente ubicado en la Ciudad de Neuquén, que de acuerdo al plano de mensura particular con englobamiento de los lotes veinte, veintinueve y veintidos de la manzana "O" de la chacra ciento quince se designa como LOTE SIN

1.952; inscripto su dominio en la Matricula 40.267 de Confluencia, hoy englobado
27 en la Matricula 62.489 de Confluencia.⁷⁵) Lote de terreno excedente ubicado en la
28 Ciudad de Neuquén, que de acuerdo al plano de mensura particular con engloba-
29 miento de los lotes veintiseiete, diecinueve y dieciocho y excedente ubicado en la
30 Manzana "O" de la chacra ciento quince se designa como LOTE SIN DESIGNA-
31 CION de la Manzana "O".- Nomenclatura Catastral: se deja constancia que de su
32 título antecedente surge que el inmueble no posee designación catastral, atento que
33 el plano se encontraba aprobado en su faz geométrica, adaptado por el Catastro Pro-
34 vincial mediante Disposición 99 de fecha 30 de Diciembre de 1993, aprobado defi-
35 nitivamente por disposición 169/00-DPC; inscripto su dominio en la Matricula
36 59.683 de Confluencia, hoy englobado en la Matricula 62.489 de Confluencia.- Los
37 Lotes de terreno indicados en los puntos 1), 2), 3), 4) y 5) han sido englobados con-
38 forme plano de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro bajo Ex-
39 pediente B-2756-1922/98 y dejan conformado el LOTE B-TRBS de la MANZANA
40 "O".- Nomenclatura Catastral: 09 - 20 - 68 - 1.853; inscripto su dominio en la Ma-
41 trícula 62.489 de Confluencia.⁷⁶) Lote de terreno designado como Lote SEIS; ins-
42 crito su dominio en la Matricula 84.862.- 7) Lote de terreno que es parte Norte del
43 Lote "E"; inscripto su dominio en la Matricula 43.044.- B) Que a los efectos de pro-
44 ceder oportunamente a la inscripción de los inmuebles de propiedad de "ALBARES
45 RENOVABLES ARGENTINA S.A." que se incorporan al patrimonio de "PAM-
46 PA ENERGIA S.A." efectúan su individualización: PROVINCIA de BUENOS
47 AIRES: Partido de Pilar (código 84): 1) el TREINTA Y CINCO por ciento (35%)
48 indiviso de una Fracción de terreno ubicada en el Cuartel Segundo designada en el
49 plano de mensura, unificación y división 84-98-73 como PARCELA TRBS de la
50

Parcela Once de la Fracción VII del plano 84-98-75, denominada Casas
tales: Circunscripción II - Sección K - Fracción VII - Parcela 11; inscrip-
to en la Matricula 4.454.- 167) DÉCIMO SEXTO: MARCAS Y PATENTES:

Que oportunamente se procederá a la inscripción de todas las marcas, dis-
ños industriales, nombres de dominio, derechos de autor y modelos de utilidad de
propiedad de "PETROBRAS ARGENTINA S.A.", "PETROBRAS ENERGIA IN-
TERNACIONAL S.A." y "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A." que se
incorporan al patrimonio de "PAMPA ENERGIA S.A.- 177) DÉCIMO SÉPTIMO:

Los comparcientes en los caracteres invocados declaran bajo juramento: a) Que la
presente reorganización societaria se haya comprendida en los artículos 77, siguien-
tes y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias y en los artículos 105,
siguientes y concordantes del Decreto Reglamentario y demás normas impositivas;
b) Que las sociedades que representen asuman la total responsabilidad por el grava-
men mencionado, desligando de toda responsabilidad al Escribano Autorizante, en
caso de no iniciar el trámite de comunicación dentro del plazo establecido en las
normas citadas, y c) Que las sociedades que representen asuman la total responsabi-
lidad por el gravamen indicado, desligando de toda responsabilidad al Escribano
Autorizante, en caso de que la Dirección General Impositiva - Administración Fede-
ral de Ingresos Públicos no resolviera favorablemente la presente reorganización
societaria.- 187) DÉCIMO OCTAVO: Los comparcientes en los caracteres invo-

cados expresan que las sociedades que representan toman a su cargo la inscripción

Justicia, ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, ante la Comisión Nacional de Valores y ante cualquier otro organismo público y privado que corresponda, desligando de toda responsabilidad al respecto al

30 **Escribano Autorizante.- CONSTANCIAS NOTARIALES: I.- Documentación**

31 **Contable y Balances:** Se agregan a la presente: 1) de "PAMPA ENERGÍA S.A."; el

32 Estado de Situación Financiera Individual Especial de Fusión al 31 de Octubre de

33 2016, con el Informe del Auditor, y el Informe de la Comisión Fiscalizadora; 2) de

34 "PETROBRAS ARGENTINA S.A."; el Estado de Situación Financiera Individual

35 Especial de Fusión al 31 de Octubre de 2016, con el Informe del Auditor, y el In-

36 forme de la Comisión Fiscalizadora; 3) de "PETROBRAS ENERGÍA INTERNA-

37 CIONAL S.A."; el Estado de Situación Patrimonial Especial de Fusión al 31 de Oc-

38 tubre de 2016, con el Informe del Auditor, y el Informe de la Comisión Fiscalizado-

39 ra; 4) de "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A."; el Estado de Situación

40 Patrimonial Especial de Fusión al 31 de Octubre de 2016, con el Informe Especial

41 del Auditor, y el Informe de la Comisión Fiscalizadora; y 5) el Estado de Situación

42 Financiera Consolidado de Fusión al 31 de Octubre de 2016, con el Informe del Au-

43 ditor, y el Informe de la Comisión Fiscalizadora.- **II.- Publicaciones:** Se agregan a

44 la presente los avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina; en

45 el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el diario "La Prensa".- **III.-**

46 **Certificados de Inhibición:** 1) Con el Certificado números CE00.207.114 expedido

47 por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 10

48 de Abril de 2017, se acredita que las sociedades "PAMPA ENERGÍA S.A."; "PE-

49 TROBRAS ARGENTINA S.A."; "PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL

50 S.A." y "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A." no se encuentran inhibi-

la Propiedad Automotor número 34.251.324, Consulta de Anotacio-
nes número 30.233.594 de fecha 3 de Abril de 2017 se acredita que la sociedad "PAMPA
ENERGÍA S.A." no se encuentra inhabida, y con el Formulario número 2 del Regis-
tro Nacional de la Propiedad Automotor número 34.251.314, Consulta de Anotacio-
nes número 30.233.697 de fecha 3 de Abril de 2017 se acredita que la sociedad
"PETROBRAS ARGENTINA S.A." no se encuentra inhabida.- Todos los Certifica-
dos de Inhibición antes mencionados se agregan a la presente.- IV.- Personas: 1)
El señor Marcos Marcelo MINIDLIN acredita la personería y existencia legal de
"PAMPA ENERGÍA S.A." y el carácter invocado, con la siguiente documenta-
ción: a) Reordenamiento del Estatuto Social resuelto por Acta de Asamblea General
Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26 de Abril de 2013, inscripta en la Inspección
General de Justicia por instrumento privado con fecha 28 de Agosto de 2013, bajo el
número 16.741, del Libro 65, de Sociedades por Acciones.- La sociedad se encuen-
tra inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de
Febrero de 1945, bajo el número 60, Folio 35, Libro 47, Torno "A", de Estatuto Na-
cionales; b) Reforma del Estatuto Social resuelta por Acta de Asamblea General
Ordinaria y Extraordinaria de fecha 22 de Junio de 2016, obrante a los folios 163 a
170 inclusive del Libro de Actas de Asambleas número 3, rubricado en la Inspección
General de Justicia el 8 de Abril de 2009, bajo el número 24.877-09, inscripta por
instrumento privado en la Inspección General de Justicia el 21 de Octubre de 2016,
bajo el número 20.530, del Libro 81 de Sociedades por Acciones; c) Acta de Asam-

des, inscripta en la Inspección General de Justicia por instrumento privado con fecha
15 de junio de 2015, bajo el número 9.998, del Libro 74 de Sociedades por Accio-
nes; d) Acta de Directorio número 2.138, de fecha 10 de Mayo de 2016, de Distribu-
ción de Cargos, obrante a los folios 221 a 226 inclusive, del Libro Actas de Directo-
rio número 5, rubricado en la Inspección General de Justicia el 28 de Abril de 2015,
bajo el número 23.548-15; y e) Reforma del Estatuto Social y Recordamiento del
Estatuto Social resueltos por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
de fecha 7 de Abril de 2017, obrante a los folios 190 a 222 inclusive del Libro de
Actas de Asambleas número 3, rubricado en la Inspección General de Justicia el 8
de Abril de 2009, bajo el número 24.877-09, la cual se encuentra pendiente de ins-
cripción en la Inspección General de Justicia.- La documentación relacionada prece-
dientemente en sus originales y Libros respectivos la tengo a la vista para este acto y
en fotocopias certificadas; la del inciso a) se encuentra agregada al folio 250, de este
mismo Registro, Protocolo del año 2013; la del inciso b) se encuentra agregada al
folio 859, de este mismo Registro, Protocolo del año 2016; las de los incisos c) y d)
se encuentran agregadas al folio 220, de este mismo Registro, Protocolo del año
2016; y la del inciso e) la agrego a la presente.- 2) El señor Marcos Marcelo
MINDLIN acredita la personería y existencia legal de "PETROBRAS ARGEN-
TINA S.A." y el carácter invocado, con la siguiente documentación: a) Adecuación
de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550 otorgado por escritura 96 de fecha 26 de
Febrero de 1976 y su escritura complementaria número 508 de fecha 20 de Agosto
de 1976, pasadas a los folios 527 y 2.051, respectivamente, del Registro 282 de esta
Ciudad, inscriptas conjuntamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo
Comercial de Registro con fecha 16 de Noviembre de 1976 bajo el número 3.917 del

6 esta Ciudad, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial
7 de Registro con fecha 21 de Diciembre de 1978 bajo el número 4.912 del Libro 88
8 Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas; c) Reforma de Estatu-
9 tos y Cambio de Denominación por "Pérez Companc S.A.", otorgada por Acta de
10 Asamblea Extraordinaria número 1.821, del 18 de Agosto de 1995, inscripta por
11 instrumento privado en la Inspección General de Justicia con fecha 3 de Octubre de
12 1995 bajo el número 9.223 del Libro 117 Tomo "A" de Sociedades Anónimas; d)
13 Reforma de Estatutos y Cambio de Denominación por "Pecoma Energía S.A.", otor-
14 gado por escritura 543 del 19 de Mayo de 2000, pasada al folio 1.584 del Registro
15 282 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 14 de Julio de
16 2000 bajo el número 10.116 del Libro 11 de Sociedades por Acciones; e) Reforma
17 de Estatutos otorgada por escritura 1.126 de fecha 22 de Septiembre de 2000, pasada
18 al folio 3.866 del Registro 282 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de
19 Justicia el 26 de Octubre de 2000 bajo el número 16.073 del Libro 13 de Sociedades
20 por Acciones; f) Reforma de Estatutos otorgada por escritura 626 de fecha 27 de
21 Junio de 2002, pasada al folio 2.694 del Registro 282 de esta Ciudad, inscripta en la
22 Inspección General de Justicia con fecha 3 de Septiembre de 2002 bajo el número
23 9.737 del Libro 18 de Sociedades por Acciones; g) Reforma de Estatutos otorgada
24 por escritura 7 de fecha 13 de Enero de 2003, pasada al folio 17 del Registro 282 de
25 esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 12 de Febrero

ma de Estatutos y Cambio de Denominación por "Petrobras Energía S.A." otorgado por escritura 215 de fecha 21 de Mayo de 2003, pasada al folio 585 del Registro 282 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 4 de Julio de 2003 bajo el número 9.191 del Libro 22 de Sociedades por Acciones; i) Reforma de Estatutos otorgada por escritura 139 de fecha 1 de Abril de 2004, pasada al folio 425 del Registro 282 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 3 de Mayo de 2004 bajo el número 5.377 del Libro 24 de Sociedades por Acciones; j) Reforma de Estatutos otorgada por escritura 546 de fecha 7 de Octubre de 2004, pasada al folio 1.474 del Registro 378 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 29 de Noviembre de 2004 bajo el número 15.158 del Libro 26 de Sociedades por Acciones; k) Reforma de Estatutos otorgada por escritura 177 de fecha 4 de Mayo de 2005, pasada al folio 587 del Registro 282 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 30 de Junio de 2005 bajo el número 7.618 del Libro 28 de Sociedades por Acciones; l) Reforma de Estatutos otorgada por escritura 646 de fecha 28 de Octubre de 2008, pasada al folio 1.554 del Registro 2.089 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 26 de Enero de 2009 bajo el número 1.537 del Libro 43 de Sociedades por Acciones; m) Reforma de Estatutos otorgada por escritura 160 de fecha 11 de Marzo de 2009, pasada al folio 389 del Registro 2.089 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 3 de Mayo de 2010 bajo el número 7.938 del Libro 49 de Sociedades por Acciones; n) Reforma de Estatutos y Cambio de Denominación por "Petrobras Argentina S.A." otorgada por escritura 236 de fecha 14 de Abril de 2009, pasada al folio 589 del Registro 2.089 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 28 de Mayo de 2010 bajo el número 9.537 del Libro

6 folios 332 a 359 inclusive del Libro de Actas de Asambleas y Directorio número 22,
7 rubricado en la Inspección General de Justicia el 28 de Febrero de 2014, bajo el nú-
8 mero 14.270-14; y p) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
9 de fecha 16 de Febrero de 2017, en la cual se ratifica la designación de autoridades
10 realizada por la Comisión Fiscalizadora, obrante a los folios 441 a 454 inclusive del
11 Libro de Actas de Asambleas y Directorio número 22, antes mencionado.- La docu-
12 mentación relacionada precedentemente en sus originales expedidos en copia fiel
13 por la Comisión Nacional de Valores y Libros respectivos la tengo a la vista para
14 este acto y en fotocopias certificadas; las de los incisos a) a o) inclusive, se encuen-
15 tran agregadas al folio 299, de este mismo Registro, Protocolo del año 2016; y la del
16 inciso p) la agrego a la presente.- 3) El señor Gustavo MARIANI acredita la perso-
17 nería y existencia legal de "PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A."
18 y el carácter invocado, con la siguiente documentación: a) Estatuto Social otorgado
19 con la Denominación "Pecora Energía Internacional S.A." por escritura 1.260, de
20 fecha 24 de Octubre de 2000, pasada al folio 4.417; su Escritura Complementaria
21 1.310, de fecha 6 de Noviembre de 2000, pasada al folio 4.598; y su Escritura Com-
22 plementaria 1.337, de fecha 9 de Noviembre de 2000, pasada al folio 4.674, todas
23 del Registro 282 de esta Ciudad; e inscripciones conjuntamente en la Inspección Gene-
24 ral de Justicia con fecha 14 de Noviembre de 2000 bajo el número 17.089 del Libro
25 13 de Sociedades por Acciones; b) Reforma de Estatutos otorgada por Asamblea

privado en la Inspección General de Justicia con fecha 10 de Mayo de 2001 bajo el número 5.758 del Libro 14 de Sociedades por Acciones; c) Reforma de Estatutos y Cambio de Denominación por la actual, otorgados por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Junio de 2003, inscripta por instrumento privado en la Inspección General de Justicia con fecha 4 de Agosto de 2003 bajo el número 10.887 del Libro 22 de Sociedades por Acciones; d) Aumento de Capital y Reforma de Estatuto otorgados por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de Mayo de 2005, inscripta por instrumento privado en la Inspección General de Justicia el 13 de Septiembre de 2006 bajo el número 14.596 del Libro 32 de Sociedades por Acciones; e) Reducción Voluntaria de Capital y Reforma de Estatutos otorgados por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Marzo de 2014, inscripta por instrumento privado en la Inspección General de Justicia el 27 de Noviembre de 2014 bajo el número 23.079 del Libro 71 de Sociedades por Acciones; f) Acta de Comisión Fiscalizadora de fecha 27 de Julio de 2016, de Designación de Autoridades, obrante al folio 32, del Libro de Actas Comisión Fiscalizadora número 2, rubricado en la Inspección General de Justicia el 20 de Abril de 2010, bajo el número 29.166-10; g) Acta de Directorio número 177 de fecha 27 de Julio de 2016, de Distribución de Cargos, obrante a los folios 114 a 131 inclusive del Libro de Actas de Directorio número 3, rubricado en la Inspección General de Justicia el 9 de Mayo de 2011, bajo el número 29.284-11; y h) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Julio de 2016, en la cual se ratifica la designación de autoridades realizada por la Comisión Fiscalizadora, obrante a los folios 88 a 90 inclusive del Libro de Actas de Asamblea número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 22 de Septiembre de 2003 bajo el número 80.066-03.- La documentación relacionada prece-

6 Invocado, con la siguiente documentación: a) Estatuto Social otorgado por escritura
7 número 112, de fecha 22 de Abril de 2016, obrante al folio 357; su escritura com-
8 plementaria número 174 de fecha 6 de Junio de 2016, obrante al folio 581, y su es-
9 critura complementaria número 202, de fecha 30 de Junio de 2016, obrante al folio
10 696, todas del Registro 289, de esta Ciudad, inscritas conjuntamente en la Direc-
11 ción Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 11 de Julio
12 de 2016, en la Matricula 129.395, Legajo 224.319, según Resolución número 4.277,
13 de fecha 6 de Julio de 2016; b) Aumento del Capital Social y Reforma del Estatuto
14 Social, resuelto por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de Octu-
15 bre de 2016, obrante a los folios 6 a 8, inclusive, del Libro de Actas de Asambleas
16 número 1, rubricado en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 2 de Agosto
17 de 2016, en la Matricula 129.395, Legajo 224.319, la cual se encuentra pendiente de
18 inscripción; y c) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Septiembre de
19 2016, de Designación de Autoridades y Distribución de Cargos, obrante a los folios
20 3 a 5, inclusive, del Libro de Actas de Asambleas número 1, antes mencionado.- La
21 documentación relacionada precedentemente la tengo a la vista en sus originales y
22 Libro respectivo y en fotocopias certificadas la agrego a la presente.- V.- Claves
23 Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): Las sociedades poseen los siguien-
24 tes números de Claves Únicas de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): 1) "PAMPA
25 ENERGI S.A.": 30-52655265-9.- 2) "PETROBRAS ARGENTINA S.A.": 30-

70752414-2.- 4) "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A." : 30-71522425-
5.- VI.- Domicilios: 1) "PAMPA ENERGÍA S.A." tiene su domicilio en la calle
Maipú número 1, de esta Ciudad.- 2) "PETROBRAS ARGENTINA S.A." tiene su
domicilio en la calle Maipú número 1, piso 22°, de esta Ciudad.- 3) "PETROBRAS
ENERGÍA INTERNACIONAL S.A." tiene su domicilio en la calle Maipú número
1, piso 22°, de esta Ciudad.- 4) "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A."
tienen su domicilio en la calle Castelli número 63, de la Ciudad y Partido de Chivil-
coy, Provincia de Buenos Aires.- VII.- Impuesto de Sellos: 1) Conforme surge del
artículo 475 inciso 22° del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(texto ordenado 2017), la presente se encuentra exenta del Impuesto de Sellos en la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 2) Conforme surge del artículo 16 de la Reso-
lución 8/2010, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciu-
dad Autónoma de Buenos Aires, en caso de corresponder, el Impuesto de Sellos
respecto de los automotores incluidos en la presente, será percibido por el encargado
del Registro Seccional en la oportunidad de la toma de razón del cambio de titulari-
dad.- 3) Conforme surge del artículo 297 inciso 9° del Código Fiscal de la Provincia
de Buenos Aires (Ley 10.397, texto ordenado según Resolución 39/2011), la presen-
te se encuentra exenta del Impuesto de Sellos en dicha Provincia.- 4) Conforme sur-
ge del artículo 251 inciso 16° del Código Tributario de la Provincia de Córdoba (Ley
6.006, texto ordenado 2012), la presente se encuentra exenta del Impuesto de Sellos
en dicha Provincia.- 5) Conforme surge del artículo 236 inciso 45° del Código Fiscal
de la Provincia de Santa Fe (Ley 3.456), la presente se encuentra exenta del Impus-
to de Sellos en dicha Provincia.- 6) Conforme surge del artículo 195 del Código Fis-
cal de la Provincia de Corrientes, la presente se encuentra exenta del Impuesto de

del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén, la presente se encuentra exenta del Impuesto de Sellos en dicha Provincia.- 10) Conforme surge del artículo 55 inciso 8º de la Ley de Sellos 2.407 de la Provincia de Río Negro, la presente se encuentra exenta del Impuesto de Sellos en dicha Provincia.- VIII.- Impuesto a las Ganancias: Conforme las declaraciones juradas realizadas por los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados, la presente reorganización societaria se encuentra comprendida en los artículos 77, siguientes y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias y en los artículos 105, siguientes y concordantes de su Decreto Reglamentario, con lo cual no corresponde la retención del Impuesto a las Ganancias, en función de lo establecido en el artículo 19, inciso a) de la Resolución General 2.139/06 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.- IX.- Oposiciones: Conforme a las declaraciones realizadas por los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados, no han habido oposiciones a la presente.- X.- Compromiso Previo de Fusión: El mismo lo he tenido a la vista y ha sido transcripto precedente-
mente.- LEO a los comparecientes, quienes la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- Marcos Marcelo MINDLIN.- Gustavo MARIANI.- Ante mí: Juan José MERINO.
Esta mi sello. CONCURRE con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 171 del Registro Nº479, a mi cargo. PARA "PAMPA ENERGIA S.A." expido la presente Primera Copia en ciento ochenta y dos fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la número N021065141 a la N021065172 y correlativamente de la

27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Juan Jose Merino

SEAY 10NENG
62 57210 01 62
30N41N055
20 01 7

Has been signed by 1 a 10 signed par

acting in the capacity of | aggressant en qualité de

BUENOS AIRES

years in seat / stamp of / est revêtu du sceau / nombre de

Attest:

ॐ नमः शिवाय

red | Ac

புது

07/10/2017

Signature: _____

Titular del Documento: PAMPA ENERGIA S.A.

Código de seguridad: F21971F7

Dr. Carlos Alberto Barrera
Colegio de Escribanos
- Legalizador

El presente es un documento de trabajo y no debe ser utilizado para fines de lucro. Este documento es propiedad de la Iglesia Apostólica y no debe ser distribuido sin el consentimiento de la Iglesia Apostólica.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

no es válido el uso de esta Aposilla en la República Argentina.

—234—

appropriate, the identity of the seat or stand which the child is to use.

This document does not contain any information of the document for which it was issued.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

[illegible]

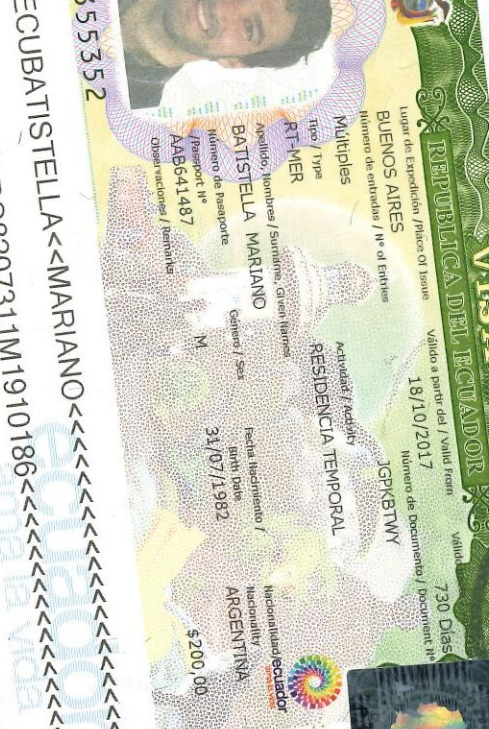
no group would act as a public enemy

L'entretien de cette Apostrophe n'est pas valable en / au Béthulisme d'après...

<https://www.colégio-esplanos.org.br/8445/consulta-publica-apostilas>

Visas / Vistos




 This is a detailed image of an Ecuadorian Visa Card. The card features a green and gold border with a repeating 'VISA' pattern. At the top, it says 'VISA' in large letters, followed by 'REPUBLICA DEL ECUADOR'. Below this, it reads 'Lugar de Expedición / Place Of Issue: BUENOS AIRES' and 'Número de control / No. of Entries: Múltiples'. The cardholder's name is 'BATTISTELLA MARIANO' and their passport number is 'AA6641487'. The card is valid from '18/10/2017' to '31/07/1982'. The cardholder's date of birth is '18/10/1982'. The card is valid for '730 Dias' (730 days). The cardholder's nationality is 'ARGENTINA' and the fee is '\$200.00'. The cardholder's photo is on the left. The card is issued by 'JGPKBTWY'.

VISA
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 Lugar de Expedición / Place Of Issue
 BUENOS AIRES
 Número de control / No. of Entries
 Múltiples
 Tipo / Type
 RT-MER
 Apellido, nombre / Surname, Given Name
 BATTISTELLA MARIANO
 Número de Pasaporte
 AA6641487
 Ochoa vacantes / Vacante
 M
 Centro / Sex
 Fecha nacimiento / Birth Date
 31/07/1982
 Nacionalidad/Ecuador
 Nationality
 ARGENTINA
 \$200.00
 Valido a partir del / Valid from
 18/10/2017
 Número de Documento / Document No
 JGPKBTWY
 730 Dias
 Valido



REPUBLICA ARGENTINA

En nombre del Gobierno de la República Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte, ruega y solicita a todos aquellos a quienes puede concernir, dejen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesaria.

The Government of the República Argentina, hereby requests all whom it may concern, to permit the bearer to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Em nome do Governo da República Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita às autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistência e proteção necessária.

Au nom du Gouvernement de la République Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport, demande à tous ceux qui pourraient être concernés, de laisser passer librement son titulaire et lui prêter l'assistance et la protection nécessaire.

05UR 4646917
Número / Number
AAB641487

DNI/Personal Number
29710218

Numbers / Given Names

BAITSTELLA

888

ENTRE

The

ne

al

ent
with
at
giving
a

all

... m
... del
... av

Р

ca
ca
in
ai
a

...an
...p
...ca

Arg

...in
on
with

as
th
eb

08 FEB/FEV 24
08 FEB/FEV 17

FEDATO DE EMISSÃO / DATE OF ISSUE

M
CORDOBA ARG

SEXO / SEX Lugar de Nascimento / Place of Birth

31 JUL/JUL 82

RENAPER

[illegible]